

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Ciencias Politicas y Sociales

La Necesidad del Fortalecimiento del Poder Legislativo en México Acorde con las Demandas Actuales de la Sociedad

T E S I S

Que para obtener el título de

LICENCIADA EN CIENCIAS POLÍTICAS

Y ADMINISTRACION PUBLICA

( Especialidad en Ciencia Política )

D r e s e n t a

MARIA GUADALUPE DOLORES RAMIREZ GAITAN



Director: Maestro. Pablo Rosas Cervantes

México, D. F.

Enero 1997

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

### DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Con mi sincero agradecimiento y gratitud a mi asesor, Maestro. Pablo Rosas Cervantes. Mi profundo reconocimiento por su apoyo y comprensión y por la paciencia que me brin do, to cual hizo posible la culminación del presente trabajo.

Con gran admiración, respeto y gratitud a la Doctora Luisa Eéjar Aigazi, maxicana valiosa, estudiosa de la Ciencia Política, autora de inumerables análisis científicos en torno al po der Legislativo, que me inspiraron y ayudaron a guiar mi trabajo.

A Belisario Domínguez Legislador ejemplar

A Ricardo Flores Magón Revolucionario Idealista

A Alberto Enríquez Perea Por su gran apoyo y comprensión.

A Javier Rosas Sánchez Por su respeto al trabajo intelectual.

A Fernando Ayala Blanco Con mi gratitud, por el tiempo que me dedico y por sus importantes aportaciones a la obra. A mis queridos padres:

JOSE GUADALUPE RAMIREZ ESTRADA

MARIA LUISA GAITAN MENDOZA

In memorian

A mis hermanos:

José Luis

María Margarita Ranulfo Salvador Rodolfo Roberto y Herlinda Gloria

A mi hermano ausente:

Miguel Angel

cuyo recuerdo conservo siempre

A mis pequeños e inquietos hijos:

Octavio Maximiliano y Carlos Alberto

### LA NECESIDAD DEL FORTALECIMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO EN MEXICO.

## ACORDE CON LAS DEMANDAS ACTUALES DE LA SOCIEDAD

LA NECESIDAD DEL FORTALECIMIENTO DEL PODER LEGISLATIVO EN MEXIC ACORDE CON LAS DEMANDAS ACTUALES DE LA SOCIEDAD. INDICE GENERAL	O, Pág
INTRODUCCION	3
CAPITULO I.	•
EL SISTEMA POLÍTICO Y LA DIVISION DE PODERES EN MEXICO.	
1.1 La división de poderes.	17
1.2 El sistema presidencial mexicano.	18
1,3 Facultades metaconstitucionales del ejecutivo federal.	25
<ol> <li>1.4 Federalismo, principio del movimiento de independencia.</li> </ol>	34
1.5 El centralismo, como parte de la historia.	36
<ol> <li>1.6 Constitución de una República, democrática, representativa y federal.</li> </ol>	39
1.7 Integración de las legislaturas.	4£
1.8 La función legislativa federal.	59
1.9 Las funciones legislativas locales	65
1.10 Necesidad de fortalecer las facultades del legislativo.	74
1.11 Desprestigio del poder legislativo de México.	75
1.12 Formulación de las iniciativas.	78
1.13 Reformas constitucionales en el menor tiempo posible con alto grado e	de
irresponsabilidad.	82
1.14 La subordinación del legislativo al ejecutivo federal.	86
1.15 Facultades que ha ejercitado el poder legislativo para desconocer los	
poderes de los estados y desaforar gobernadores.	89
1.16 Reglamento interno del congreso.	92
CAPITULO II.	
LA EVOLUCION HISTORICA DEL PODER LEGISLATIVO EN EL CONTEXTO	
CONSTITUCIONAL.	
1.1 El poder legislativo en el porfiriato.	93
1.2La disolución del congreso de la Unión por decreto de Victoriano Huerta	1 99
1.3 Las legislaturas en el contexto Nacional.	103
1.4 El documento, "Los Sentimientos de la Nación", de Morelos y la influencia	
de los clásicos de la ciencia política.	107
1.5 Las grandes figuras del congreso.	111
1.6 Intentos de vigorización al poder legislativo.	114
CAPITULO III	
EL DESARROLLO DE LA LEGISLACION ELECTORAL Y EL AVANCE AL PLURALISMO.	
1.1 La nueva legislación electoral de 1988.	118
1.2 El avance del pluralismo político.	125
1.3 La importancia de los consensos.	133
1.4 Importancia de los foros de consulta pública.	137
1.5 La sociedad civil.	141
CONCLUSIONES.	148
BIBLIOGRAFIA	181
DIDECOTOR IV.	,,,

#### INTRODUCCION

Han pasado tres cuartos de siglo desde que los Constituyentes de Querétaro se reu nieron para establecer jurídicamente las conquistas, fos programas y los anhelos del proceso revolucionario, con lo cual definearon el perfil que querfan para nuestra pa fría; concretaron, en la ley suprema el proyecto político del puedlo de México.

Partimos de la hipótesis en que la institución del Poder Legislativo en México, sufre de un gran desprestigio. Las causas de ello se puede decir que son múltiples. A par tir de los textos que rigen dicha institución-sus poderes, y funcionamiento, su descripción está marcada por un formalismo que a menudo muy podo tiene que ver con la realidad. Aunque las sesiones plenarias sean públicas, lamentablemente no constituyen más que la fase última de un conjunto de procedimientos que se descriro (lan en privado o a "puerta corrada", para aprobar iniciativas de loy.

El objeto de este trabajo, es señalar que dentro de la reforma del gobierno, el Poder Legislativo necesita transformar sus funciones y procedimientos para evitar que en México, estemos a merced de las disposiciones de un sólo poder como esta ocumiendo actualmento.

Se hace necesario que se aplique y se hagan efectivos los principios federales vigentes en nuestra constitución general, ya que no es posible diaudicar a la facultad constitucional que tiene el poder legislativo y los legisladores que han asumido como en la época del porfiriato una actitud de irresponsabilidad, de sumisión y subordinación al elecutivo.

La presente Tésia es el resultado de los conocimientos que hemos adquirido en el tra bajo diario, como representante popular, y en las diversas fuentes de investigación, así como la inquietud personal de que en México se logre algún día la autonomía plena del fegiplativo.

El objetivo básico de la presente investigación, es aportar, mi experiencia personal dentro del quehacer periodístico partamentario y como ex legisladora.

En México, gracias a la Reforma Política, en materia Electoral, se integró al quehacer político legislativo de la Câmara de Diputados, nuevas corrientes de opinión política organizadas en partidos. Los diputados de las diversas corrientes pueden expresar sus opiniones, y provocan una concientización no sólo dentro de la Câmara, sino en el país, gracias al concurso de los medios de comunicación. En las númerosas sesiones que se celebran se escuchan la variedad de voces que reproducen el mosaico plural de núestra sociedad.

Se persiguen otros objetivos adicionares como con: lograr el perfeccionamiento de nu estra democracia y replantear el papel del poder le gisfativo, en el sistema político mexicano. Se hace necesario pensar en contar con cámaras legislativas mucho más dinamicas y acordes a los tiempos que demanda la sociedad.

Se analizan, los cambios que ha sufrido el poder legislativo en las principales etapas dentro del contexto constitucional, así como el papel que deben desempeñar los legis ladores ante la exigencia de la sociedad plural para que se desempeñe realmente os mo lo establece la propia constitución de la república.

Hacer en éstos tiempos, del poder legislativo, el órgano central del cambio, fortalecer lo implica fograr avanzar en una más precisa y efectiva división de poderes, como también lograr el fortalecimiento del pacto federal.

Analizamos el papel del poder legistativo en las diferentes etapas, desde la consuma\_ ción de la independencia hasta nuestros días.

Empezando por la iniciativa legislativa, atribución por autonomasia de cualquier Poder Legislativo en el mundo, en México, las iniciativas provienen del Poder Ejecutivo. Su mado a las razones políticas, producto del excesivo presidencialismo. Otra de las razones que inhibe la función de iniciativa legislativa es que nuestros legisladores no tignen la experiencia necesaria y en muchos casos ni la capacidad ni mucho menos los conocimientos para poder legislar, para poder cuestionar las iniciativas, sumado al temor de subir a la tribuna, porque no están preparados para el debate de las ideas políticas, en tiempos de pluralidad.

La intensa participación plural que existe en México, lamentablemente no excluye el hecho de que el Ejecutivo siga siendo actualmente, prácticamente el único promotor de iniciativas.

Tal situación debe inquietarnos a una reflexión profunda, en el sentido de que debe corresponder en primer fugar a los legisladores, la creatividad, la propuesta de proyectos legislativos. El papel de los diputados no puede reducirse a la simple enmienda de iniciativas del Titular del Poder Ejecutivo.

Muchas son las razones por las cuales el titular del Poder Ejecutivo ha logrado suber dinar al Poder Legislativo, y una de ellas es porque sigue siendo la gran mayoría de los legisladores priístas y éstos por disciplina y lealtad aprueban lo que el presidente de la república determina.

La fracción I del artículo 89 señala como facultades y obligaciones del Presidente de la República, las de "promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión. Al ejecutivo le toca llevar a la práctica, ejecutar la voluntad del legislador; en el proceso de ejecución el acto inicial consiste en dar fe de la voluntad del legislador y en ordenar que se cumpla y se notifique. Por la división de poderes el legislativo no pue de llevar a cabo éstos actos, que son de naturaleza ejecutiva; al votar la ley, las Cáma ras obligan al Ejecutivo, a que la promulgue porque los legisladores no pueden promulgarta, por no ser la promulgación acto legislativo.

Para obligar al Ejecutivo a promulgar una ley, en caso de que se niegue a hacerlo, no hay en nuestro cistema constitucional ningún medio directo, pues ni siquiera el Jujeio de responsabilidad podría abrirse en coe caso contra el Precidente; colamente al contrario, el veto si es un acto por el que el Ejecutivo participa en la función legislatija, ya sea cuando hace objeciones o bien cuando manificota tácitamento su aquies cencia, al no formularlas. El precidente puede oponerse a la voluntad del legislativo o puede sumarse a la del legislativo.

La segunda de las facultades que la fracción I del artículo 89 otorga al Ejecutivo, consiste en ejecutar las leyes que expide el Congreso de la Unión.

La tercera y última facultad que consagra la fracción I del artículo 89 es la reglamenta ción, o sea dar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes, sin alterar las ni modificarlas.

Por ello, nada de lo que envia el Titular del Poder Ejecutivo Federal, sufre modificaciones. Los diputados poco o casi nada aportan a las iniciativas, lo que demuestra el doplorable papel que juega la Cámara de Diputados por la falta de participación do los propios legisladores.

Nadie puede negar que efectivamente la reforma electoral de 1963, justo en el soxenio de Adelfo Lépez Mateos, abre las puertas a un nuevo pérfil político en el país que ha avanzado favorablemente por camino del sistema de representación proporcional, contrincante tradicional de los sistemas de mayoría, que intenta resolver el problema de la sobre y subrepresentación, asignando a cada partido tantos representantes como correspondan a la proporción de su fuerza electoral. Se inicia así una etapa en la que se inaugura la pluralidad, y el derecho de la oposición en relación a las decisiones del gobierno.

Para nadic es desconocido que en los debates de los periodos de sesiones se han presentado en el escenario del Poder Legislativo, dos btoques de fuerza. Por un lado, los que han defendido en forma reiterada e incondicional y de absoluta disciplina par tidista, el proyecto del gobierno y la oposición que asume el papel de antisistema, quienes discrepan de una manera rotunda del rumbo actual del país.

En muchos casos, la oposición parece por su actuación, que los diputados represen tan más a su partido que a los votantes, así como los priístas representan al gobierno, al Ejecutivo Federal, que a la población que votó por ellos.

Lo anterior insisto vulnera la credibilidad del Poder Legislativo y, consecuentemente, se esta contribuyendo a mantener una desigual división de poderes que se traduce en que la democratización del Estado no acaba de concluirse, que hemos pasado ya por muy importantes momentos sociales y no podemos todavía terminar de establecer las estructuras fundamentales de la democratización del Estado.

La tribuna, máximo foro político del país, ha sido escenario de criticas y de injurias, de expresiones folclóricas, de ofensa al trabajo legislativo realizado por unos y otros, en las más variadas materias que afectan a la vida del país.

Ha pesar del trabajo legislativo, labor en comisiones y puntos de acuerdo, entre grupos, el Ejecutivo Federal sigue siendo prácticamente el único promotor de iniciativas.

Es por ello que el papel de los legisladores se reduce a la participación de hacer los simples "parches" o enmiendas de iniciativas del Titular del Poder Ejecutivo.

Las atribuciones constitucionales del Poder Ejecutivo continúan siendo excesivas, aunque no dejan de ser facultades legislativas directamente emanadas de la Constitución. Las atribuciones pués del presidente en México, son muy amplias al grado de estar por encima del propio Congreso.

La doctora Luisa Béjar Algazi, científica social, señala acertadamente al respecto que "las cámaras de nuestro Congreso han tenido serias dificultades para cumplir con el mandato constitucional. La confusión de órganos y funciones, normal en el formato parlamentario, en uno presidencial como el nuestro, ha derivado en la actuación de un presidencialismo virtualmente exento de controlos y equilibrios."(1)

El presidente puede remover a su completa discreción a los funcionarios y no está obligado juridicamente a tomar en cuenta ninguna petición que se le haga al respecto, jurídicamente el presidente tiene un amplio margen para hacer designación, respetando el artículo 91 que ordena que los secretarios del despacho deben ser ciudada nos mexicanos por nacimiento. Las atribuciones señaladas en diferentes fracciones del artículo 89 de la Constitución se refieren a los poderes de nombramiento del presidente.

Poderes inmensos del que goza el titular del Poder Ejecutivo Federal, que no esta sujeto a control alguno por parte del Poder Legislativo.

<sup>(1)</sup> Réjar Algazi, Luisa, Revista No. 6 de Especialidades de Ciencia Política y Administración Pública, cuarta época, Número 6, de esero de 1995, paga. 201-202

Una de las formas de acrecentar el Poder Legislativo, sería limitar al Títular del Poder Ejecutivo, atribuciones legislativas, como son los poderes de veto, con el objeto de que exista un contrapeso, sin que eso afecte la armonía entre poderes.

Una vez más se confirma la incapacidad de los legisladores en cuanto al nulo control de la administración pública, así se demuestró la presencia fantasma del Congreso en los momentos de la desincorporación de las paraestatales en los últimos dos sexenios.

Es de sobra sabido que el presidente de la república, tiene importantes atribuciones constitucionales en materia económica, en la administración pública, en política exterior, así como en las facultades de nombramiento, y hasta sobre el Distrito Federal, en cuanto af nombramiento para el jefe del gobierno capitalino, aunque ya para 1997 se anunció, la elección será directa del Jefe del Gobierno de la Ciudad de México.

No necesitamos de ir a profundos análisis para confirmar que ni en el caso de las expropiaciones, se ha requerido de la autorización del Congreso. Basta recordar la expropiación petrolera en el sexenio de Lázaro Cárdenas y la exporpiación de la Banca, realizada por José López Portillo.

En México, el Poder Legislativo tiene formalmente control en materia de política internacional y a probación de tratados. Sin embargo, el control relacionado con la intervención del Legislativo en el nombramiento de altos funcionarios es limitado. Así es como se circunscribe para el caso del Senado a una atribucioón de ratificación de servidores públicos como son: los diplomáticos y cónsules generales. Aunque ni la Cámara de Diputados tienen interevención en el nombramiento de los secretarios de Estado, ya que el Titular del Poder Ejecutivo los nombra y remueve libremente de acujerdo al artículo 89 fracción II de la propia Constitución.

Sin embargo, el Poder de Control del Poder Legislativo federal y local, se ha incrementado, tal es el caso que se presenta en la designación de magistrados, por ejemplo.

El control del Poder Legislativo sobre el presupuesto, la cuenta pública y la deuda externa, es el control más importante que el legislador realiza al Titular del Poder Ejecutivo, aunque también se hace de manera diríamos irresponsable, de mero trámite administrativo, de ahí el origen de la subordinación del legislativo al Ejecutivo, por ello mucho se ha dicho que en México, el Congreso ha claudicado de su poder de la bota, por no ejercer las funciones de control que en tales aspectos le atribuye la Constitución al Legislativo.

De nada sirve que el Legislativo tenga el control del gasto público, del control global de la cuenta pública si no práctica en los hechos una correcta fiscalización del gasto público que se ejerce.

Los legisladores debieran determinar los plazos para que el Ejecutivo Federal, presente las iniciativa de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, con el fin de que el Congreso pueda realizar con responsabilidad el análisis, discusión y aprobación, de dichas iniciativas que vendrían a dignificar el papel del Legislador que la sociedad esta demandando, que es de asumir una función de corresponsabilidad en el destino político, social y económico de México.

No es posible que en 24 horas, se lleven a cabo trabajos en comisión, diálogos entre legisladores y la aprobación de iniciativas por mayoriteo, ante la falta de participación de los propios diputados que hacen todo por rutina o por comodidad de la inercia.

El mayor desafío, de un Estado que aspira a ser moderno, es responder seriamente con profundidad a la exigencia de que los legisladores tengan capacidad de propues ta como lo reclama, constitucional, política y moralemnte, el principio de la división de poderes, diputados con capacidad de decisión.

Mucho ayudaría el Congreso a evitar la corrupción en la administración pública de ser buen fiscalizador al respecto.

Dentro de este contexto, fuimos en búsqueda de información sobre ejemplos específicos de mandatarios de los estados depuestos, a fin de concretar, mediante el método

inductivo, en qué medida invade el poder ejecutivo federal la soberanía de los esta\_

Entre lo que hemos hecho, es confirmar la larga lista de gobernadores que, han renunciado a sus cargos o han satido también disfrazados por la "puerta de la licencia por motivos de enfermedad", han actuado por orden o bajo presiones sumamente fuertes del titular del poder ejecutivo federal, producto de su conveniencia o capricho.

Al Senado se le sigue concediéndo en los casos de desaparición de poderes y en la resolución de las cuestiones políticas entre estado, violentando la autonomía de los estados de la república, ya que lo ideal sería en un país federalista, que los estados en sus respectivas constituciones locales, tuvieran la libertad de señalar mecanismos o procedimientos para resolver conflictos internos. De ser así se tendría que modificar el artículo 116 de la propia Constitución General de la República, ya que señala que los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a un interminable número de normas.

La intervención del Senado-por ejemplo- en la desaparición de poderes de los estados de la República, bien valdría la pena derogar, ya que afectan y lesionan la autonomía de los estados, y finalmente debe ser solo competencia de los congresos locales de las respectivas entidades de la república. La fracción V del artículo 76 consideramos que es atentatoria contra los estados de la república. Y una vez más se confirma que en México el Ejecutivo Federal, usa demasiados candados en las leyes y en este caso el Senado de la República, designa un gobernador provisional, eligiendo de una terna que le propone el Presidente de la República.

Llama mucho la atención al pueblo de México, ver cómo legisladores de este país se exhiben y se desgastan mutuamente y utilizan la máxima tribuna del país para debatir cuestiones sin mayor trascendencia.

De acuerdo al escenario político que hemos observado, nos parece que, las intervenciones parlamentarias en ocasiones resultan intrascendentes, que mucho ayudarían mejor los legisladores en éstas épocas dedicarse a realizar gestorías, que serían de más ayuda a la población, porque al menos en la época Independiente, el Poder Le gislativo fue la cuna que meció ideales.

El Poder Legislativo carga una imágen que hay que cambiar con urgencia. Los diputa dos y senadores, deben ser móviles ideológicos de la sociedad y despertar inquietudes dentro y fuera del Congreso, ser dinámicos y promotores incansables del cambio.

No es posible seguir con la imagen de que van a dormirse una buena mayoría de ellos, a la cámara, mientras se discuten las iniciativas. Incluso sería saludable que la constitución, también señalara sanciones para los legisladores incumplidos y que se les descontara de su sueldo cuando éstos faltan a las sesiones.

Por otro lado, se sigue con mucha frecuencia censurando la institución parlamentaria en México y lo cual es cierto que ésta sigue sometida a la hegemonía del poder ejecutivo.

No se necesita recurrir a profundidades de un análisis político para afirmar que en nuestro país, ha pesar, ha pesar de que actualmente la Cámara de Diputados está integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninomiales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscipciones plurinominales, la Cámara de diputados sique en la sumisión.

Desde luego, que mucho ha mejorado la oposición en su actuación, porque a su arribo a las cámaras, hace algunos años, las fuerzas políticas de oposición se redujeron a injurias, a verdadoras agresiones que cayeron en "pleitos de mercado" ante el asombro y verguenza de la sociedad civil, que contempló a través de los medios de información su debut y fue testigo de la gran cantidad de adjetivos usados por éstos contra la mayoría priista y viciversa.

Los mexicanos no podemos darnos el lujo de dejar que el tiempo transcurra sin resolver o ayudar a lograr la autonomía del poder legislativo, frente al poder ejecutivo. Los

problemas que enfrenta el país no se podrán resolver si no se logran cambios profundos. La sociedad civil reclama un régimen democrático porque necesita un ambiente propicio para potenciar sus capacidades y participar activamente en la toma de decisiones fundamentales del país.

Nadie puede negar que falta mucho por alcanzar la reforma plena del poder legislativo. Por lo demás no se puede generalizar al decir que todos los legisladores son iguales de irresponsables, porque ha habido grandes figuras del Congreso, como Francisco Zarco, Ignacio Vallarta, Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez, "El Nigromante", y el propio Belisario Domínguez, que le costó la vida por haber discrepado con el régimen de Victoriano Huerta, quien por decreto decidió la disolución del Congreso en 1913.

Se hace necesario evitar que se siga despretigiando al legislativo y que los diputados sigan actuando con ligereza, y aprobando al vapor como de costumbre las iniciativas con los famosos "mayoriteos y consensos".

En las últimas décadas no han faltado expresiones pesimistas sobre la pérdida de terreno de las legislaturas frente a otros poderes, primordialmente ante el Ejecutivo Federal, así como el desgaste de imagen de los legisladores, producto de las prerrogativas, inmunidad o "fuero" que les otorga la Constitución para el mejor desempeño de su trabajo legislativo, que en ocasiones hacen que éstos abusen de esa inmunidad para su beneficio personal durante el desempeño de su cargo.

Concluida la Revolución y promulgada la constitución de 1917, a fin de mejorar el sis tema democrático, distintos presidentes, durante sus sexenios, promovieron reformas importantes en materia política, como fueron, en épocas recientes, el otorgar el voto a la mujer, conceder la ciudadanía a los 18 años y reducir la edad para poder ser electo diputado a los 21 años.

Sin embargo, las reformas políticas de mayor trascendencia e importancia han sido sin lugar a dudas las relativas a la integración y composición de la Cámara de Diputa\_

dos. Se deben recordar por ejemplo, la iniciada por el presidente Adolfo López Mate os, que propició la creación de los "diputados de partido", sistema que entro en vigor en 1963 y luego la reforma promovida en 1977, por el presidente José López Portillo, así como en 1986, cuya reforma electoral, sirvió como manifiesta en sus ánalisis políticos trascedentales, la maestra Luisa Béjar Algazi, para atemperar los conflictos que siguen a cada jornada electoral.

En 1979 cuando por primera vez se eligen en nuestro país diputados por el principio de representación proporcional, se establecieron tres circunscripciones plurinominales.

Aunque el nuevo rostro político del país comienza a cambiar realmente a partir de 1980, aunque para hacer frente al reto democrático en el área legislativa todavía nos espera una gran tarea.

En los hechos, se mantienen las mismas prácticas de un ejercicio desbordado del poder presidencial frente al poder legislativo.

Por ejemplo, en el primer párrafo del artículo 93 de la Constitución obliga a los secre tarios del despacho y a los jefes de los departamentos administrativos, a que den eu enta al Congreso del estado que guardan sus respectivos ramos, cuyos informes si pueden ser motivo de interpelación y de poder realizar preguntas al funcionario, sin que impliquen algún tipo de sanción, sin embargo, el hecho de no hacerlo, lo que de muestra una vez más que tenemos un poder legistativo sin grandes atribuciones.

Se trata de lograr que la letra muerta y el espíritu de la ley, armonicen con la realidad y vivamos en un verdadero Estado de Derecho.

No podemos, permitir que se continúe minimizando la relación que debe existir con el poder legislativo, ni que este país siga gobernado por decisiones unilaterales, debe gobernarse con baso en los consensos, en los que participen los tres poderes, es de cir, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

La reforma del gobierno, no debe limitarse a lo electoral, deben existir acuerdos de transformar al poder legislativo.

El Congreso no puede esperar a que la autonomía llegue sola.

Los legisladores deben fomentar la libertad en el uso de la palabra y rechazar las disciplinas rígidas y autoritarias. Los diputados deben velar por los intereses de la población más desprotegida, ya que los poderosos se pueden defender solos, su compromiso fundamental, es favorecer a la parte de la sociedad más necesitada, deben representar el consenso de las mayorías y nunca deben olvidar que son los auténticos de positarios de la soberanía popular.

El compromiso de los legisladores, se sustenta en una sola cosa: hacer suyos los problemas que deterioran el nivel de vida de las mayorías y ocuparse por defender la calij dad, la autoridad y el desarrollo de la sociedad en general

En lo que se refiere al contenido de la tésis, podemos señalar que en el capítulo primero, se analiza la división de poderes, el sistema presidencial mexicano, las facultades metaconstitucionales del Ejecutivo Federal, dentro de un regimen republicano, así como el centralismo como parte de la historia, se analiza la integración de las legislaturas federal y local, su estructura y funcionamiento, y se contempla la necesidad de fortalecer las facultades del legislativo, la formulación de las iniciativas, así también, se pone en claro y se destaca la subordinación del legislativo al Ejecutivo Federal. Y aunque ya no es práctica común como en sexenios anteriores en que por decisión del Ejecutivo Federal el Congreso de la Unión y las legislaturas ejercitaban la facultad para desconocer los poderes en los estados o desaforaban gobernadores, se analiza este aspecto por la importancia del mismo, sobre todo porque fue una época en que bajo presiones del titular del Poder Ejecutivo Federal las cámaras actuaron así. También nos ocupamos del reglamento interno del Congreso y la Ley Orgánica del mismo, por considerar el primero como el documento que rige la vida interna del Poder Legislativo. Ambos ordenamientos regulan la actividad del Congreso.

En el capítulo II se presenta un panorama histórico del poder Legislativo en el Porfiria\_

to, la disolución del Congreso de la Unión por decreto de Victoriano Huerta, así como las diversas etapas en las que ha transitado el Poder Legislativo y se dedica especial atención al documento, "Los sentimientos de la Nación", en Morelos y la influencia de los clásicos de la Ciencia Política.

Se aborda el periodo del porfiriato por considerarlo interesante ya que el Poder Legis. lativo, no era más que un mero fantasma, un cuerpo decorativo que servia solo para dar apariencia de existir. El papel de los legisladores era de comparsa, que secunda ban dócil y ciegamente las ideas y propósitos de Porfirio Díaz.

Se hace mención de las grandes figuras del Congreso, en especial de quienes forma ron parte de la XXVI Legislatura, quienes cumplieron con responsabilidad histórica y su ejemplo es inspiración permanente para el fortalecimiento de nuestra soberanía.

Hacemos mención de la legislatura XXVI, por considerarla una cámara de la época apartidista, cuando los legisladores subian a la tribuna con discursos grandilocuen tes, encedidos por el pensamiento liberal de la época, muy lejano del actual concepto del legislador que debe disciplina ideológica y política a su partido, por la influencia que ejercen sobre ellos las organizaciones políticas que los postularon e hicieron posible sus cargos de elección popular. Se trata, ai mencionar esta importante legislatura de señalar que ha pesar de que estamos viviendo un nuevo rostro de legisladores de las diferentes tuerzas políticas, y que lamentablemente hacen a un lado su compromiso con el electorado, y finalmente campañas quedan en "voto y olvido."

En el capítulo III, nos ocupamos de la importancia del avance del pluralismo: la nueva legislación electoral, la importancia de los consensos y de los foros de consulta pública, frente a una sociedad que requiere de mejores expectativas de vida, y así como la importancia de la sociedad civil. en las decisiones de la actividad pública en México.

Hoy estamos frente a un escenario donde a la tribuna suben legisladores a defender la línea de gobierno y otros, los de oposición, en señalar los errores o desacier tos de la administración en turno, contra el sistema político, aunque de alguna for

ma contribuyen éstos últimos a ir logrando el impulso del poder legislativo.

Fueron los diputados de partido, producto de la nueva fórmula creada en 1963 por la legislación electoral, quienes inician en México un nuevo pérfil político.

## CAPITULO I EL SISTEMA POLITICO Y LA DIVISION DE PODERES I.I LA DIVISION DE PODERES

Nuestra Constitución Política señala que los mexicanos hemos adoptado por voluntad propia el régimen republicano, representativo democrático y federal, don de existe una federación compuesta por estados libres y soberanos. Los estados a su vez tienen como base de su división territorial político administrativa, al municipio li bre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política de los E<u>s</u> tados Unidos Mexicanos, el supremo poder de la federación se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; determina que no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo en el caso de las facultades extraordinarias del Ejecutivo de la Unión conforme a lo dispuesto en el Artículo 29 Constitucional, en cuyo te<u>x</u> to dice:

"In los causa de investión, perturbación quave de la par pública o cualquier otro que ponqu a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el Presidente de la República Mexicana, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con aprobación del Conquese de la Unión y, en les recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspenderse en todo el país o en lugar de terminado, las gazantías que fuesen obstaculo tuviese lugar hallándose el Conqueso reunido, ésto concederá las autorizaciones que estima necesarias para que el Ejecutivo haqu frente a la situación, si la suspensión se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde". (1)

<sup>(1)</sup>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29.

#### 1.2 EL SISTEMA PRESIDENCIAL MEXICANO

La constitución mexicana como señala Jorge Carpizo, "estructura un sistema presiden cial con todas las características que conforman a éste, y al cual califica como puro, porque según él no contiene ningún matiz o elemento parlamentario.

Agrega Carpizo, que las facultades de decisión se han ido concentrando en el poder ejecutivo".(2)

Efectivamente el titular del poder ejecutivo es jefe indiscutible y es la pieza clave del sistema político, cuenta con un gran poder de decisión en todos los órdenes. Por ejemplo, en los casos de guerra, realmente el presidente concentra todos los poderes y no necesita autorización o declaración del congreso si el país es atacado y tiene que enfrentarse a una guerra definsiva, ya que lo que entonces está en juego es la vida misma del país. El presidente tiene la última palabra respecto a las decisiones.

Empezando por la iniciativa legislativa, atribución por antonomasia de cualquier Poder Legislativo en el mundo, en México, las iniciativas provienen del Poder Ejecutivo. Sumado a las razones políticas, producto del excesivo presidencialismo. Otra de las razones que inhibe la función de iniciativa legislativa es que nuestros legisladores no tienen la experiencia necesaria y en muchos casos ni la capacidad ni los conocimientos para poder legislar, o para poder cuestionar las iniciativas que ha yan de ser tomadas.

Se hace necesario para lograr en México un equilibrio real de poderes, establecer un renovado federalismo, urge limitar las facultades legales y metaconstituciona les del presidente de la república. Tiene que ser por ello, una reforma auténtica y

<sup>(2)</sup> Carpizo, Jorge "El presidencialismo mexicano", Editorial Siglio XXI, México, 1978, pag 29

profunda sin actitudes cosméticas o de simulación.La atribución legislativa en **México se fleva** a cabo con demasiadas incapacidades.

La presidencia acotada no debe ser otra cosa que una presidencia abierta a la crítica, a los cuestionamientos y a las propuestas distintas de quienes deciden ejerceras su derecho.

Por ello, se hace necesario una democracia más perfecta en la que se compita abierta, transparente y equitativamente por el poder: una democracia que haga posible una cultura política de respeto a la pluralidad y no de aniquilamiento al adversarsario; una democracia más allá de los discursos o de las formas, que nos haga sentir realmente a cada mexicano que nuestras decisiones definen el rumbo de nuestra vida comunitaria.

Norbert Lechner, en su conferencia maujorral schre "Cultura Politica y Gobernabilidad Democrática", aborda las transformaciones de la política a finales del presente sigle, dando cuenta de procesos de gran transcondencia como la alobalización, la emergencia del mercado y el cambio cultural, fendmenos que configuran el nuevo y complejo contexto en el que la democracia se desenvuelve hoy en día. En ese marco, el doctor Lechner destaca su preccupación por la gobernabilidad democratica, ya que afirma, "la democracia es no sollo un principio de legitimi dad; además ha de acegurar una conducción effecta." (2)

Lechner, agrega que: "No es lo mismo tener democracia que gobernar democráticamente." (4)

En México, el gobierno hace mucho alarde de que se perfecciona la democracia aunque todavía el camino es largo y se gobierna no de una manera muy democr<u>á</u>tica, ha pesar de los "buenos deseos de los presidentes en turno".

Según James Mc Gregor, puntualiza q ue: "Las Características de los sistemas políticos contem poráneos es el predomínio del poder ejecutivo sobre los otros poderes y sobre los mecanismos de

<sup>(3)</sup> Norbert Lechner, "Cultura Politica y Gobernapilidad bemográfica", IFE, Mexico, pág 9

<sup>(4)</sup> Ibidem.pags. 22 y 23

Las amplias facultades que tiene el presidente de la República en México nadie pue de negar que proceden de la ley, pero también de una serie de circunstancias. El presidente puede remover a su com,p[leta discreción a los funcionarios y no está obligado jurídicamente a tomar en cuenta ninguna petición que se le haga al res, pecto. Jurídicamente el presidente tiene un amplio margen de libertad para hacer la designación respetando el artículo 91 que ordena que los secretarios del despa cho deben ser ciudadanos mexicanos por nacimiento.

La propia Constitución revolucionaria de 1917, dió por resultado un régimen de <u>go</u>bierno en que el poder ejecutivo tiene facultades superiores en relación de los otros dos poderes, sobre todo el legislativo, del que más adelante nos ocuparemos de analizar.

Los constituyentes del 17 juzgaron necesario dotar de facultades amplias al ejecutivo, tal vez para que templara las luchas facciosas, ya perceptibles, dentro del propio grupo revolucionario y de que era necesario contar con un ejecutor fuerte, sólo así se explica la razón por la que la Constitución de 1917 creó pués un ejecutivo federal extraordinariamente poderoso, y que de allí emanan muchas de las facultades amplias de que goza en México el presidente de la República, otras segura mente provienen como ya lo han dicho varios estudiosos de la ciencia juridica, de la costumbre y del abuso de la "discrecionalidad".

Algunos estudioses analistas, como Daniel Cosio Villegas, señala que "el amplisimo poder del Presidente proviene no sólo de las facultades que acertada o desacertadamente le dan las le yes, sino de otras fuentes. Desde luego una de carácter geográfico: el asiento de los poderos federales está en la Ciudad de Múxico, que se halla más o menos en el centro del país. "(6)

<sup>(5)</sup> Mc. Gregor Burns, "Goplergo presidencial", Edit. Limusa, págs. 416-417, México 1967
(6) Coslo Villegas, Daniel, "El Sistema, Político Mexicano", Edit. Siglo XXI, México 1972, pág. 24

and the second control of the second second

Felipe Tena Ramírez, dest acado constitucionalista, en su libro denominado Derecho Constitu cional, afirma que el régimen presidencial tiene matices parlamentarios, aunque son "purame<u>n</u> te formales" que no alteran en mada el sistema presidencial asentado en la ley fundamental; en minquno de esos matices el ejecutivo queda subordinado al leqislativo. (7)

Muchas son las opiniones que se han hecho en torno al sistema presidencial. En opinión de Mau rice Duverger, "el sistema presidencial se caracteriza por el principio de separación de pode res en donde el presidente es designado por sufragio universal, nombra y remueve a sus minig tros y éstos no son responsables ante el parlamento. "(8)

Joseph La Palembara afirma que en un sistema presidencial, el presidente, quien em jefo do es tado y de gobierno a la vez, es independiente del poder legislative y por tanto no depende ma yor ni continuamente de dete para su existencia o sobrevivencia; los poderce legislativo y ejecutivo son interdependientes: el legislativo y ejecutivo son interdependientes: el legislativo tivo no esta obligado a aprobar los proyectos de ley que provienen del ejecutivo, el president te puede votar las leyes del legislativo; el presidente tiene la facultad de realizar nombra, mientos, el legislativo tiene la facultad de autorizar o no recurson ecenómicos; el ejecutivo puede apelar directamento al pueble a través de plebiseites y reterendes, el legislativo pue, de juzgar y remover al presidente. El presidente tiene una gran injerencia en la designación de los miembros del quablenete, en la presentación de iniciativas de ley y en la preparación del presupencio. (9)

Como antecedente podemos comentar que segun Carpizo, " el primor slatema prosidencial que existió lo encentramos un la constitución norteamericana de 1787. Esa ley fundamental configu ró un nuevo tipo de relaciones entre los poderos ejecutivo y legislativo, que dio por resulta do el régimen presidencial" (10)

Según James Mo. Cregot, La caracteristica de los sistemas políticos contemporáneos es el prode minio del poder ejecutivo sobre los etros podetes y sobre los mecanismos de decisión política en el catado. (1)

El maestro Daniel Moreno Diaz, encuentra en el ejecutivo federal una reminiscencia prehispáni ca, con poderes casi mácicos, adhiriendose a la afirmación de que en Múxico tenomos un empera dor exenal. (12)

<sup>(7)</sup> Tena Ramirez, Felipo "<u>Derecho Constitucional Mexicano"</u>, Edit Porrua, México, 1969, págs 249 y 257 (8) <u>Duverger, Maurico, "Institucionos Políticos y Obrecho Constitucional, Edit. Ariot. México, 1962, pág 310 (9) La Palembara, Joseph, "Político Within Nationg", Edit. Nueva Jersey, 1974, México 1974, págs 198-199</u>

<sup>(10)</sup> Carpizo, Jorge, Op. cit. págs, 416-417

<sup>(11)</sup> Ibidem, pág.19

<sup>(12)</sup> Morena Díaz, Daniel, "Síntesis del Derecho Constitucional", Edit. UNAM. México 1965, pág. 40.

Hay quienes aseguran que en México vivimos un régimen autoritario. Para Jacques Lambort, México ha vivido un régimen de preponderancia presidencialista estable, que es muy autoritario, pero que está lejos de ser un régimen de espíritu dictatorial o totalitario. (13)

Una de las cosas que sobresalen en el sistema presidencial en México, son los atributos como jefe de Estado, representante de la nación y los poderes del ejecutivo, además de que crea expectativas populares.

Al maestro Arnaldo Córdoba, no deja de sorprenderte que "El presidente ha sido promovido constitucio, nalmente con poderes extraordinarios permanentes, se mantiene y se estimula en las masas, el culto, no solo a la personalidad del presidente, sino al poder presidencial, se utilizan formas tradicionales de rela ción personal, el compadrazgo y el serviliamo, como formas de dependencia y control del personal político puesto al servicio del presidente y de la administración que encabeza. Sobre la marcha casi siempre de modo esportáneo, se ha flegado a organizar una maquinaria política cuyo poder no es posible siquiera imaginar y cuya efectividad se ha demostrado a lo largo de más de 40 años. El presidente ha dejado de ser una persona, es una institución (14)

El presidente tieno un poder sin límites, acompañado del desprestigio de todos los demás poderes, com prendidos, los constitucionales. 1 (15)

Según James Mac Gregor Burns, en su fibro sobre Gobierno presidencial, lo que caracteriza al gobierno contempóraneo es fa existencia de un ejecutivo fuerte o muy fuerte. Y afirma que los siglos XVI y XVII se distinguieron en el mundo occidental por el gobierno de monarcas muy poderosos que centralizaron el poder, que el siglo XVIII fue la época de fas acambieas populares y las legislaturas, que el XIX y los principios del XX se señalan por la formación de los partidos, y se pregunta si actualmente, en todo el mundo estamos entrando en una etapa de qobierno ejecutivo (16)

"El papel central que el Estado ha desempeñado en el desarrollo de México, como a nadio puede esca, par, corresponde en realidad al hecho de que el Poder Ejecutivo ha sido fortalecido, como único camino para que el Estado desempeñe tal papel". (17)

Mucho se ha habilado del origen del presidencialismo en México, por el enorme poder político que logra el presidente de la República en turno, y se habila de que el fin del caudiflismo, originó o dió lugar al presiden

<sup>(13)</sup> Lambert Jacques, América Latina , Edit Ariel Barcelong 1970, págs 54-58

<sup>(14)</sup> Córdoba, Arnaldo, "La Formación del Poder Político en México". Edit. Serie Popular Era, México pág. 57

<sup>(15) &</sup>lt;u>(15) (15) (15)</u>

<sup>(16)</sup> Mac Gregor Burns, James, "Gobierno Presidencial. Edit. Instituto de Investigaciones Legislativas México, págs. 416-417

<sup>(17)</sup> Córdova, Arnaldo, Opicit pág.4

cialismo, en este sentido tenemos que: "En nuestro país el presidencialismo se impone mediante la lu cha contra el caudillismo, comienza inmediatamente después de la revolución, lustamente porque es la lucha armada la que crea los caudillos en un país invertebrado como el de México de entonces " (18)

"La destrucción física de los caudillos, comprendido de modo especial el propio general Obregón, la profesionalización del ejército, la extensión de las comunicaciones que ampliaron ins vitablemente la influencia unificadora del centro; la conversión de los jefes militares en em presarios, la participación y final encuadramiento de las masas populares en el partido oficial, la intensificación de la reforma agraria y la entrega de armas a los cumpesinos, son to dos, elementos que indican la transformación del régimen político de México y señalan la tum ba del caudillismo. Se abre en su lugar la etapa del presidencialismo, fenómeno de moderniza ción del país que debe ser comprendido como la última forma que adquiere en México el gobier no fuerte." (19)

"Con el advenimiento de la globalización, así como de la fractura política de los grupos en el poder se considera que: "La presidencia fue hasta hace muy poco una de las más fuerte del mundo. Sin embargo, ése no fue el caso al principio. La presidencia mexicana original, inspirada en la norteamericana, fue una institución muy dúbil. Tras la conclusión del primer perio do presidencial, el de Guadulupe Victoria, y hasta la expulsión definitiva de Antonio Lopez de Santa Anna en 1855, hubo 48 cambios en la titularidad del poder ejecutivo-foasi dos por añol, y 319 cambles en el gabinete dende el número de secretarias no llegaba a la media doce na" (20)

Todo parece indicar de acuerdo con la historia que lacabar con el caudillismo era urgente, porque era un estilo de relaciones personales, de parentesco, de nepotis mo, de compadrazgo, que ya no era posible tolerar.

Lorenzo Meyer, añade: "No eran los presidentes sino los caudillos como Santa Anna y los caci ques como Juan Alvarez, los que decidian y hacian, no fue sino hacta la segunda mitad del si qlo pasado, com Benito Juárez y Porfirio Díaz, cuando la presidencia logre imponerse sobre las autoridades regionales, el congreso y la suprema corte. Sin embargo ese poder fue más per sonal que institucional. (21)

"Con Cárdenas, el poder presidencial se despersonaliza con una vertiginosa rápidez, que el presidente, con tal independencia de su poder personal, sería siempre y ante cualesquiera

<sup>(18)</sup> Ibidom, pág. 49

<sup>(19)</sup>Córdova, Amaldo, Op. cit. pag. 50

<sup>(20)</sup> Donald, F.Stevens, "Origins of Inestability in Early Republican Mexico", Duke University Press. Durham. 1991.pag.23

<sup>(21)</sup> Meyer, Lorenzo, Liberalismo, Autoritario, Edit. Oceano, México, pág. 23

circumstancia un presidente fuerte, simplemente por su calidad de presidente, es decir, por el poder de la institución presidencial." (22)

"La historia de las grandes estructuras políticas de México de 1940 a la fecha, pareclera ser casi igual a la historia de la presidencia. En la práctica, este poder dominaba ablettamente, sin pudor, a casi todas las ecras instituciones que conforman al gobierno y al Estado: El Congreso, el Poder Judicial, los gobiernos estatales y municipales, el gran partido de Estado y los pequeños partidos creados artificialmente. La presidencia también controlaba a la mayoría de las organizaciones sindicales y empresariales, a las universidades y a los medios de comunicación mesilva". (23)

Por lo visto en México, los presidentes de la República, luchan con tenacidad por conservar facultades extraconstitucionales y gobiernan a su antojo, sin consultar a la soberanía ni tomar en cuenta los principales intereses de la nación, imponiendo su voluntad de apoyar a los banqueros, favoreciendo a un pequeño grupo pri vilegiado con nexos con los capitales extranjeros.

Nuestra historia política ha forjado una presidencia fuerte, aunque no existe justi ficación que le permita sea autoritaria, que usufructue facultades ajenas al Estado de derecho, o que ejerza un poder arbitrario. El presidente de la República esta comprometido con el ejercicio de una presidencia eficiente, capaz y acotada; so metida al imperio de la Constitución y las leyes; sujeta al control de los otros Poderes de la Unión. El día en que someta el titular del poder ejecutivo federal, sus políticas económicas a un referêndum o a un plebiscito y se oriente por medio de las demandas de la sociedad, en ese momento en verdad habrá abandonado los poderes exagerados que la historia de tiranos, dictadores y caudillos le ha dado al presidente de la República.

<sup>(22)</sup> Córdova.Arnaldo, Op. cit. pág.59

<sup>(23)</sup> Mayer, Lorenzo, Op. clt. pág. 23

#### 1.3 FACULTADES METACONSTITUCIONALES DEL EJECUTIVO FEDERAL

El presidente de la República tiene atribuciones como jefe de Estado y jefe de Gobierno. Como jefe de Estado tradicionalmente se le conceden las funciones de ser el máximo representante del Estado; el jefe de la diplomacía; el comandante supremo de las fuerzas armadas; hacer las designaciones de los funcionarios que dirigirán los órganos más importantes del Estado; declarar la guerra, promulgar las leyes y tratados; suspender penas, y otorgar el induito.

Como jefe de gobierno, ejecuta las leyes; nombra a los funcionarios del Gobierno; tiene facultad reglamentaria; conduce, coordina las políticas públicas. En términos generales, se puede decir que el jefe de Estado representa la continuidad del Estado y realiza los actos más solemnes y trascedentales para un país, y como jefe de Gobierno administra, coordina y planifica la acción pública.

Podemos decir que existen cuatro facultades del Titular del Poder Ejecutivo: en materia federal: políticos, hacendarlas, administrativas y las referidas al distrito federal. El artículo 89 de la Constitución, refiere los inmensos poderes de nombra miento que tiene el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Inclusive los artículos 66 y 68 de la Constitución le otorgan al titular del poder ejecutivo poderes un tanto exagerados y arbitrarios, frente al legislativo.

Basta analizar el segundo párrafo del artículo 66: " Si las dos cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá el presidente de la República". (24)

El artículo 68 en su parte conducente indica: "Las dos cámaras residirán en un mismo

<sup>(24)</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 66

lugar y no podrán trasladarse a otro sin que antes convengan en la traslación y en el tiempo y modo de verificarla, designando un mismo punto para la reunión de ambas. Pero si conviniendo las dos en la traslación, difieren en cuanto al tiempo, modo y lugar, el Ejecutivo terminará la diferencia, eligiendo uno de los dos extremos en cuestión, Ninguna Cámara podrá suspender sus sesiones por más de tres días, sin consentimiento de la otra." (25)

Lo anterior confirma que en México se avanza en la democracia, aunque no se gobiema democráticamente. De querer el titular del poder ejecutivo, podría hacer uso inadecuado de las anteriores atribuciones, y que seguramente llevarían a crear un conflicto institucional entre poderes, y lo que demuestra que no es tal el equilibrio de poderes, sino que la coordinación y armonía que se pregona es por la conveniencia del mismo sistema político. Lo ideal sería que el Ejecutivo federal, no interviniera en la autonomía e independencia del poder legislativo.

El encargo presidencial en México ha sido siempre, y lo es todavía la rama más poderosa del Gobierno, pues, el Congreso y la Suprema Corte han quedado relegados a segundo término.

En diferentes regimenes presidenciales, la relación del poder Legislativo al Ejecutivo, ha sido el de la sumisión, y el del predominio de un poder sobre otro. La Constitución de 1857 estipuló la supremacía legislativa y el control riguroso del Ejecutivo; sin embargo, los presidentes que actuaron al amparo de dicha constitución encontraron procedimientos extralegales para dominar al Congreso. Sin embargo, mediante disposiciones legales y por la fuerza de la costumbre se ha convertido al Primer Mandatario, en dictador virtual del país.

El presidente no sólo se ha constituido en el gobernante todopoderoso de la República, sino que ha llegado a ocupar una elevada posición en la mente y el corazón del pueblo. El mexicano supone que su presidente debe ser un líder, un estadista, situado muy por encima de los demás funcionarios. La historia ha enseñado al mexicano a considerar a su presidente como investido de gran personalidad, rodeado de un grupo de hombres y mujeres miembros del gabinete extraordinarios, aunque ha habido sexenios de espanto y de medio cridad, junto con las cabezas de los presidentes.

Sin embargo podemos afirmar, el tipo de presidente de la república, que México conoció antes de la Constitución de 1917 es muy distinto del que ha gobernado al país en los últimos 60 años. El cambio ha sido una consecuencia de la necesidad de avocarse a la resolución de complejos problemas interiores y exteriores, y del to davía limitado desarrollo hacia la madurez política.

En realidad, el presidente mexicano del siglo XIX nunca representó al pueblo. Geng ralmente era cacique o jefe militar. Así, por ejemplo, Guadalupe Victoria y Antonio López de Santa Anna llegaron al puesto amparados en la fuerza militar y mantuvieron su alta posición gubernamental mientras tal fuerza no chocó con otras superiores.

El único factor poderoso de unificación en México era la Iglesia católica, y esta institución se opuso siempre a todo intento de liberalizar las instituciones del Gobierno.

Durante el Congreso Constituyente de 1857, los liberales consiguieron unirse para derrotar a la Iglesia en muchos puntos; pero no encarnaban a ningún partido político. Después de tal asamblea, los candidatos a la presidencia no fueron previa

mente seleccionados ni realizaron campañas políticas al amparo de sus partidos; en lugar de esto, se dedicaron a ganar tan solo adeptos a su candidatura, una vez que hacían saber sus pretensiones. Los juaristas y lerdistas eran grupos reclutados y dirigidos por un solo hombre: el presidente. Tales grupos no representaron a los electores de todo el país, y las leyes de la época permitían votar sólo a una fracción reducida de la población.

Porfirio Díaz y sus partidarios se perpetuaron en el puesto. Los porfiristas reeligie ron a su caudillo una y otra vez y dominaron el Congreso y las legislaturas de los Estados según las instrucciones de don Porfirilo Díaz.

Los maderistas constituyeron una organización más espontánea, creada para <u>a</u> poyar una serie de principios y a un hombre determinado. Pero una vez que Mad<u>e</u> ro ocupó la Presidencia, sus adeptos se convirtieron en un grupo reducido cuya úni ca misión era apoyar al presidente, en lugar de integrar un partidio político respo<u>n</u> sable. Lo mismo sucedió con Carranza y sus constitucionalistas.

Se puede afirmar que en el sisterna mexicano de gobierno, desde el nacimiento de la Répública hasta la Constitución de 1917 ha sido de la siguiente manera el tipo de titulares del poder ejecutivo.

- I.-Casi todos los presidentes fueron caudillos militares que dominaron el Gobierno en virtud de su constante control sobre las fuerzas armadas de la nación.
- 2.-El candidato presidencial acostumbraba organizar un grupo de partidarios para asegurar el resultado y controlar después al Congreso.
- 3.-La práctica de convocar una asamblea del partido para designar un candidato era manipulada.

4.-A la gente le interesaba las grandes personalidades y no los principios o progr<u>a</u> mas políticos y menos su oferta de trabajo.

La función pués de jefe del Ejecutivo creada por la Constitución de 1917 fue muy diferente de la que establecía la de 1857. En la de 1917 se suprimió el principio de la supremacía legislativa, que era básica en la Constitución de 1857; se dotó a la función presidencial de veto, el jefe del Ejecutivo no tenía ya que preocuparse por acudir a procedimientos extralegales para obligar a un Congreso recalcitrante a aprobar su programa legislativo.

La amplia facultad del Primer Magistrado de la Nación para otorgar nombramientos, casi sin restricción alguna por parte de las Cámaras colegisladoras, puede citarse como otro ejemplo de la vigorosa posición del Presidente bajo la Constitución de 1917.

Una de las atribuciones del presidente de la república, que seguramente ya no tendrá con las reformas de 1993 y 1994, será la relacionada con las atribuciones que hasta ahora ha tenido el Titular del Ejecutivo en la designación del jefe del Distrito Federal y del procurador general del Distrito Federal que se hará en 1997, ya que la elección del jefe del Gobierno de la capital del país, será elección directa. Sin embargo el Titular del Poder Ejecutivo, tiene facultad de iniciar también leyes y decretos ante la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, de acuerdo a la atribución que le dá el artículo 122, fracción lí de la Constitución, y conserva además el poder de veto.

Desde 1917, la fuerza y la autoridad del presidente se han acrecentado mucho a consecuencia de la adopción de un sistema de gobierno creado por un solo partido.

Nadie puede negar que el PRI sigue siendo un partido poderoso, y que el presidente de la república, es el jefe real del partido, el que decide, hace y deshace. Y hasta ahora ningún candidato presidencial del PRI ha sido derrotado, aunque los méto dos empleados por el partido en las elecciones y la honradez y legalidad de los comicios dejan mucho que desear y los comicios incluso han sido objetados por la oposición y los observadores imparciales, como fue el caso en las elecciones de 1988, en que el PRI postuló a Carlos Salinas.

En nuestro país, sin lugar a minguna duda, el propidente es la pleza clave del sistema políti, co y tiene un enorme predeminio sebre les etres elementes polítices que configuran al propio sistema. (26)

Uno de los temas más debatidos en lo que va de la presente centuria, ha sido el **referente** al papel del Poder Ejecutivo, tema que apasiona a teóricos y pragmá<u>ti</u> cos de hacer política en México.

Hoy como parte del trabajo que desarrollamos en torno a la necesidad del forta\_ lecimiento del Poder Legislativo en México, acorde con las demandas actuales de la sociedad, nos ocupamos en analizar como antecedente histórico, en torno a las facultades metaconstitucionales del ejecutivo federal.

El maestro Daniel Cosio Villegas, señala: "las amplisimas facultades que tiene el presidente de Héxico preceden de la ley  $\gamma$  de una serie de circunstancias de mas variade carácter." (27)

Es un hecho histórico notable, y hasta ahora insuficientemente explicado, que de la Constitución revolucionaria de 1917 salió un régimen de gobierno en que el poder ejecutivo tiene facultades visiblemente superiores a la de los otros poderes, sobre todo al legislativo.

Los constituyentes del 56 hicieron de éste el poder principal por dos motivos:primero, por que les obsedía el recuerdo de los cincuenta años anteriores, en que repetidamente el jefe del ejecutivo se transformaba en dictador, y segundo, porque considerando inconclusa la obra de la Reforma, quisieron confiar su persecución a una cámara única de diputados cen cierto aj re de asemblea necional revolucionarias a la francesa. Cualquiera diría que esas dos mismas consideraciones se reptiteron en 1917." (28)

Dentro de la abundante literatura que existo en materia constitucional, en su libro sobro Constitucion y Fictadura, publicado en 1912, Emilio Rabasa, hace un critica en la que señala: "la dictadura de Porfirio Díaz, fue un producto del desequilibrio do podores que los constituyentes de 1857 habían introducido en la Constitucion", (29)

"Puede suponerse también que les constituyentes del 17 juzqueno necesario detar de facultades amplias al ejecutivo para que templara las luchas facciones, ya perceptibles, dentre del propio grupo revolucionario. Y con certeza cabe afirmar que no influyé en lo máu minimo la consideración, key obvia, de que para una epoca do reconstrucción y de avance economico, po día astorbar una asamblea deliberativa, y ner necesario en camble, un ejecutor fuerto y dinámico. (30)

"La constitución de 1917 cree un ejecutivo extraordinariamente presidencese, y que de alli emanan muchas de las facultades amplias de que ques en México el presidente de la República. Otras provienes de les errores de les leves, comenzando con la misma constitución", (31)

Se ha dicho que la mexicana en la unica republica del mundo que se da el lujo de sur sobrena, da por una menarquia evannal abecluto. Y la circunstancia de que para ser presidente sea preciso pertenecer a la Familia Revolucionaria, ha llevado al comentarista checarroso a afinar la definición anterior diciendo que se trata de una Monarquia absoluta coxenal y hereditaria en lines transvernal. (32)

Todo parece ser que el poder inmenso del títular del poder ejecutivo está basado en la organización del partido, en la disciplina de los priistas, que cae lamentable mente en la sumisión, y en el liderazgo que tiene el presidente de la república en su partido que lo llevó al triunfo de la presidencia.

<sup>(28)</sup> Ibidem pág.24

<sup>(29)</sup> Rabasa, Emilio, (retornado del tibro de Daniel Cosio Villogas, pág. 22)

<sup>(30)</sup>Cosio Villegas, Op. cit. pég. 23

<sup>(31)</sup> Loc Cit.

<sup>(32)</sup>El Financiero 4 de junio de 1996 pags 1- 45

Juan Felipe Leal, en su libro "México, estado, burocracia y sindicatos", señala que el "presidente de la Republica ejerce amplias facultades para nombrar y remover libremente a los secretarios de Estado, al Progurador General de la República, a los gobernadores de los Estados, al Procurador General de Justicia y del Distrito Federal y a los demás empleados del gobierno federal, cuyos nombramientos o remociones no es tén determinados en la Constitución o en las leyes reglamentarias. El presidente de México también puede nombrar-con la aprobación del Senado», a los ministros de la Suprema Corte de Justicia; a los agentes diplomáticos; a los atlos mandos del ejército, la armada y la fuerza aérea, así como a los empleados superio res de Hacienda." (33)

Agraga Fetipo Lea! "Debe quedar sentado que el Presidente del país está facultado para iniciar leyes, emitir decretos y disponer de la totalidad de las tuerzas armadas, de las cuales es considerado como su je fe nato". (34)

Para nadie es desconocido que el jefe real del PRI es el presidente de la República, y nadie lo discute. Y el hecho de ser el jefe real, otorga al titular del poder ejecutivo un amplio poder de decisión para nombrar diputados federales, senadores, gobernadores, alcaldes de las principales capitales, y hasta designar a su sucesor. Así también los presidentes de la república con mucha prepotencia han tirado gobernadores. En algunos sexenios se usan métodos para remover gobernadores que le afectan o que no son de su grupo. En el sexenio de Luis Echeverría, se dieron las desapariciones de poderes, atentando contra la soberanía de los estados de la república y contra la autonomía de los congresos locales, sobre todo.

Recientemente el presidente Ernesto Zedillo declaró en torno a las farultades metaconstitucio nales. "Cuando ye decido atenermo riquirosamente a las facultades que me eterga la Constitución do la República, de ninquia manera me estry limitando como presidente de la república,
lo que estoy haciendo es simplemente renunciar a facultades metaconstitucionales, que son realmente reminiscencias, vestigios de un antiquo autoritarismo y que no tienen nada que ver
con la democracia que los mexicanos sucermos construir". (35)

Aunque haya voluntad del Titular del Poder Ejecutivo, es necesario también que los Poderes de la Unión, los mismos partidos políticos de oposición, pero sobre to

<sup>(33)</sup> Leal, Juan Felipa, México estado butocracia y sandicatos", Edit. El Caballito, México pág.63 (34) Ibidem pág.6

<sup>(35)</sup>El Nacional, 7 de junio, México, 1996, págs 1 - 17

do el PRI, así como, las organizaciones sociales asuman y observen y limiten al mi<u>s</u> rno tiempo, los limites coinstitucionales del Presidente de la República, y sobre t<u>o</u> do no se permitan actos discrecionales de éste, aunque lamentablemente todos los secretarios de estado tienen actos discrecionales para decidir y aprobar

El federalismo, en tanto forma de organización política, nació a fines del siglo XVIII en el país que hoy llamamos Estados Unidos de Norteamérica, y que en esa época estaba constituido por las Colonias Inglesas de la América, eran trece colonias, in dependientes la una de la otra, pero ligadas entre sí por la unidad de religión, idio ma y costumbres que existía entre ellas, y además todas luchaban contra cos tumbres que existía entre ellas, y además todas luchaban contra un enemigo común: Inglaterra, bajo cuya tutela se encontraban.

Más el afán de separarse de su Madre Patria-ley natural en la vida de los pueblos, como lo es en la de los hombres la separación del círculo familiar que los vio nacer, para formar su propia familia y quedar como jefes de ella-culminó con la independencia de las colonias.

Desde 1824, México se pronunció por el sistema federal de gobierno. Posteriormente este mismo espíritu fue ratificado en 1857 y en 1917.

Nuestra nación ha vivido durante I7D años dentro de un régimen federal , salvo interrupciones temporales ocasionadas por las armas del centralismo político. México ha orientado su vida pública mediante el sistema federalismo como una mediada de acotamiento al presidencialismo abusivo y excesivo y hasta asfixi ante, y como el instrumento jurídico y político capaz de otorgar a la República un equilibrio real de los poderes de la Unión, con el propósito de armonizar y mejorar las relaciones de los sectores de la sociedad.

Hasta este momento tenemos que reconocer que el auténtico federalismo mexicano ha sido durante décadas una mera exigencia ideal que no corresponde todavía a la realidad histórica.

En el umbral del siglo XXI destaca la necesidad de orientar la vida de la República ha cla un federalismo que otorgue a las entidades federativas y al municipio, autonomía, independencia, posibilidad de desarrollo social, económico, político y cultural.

Muchas voces se han levantado para exigir federalismo real. El Poder Legislativo de la Unión ha expresado la necesiadad de revisar y fortalecer el marco constitucional y legal de los municipios y de las entidades federativas. La vigencia de un auténtico y renovado federalismo es demanda de la sociedad y compromiso del gobierno por medio de la Reforma Política.

Federalismo y centralismo han representado, en los últimos dos siglos, los puntos extremos de una línea a lo largo de la cual, hacia un sentido u otro, los sistemas político territoriales organizaban los poderes públicos.

Para Kelsen, el federalismo es una forma de descentralización, El Estado federal-expone Kelsen-se caracteriza por el hecho do que los Estados misembros poscen un cierto grado de autono mía constitucional, es docir, por el hecho de que el érgano legislativo de cada Estado-miembro es competente en relación con materias que conciernen a la Constitución de esa comunidad, de tal manera que los mismos Estados-miembros pueden realizar, por medio de loyes, cambios en sus propinsa Constituciónes (366)

l'El federalismo, dice Tenu Ramirez, es ante tede un fenomeno historico, cuyas notas esencia.

les son extraídas por la doctrina de las peculiares y variadas realizaciones del sistema.\*(37)

El Federalismo mexicano na sido tema de debate que en mucho opera de manera no suficientemente equilibrada con los otros poderes, con el Poder Legislativo Federal; y que también se refleja ese desequilibrio de fuerza, ese desequilibrio de poder entre Ejecutivo Fe deral y los ejecutivos estatales, aunque también a nivel estatal se produce el dese quilibrio

<sup>(36)</sup> Kelcon, Hans, "Teoria general del Derecho y del Estado, Edit." México, 1949 póg, 334 (37) Tena Ramírez, Felips, "Derecho Constitucional Mexicono": Edit Porria, México, pág, 110

entre ejecutivos y legislativos. Todo esto ha sido motivo de debate entre los par\_ tidos políticos y los estudiosos del tema.

Hasta ahora el federalismo y su realización en México, ha sido parcial y precaria, un tema más de discurso político de cada sexenio.

#### 1.5 CENTRALISMO COMO PARTE DE LA HISTORIA

La convocatoria al Congreso General de 1834 abrió nuevas expectativas para el cambio de gobierno: hacia el centralismo.

En 1836 se promuigaron las Siete Leyes Constitucionales que establecían un régimen de centralización gubernativa y administrativa. Esta nueva Constitución, de origen espúreo, no estableció precedente alguno sobre nuestro sistema de gobierno ni influyó en el desenvolvimiento de nuestro Derecho Público pues el régimen centralista que instauró, no estaba apoyado en la voluntad del pueblo.

Diversos levantamientos en todo el país se generalizaron en contra de los conser vadores y en defensa de los principios liberales.

"Se dividió el territorio marional en Departementos, habiendose otorgado a éstos, limitadas facultadas y quedando sometidos de modo casi absoluto al gobierno del centro La República De mocrática Federal establecida en la Constitución de 1924 fue substituida por una República Democrática Cantral." (19)

Cabe hacer notar que en las bases para la nueva Constitución, expedidas el 23 de octubre de 1835, se habían fijado como elementos fundamentales de la organización nacional la religión católica, apostólica y romana, con exclusión de algún otra; los derechos particulares del ciudadano mexicano; la división del Supremo PoderNacional en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, (el primero dividido en dos Cáma ras; el

segundo, de elección popular indirecta); el gobierno de los departamentos a cargo de gobernadores y juntas departamentales, éstas elegidas popularrmente y los primeros nombrados por el Supremo Poder Ejecutivo y sujetos a éste.

"El Supremo Poder Conservador pedía declarar la nulidad de las leyes o decretos, de los actos del Poder Ejecutivo y los de la Suprema Corte de Justicia, sai como la incupacidad fisica o moral del Presidente de la República, suspendor a la alta Corte de Justicia y hasta por dos meses las seriones del Congreso General; restablecer constitucionalmente a cualquiera de los otros tres poderes o a los tres, cuando hubieran sido disueltes revolucionariamente; declarar cual era la voluntad de la nación, en cualquier aceo extracciliario en que fuera conveniente conocerla; obligar al Ejecutivo a remover todo su ministerio; calificar las elecciones de los senadores y finalmente, dar o negar la sunción a las reformas a la Constitución que acerdara el Congreso \*. (39)

Montiel y Duarte, en su Derecho Público Mexicano, dicen al respector" ai se hubiera lesprado es tablecer solidamento la supremacia del Podor Conservador, tede le que se hubiero consequido, habría sido orear...un poder despotico que nos hubiera oprimido con teda la fuerza del viento de las pasiones políticas que hubieran agitado a los hombres en cuyas manou se ponia un arma tan formidable." (40)

El centralismo, fue defendido y hecho triunfar por los sectores privilegiados del p<u>a</u> ís, hicieron oír su voz grupos importantes de individuos en las diversas provincias de la nación.

"Si bien eceptaban la necesidad de reformar la Constitución promujada en 1824, se manifesta ban abiertamente a favor del sistema federal. La Constitución -decian los ciudadanos del Esta de de México al Soberano Congreso en 1835-se había convertido en la de las clases privilegia das y había traído en se misma el germen de su dustrucción. Pero la federación debia conseç varse como único medio de mantener la unión del país. "Si se adopta el contreliamo... escribó an-, los Estados lejanos serán absolutamente abandonados, y quién sabe si alqún día se verán obligados a preclamar su separación de México por la misma razón que nos hicimos independien des de los españoles." (41)

<sup>(39)</sup>Op.cit. pág.328

<sup>(40)</sup>Montiel y Duarte, "<u>Oerocho Público Mexican</u>o", rotomado en el libro do Agustín Cue Canovas, "Historia Social y Económica do México", Móxico,pág 328

De acuerdo con los intereses reaccionarios y del propio presidente Díaz, se fortale ció el gobierno centralista y se dieron diversas medidas tendientes a limitar la influ encia liberal dentro de la vida nacional: expulsó del país a hombres como Mariano Arista y Benito Juárez por considerarlos amenazantes del sistema; restringió la libertad de imprenta mediante la llamada L.ey Lares, limitó el libre tránsito por el territorio mexicano, obligando a nacionales y extranjeros portar pasaporte en sus travesías por el país, restableció la Compañía de Jesús y autorizó el funcionami, ento de los conventos.

# 1.6 CONSTITUCION DE UNA REPUBLICA, DEMOCRATICA, REPRESENTATIVA Y FEDERAL

En el siglo XIX se configuró la nación mexicana. Las aspiraciones del pueblo por gobernarse se concretaron en distintos momentos: la guerra de Independencia, el Congreso de Chilpancingo. Los Tratados de Córdoba, el Plan de Iguala, hasta liggar, tras largas discusiones parlamentarias entre liberales y conservadores, a la promulgación de los diversos textos constitucionales que sirvieron de experiencias para optar finalmente por la República Federal.

Los mexicanos hubieron de enfrentar luchas internas y padecer invasiones extranjeras, antes de conseguir un país libre y soberano, laico y liberal. Las leyes de Reforma otorgaron al Estado la supremacía sobre cualquier otra institución. Durante el porfiriato, si blen se iogró el anhelado progreso material, la mayor parte de la población padeció las consecuencias de la injusticia social que darían paso a importantes cambios en nuestro siglo.

# A).-La Constitución de 1824

La primera Constitución del México Independiente, estableció el régimen de dos cámaras: la de Senadores y la de Diputados. La constitución de 1824 otorgó el Supremo Poder Ejecutivo de la Federación a un solo individuo, con el título de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Después de consumada la Independencia, y tras el fracaso del Imperio de Agustín de Iturbide, México dejó de ser una monarquía y se organizó en una República representativa Popular Federal, conformada por estados independientes, libres y soberanos. Para gobernarse dividió el Poder en Ejecutivo, Legislativo-constituido por dos Cámaras de Diputados y Senadores-y Judicial.

## B).-Período 1833-1855

El periodo comprendido entre 1833 y 1855 refleja la disputa por el poder entre las facciones liberal y conservadora. La primera esgrimió porpuestas reformistas, en tanto que la segunda buscó reforzar la tradición colonial.

## C).-Constitución de 1857

La Constitución de 1857, suprimió la Cámara de Senadores por considerarla un óg gano aristocrático.

La carta de 1957 desecha definitivamente las soluciones del republicanismo con servador y centralista, reafirma las instituciones del constitucionalismo liberal y democrático y con ello acoge las garantías individuales y la separación entre el Estado y la Iglesia católica. No se vivió la división de poderes ni el Congreso desplegó su función representativa, como tampo co se afianzó el federalismo ni la institución municipal.

Después de largos años de inestabilidad y de diversos intentos de organización política, el 5 de rebrero de 1857 se firmó en el Palacio Nacional, recinto de la Cámara de Diputados, la Constitución federal que marcaría la supremacía del Estado mexica no sobre cualquier otra institución. A lo largo de más de medio siglo, México se regiría con este documento.

# D).-Período de Reforma

Al triunfo de la revolución de Ayutla, los liberales, agrupados en torno al gobierno de Ignacio Comonfort, promovieron una serie de Ieyes, que más tarde serían conocidas como Leyes de Reforma, las cuales enfrentaron los intereses de corporaciones civiles y eclesiásticas y dieron origen a la Guerra de Reforma (o Guerra de los Tres Años).

41

## E).- El Triunfo de la República

El proceso iniciado con el Congreso Constituyente de 1857 culmina en 1873 con la incorporación de las Leyes de Reforma a la Constitución además de que un año más tarde, se restauró el Senado. El Poder Legislativo estuvo nuevamente conformado por dos Cámaras a fin de evitar la acumulación del poder en una sola. El Senado se restableció por reforma constitucionalí de 1874, durante el gobierno de Sebastían Lerdo de Tejada, y continuó instituido en la constitución de 1917. Las constituciones de 1824, 1857 y 1917, leyes fundamentales, han consagrado la división de poderes.

Sin embargo durante las épocas de dictadura se violó este principio constitucional, pues en tales circunstancias un hombre posee todo el poder del Estado, como aconteció con Santa Anna y Porfirio Díaz.

En el período de Porfirio Díaz, los legisladores favoritos nunca dejaron de ser diputados o senadores, aunque algunos de ellos eran inútiles. Estos eran constantemente reelegidos.

Por regla general, no había más iniciativas que las del Gobierno, y éstas casi no se discutían.

en resúmen, pues, el Poder Legislativo no era más que un mero fantasma, un cuerpo decorativo, que servía solo para dar apariencia de existir. Los legisladores hacían papel de comparsa.

# F).-Nuestro Siglo

Al iniciar el siglo XX, a pesar del crecimiento económico alcanzado durante el porfiriato, la mayor parte de la sociedad mexicana vivía en condiciones precarias.

El estallido revolucionario de 1910 se dio como protesta a un régimen que se negaba a cambiar políticamente. A raíz de este movimiento, la sociedad requirió de un esfuerzo constante de organización y consolidación de sus estructuras. En el Con

greso Constituyente de 1916-1917, se gestó un proceso en el cual la actividad parlamentaria jugaría un papel significativo en la promoción y discusión de leyes para el país. Sin embargo, la unidad legislativa, que fue esencial para organizar institucio nalmente al país en las primeras décadas después de la Revolución, iría perdiendo su importancia. No obstante, hacia 1963, comenzaron los esfuerzos por integrar nuevas voces al Congreso, que corresponden a importantes sectores de la socie dad. Las posteriores reformas electorales han propiciado un mayor pluralismo en el Congreso y han permitido que los mexicanos estemos cada vez más representados por legisladores de diferentes fuerzas políticas, producto de la pluralidad.

**Nuestro** país, es además de una república federal, una organización política, dem<u>o</u> **crática y** representativa .

Republicano es el gobierno en el que la jefatura del Estado no es vitalicia, sino de renovación periódica, para lo cual se consulta la voluntad popular.

El régimen republicano se ogone al monárquico por cuanto en éste el Jafe del Estado permaneca vitaliciamente en su encargo y lo transmito, por muerte e abdicación, mediante sucesión dinás tica, al miembro de la familia a quien corresponda según la ley el a costumbre. Mientras en el régimen republicano debe atenerse para la designación a la aptitud del designado, en el régimen monárquico es la circumstancia iortuita del nacimiento le que otorga la titularidad del jefe del Estado. (42)

El gobierno es el órgano de dirección y realización de los fines del Estado; es el que se encarga de la política; de brindarle protección y seguridad al individuo y a la socie dad.

Lo ideal es que cada pueblo que habita determinado territorio elija el gobierno que más le guste; no siempre es así, en ocasiones los pueblos se ven obligados a aceptar un gobierno tirano, una dictadura; contra esta imposición los pueblos se reve

<sup>(42)</sup> Cosio Villegas, Op. Cit.; xiq.54

lan, lamentablemente muchos países sufren esta forma de gobierno.

México a través de su historia ha tenido gobiernos dictatoriales donde la voluntad popular no ha contado. A partir de la Revolución Mexicana se logró instituir un <u>go</u> bierno estable, sólido y popular, se adoptó según lo señala la Constitución Política de 1917, la forma de gobierno de una república democrática, representativa y federal.

La nota propia del régimen republicano, consiste en la renovación periódica de aquella jefatura mediante la consulta al pueblo.

Precisamente el Artículo 40 de la Constitución que nos rige señala:

"Art 40.-Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, demo crática, federal, compuesta de Estados Libres y soberanos en todo lo concerniente a su régi men interior, pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta Loy Pundamental". (43)

El Artículo anterior indica la forma de gobierno de nuestro país por voluntad de los mexicanos, los cuales de acuerdo con el Artículo 39 de la propia Constitución son los únicos facultados para decidir cómo debemos gobernamos.

En efecto, la soberanía nacional, o sea, la decisión absoluta y libre, reside en el pue blo, y sólo de él dimana, es decir, nace el poder público, el cual debe instituirse, o crearse, en su beneficio. También de acuerdo con ese artículo el pueblo puede cambiar o modificar su forma de gobierno; ésto quiere decir que si el pueblo mexicano decide adoptar por ejemplo un sistema monárquico, tiene todo el derecho de hacerlo.

<sup>(43)</sup> Constitución General de la República Mexico, Artículo 40

El régimen republicano fue adoptado en el decreto constitucional de 1814, el Acta Constitutiva de la Federación y la Constitución de 1824. En este Congreso Constituj yente se elevó la voc del célebre Fray Servando Teresa de Mier para pedir al pueblo: "Sostén la independencia, pero la independencia absoluta, la independencia sin nuevo amo, la independencia republicana."

Las características de la forma de gobierno mexicano son:

- I.-Repúblicana.-Forma de gobierno opuesta a la monárquica. El pueblo por medio del voto elige a sus gobernantes, los cuales temporalmente desempeñan sus funciones: en México se elige Presidente de la República cada seis años.
- 2.-Democrática.-Es el sistema por el cual el pueblo es quien decide la forma de gobierno; el poder reside en el pueblo y éste lo delega o transmite a los gobier, nantes. Varios pensadores la han definido como "el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo."
- 3.- Representativa.-Porque el pueblo elige directa o indirectamente a sus gobernantes o representantes, quienes en su nombre o representación gobiernan.
- 4.-Federal.-Es el sistema por el cual un grupo de estados libres se unen para crear una federación. En nuestro país 31 estados determinaron crear la federación mexicana, siguiendo la idea de que la "unión hace la fuerza", a esa federación también se le llama Estado Federal.

En razón de ello se dice que el pueblo es soberano, es decir, libre de hacer lo que mejor le parezca. La soberanía se define como aquella característica donde la libe<u>r</u> tad es absoluta, es la facultad de gobernarse y actuar por sí mismo sin influencia

de nadie; es la máxima expresión de poder, por encima de la soberanía no hay nadie.

El Artículo 39 de la Constitución dice: "-La soberania nacional reside esencial y original mente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su goblerno". (44)

<sup>(44)</sup> Constitución General de la República Mexicana, Artículo 39

#### 1.7 INTEGRACION DE LAS LEGISLATURAS

## A),-ANTECEDENTES

Concluida la Revolución y promulgada la Constitución de 1917, a fin de mejorar el sistema democrático, distintos presidentes, durante sus sexenios, promovieron reformas importantes en materia política como fueron en épocas recientes, el otorgar el voto a la mujer, conceder la ciudadanía a los 18 años y reducir la edad para poder ser electo diputado a los 21 años.

Sin embargo, las reformas políticas de mayor importancia fueron en relación a la integración y composición de la Cámara de Diputados y las realizadas en torno al proceso electoral y los partidos políticos.

Recordamos que fue el ex presidente Adolfo López Mateos, quien tuvo voluntad política y propició la creación de los "diputados de partido", sistema en vigor des de el 22 de junio de 1963 y, con variantes, hasta el 4 de octubre de 1977.

El presidente José López Portillo, promovió una nueva reforma el 7 de diciembre de 1977 y que estuvo en vigor hasta al 15 de diciembre de 1986.

# B).- ESTRUCTURA

De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución General de la República, el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

La Cámara de Diputados ha sido tradicionalmente la de representantes popula\_ res. Son ellos quienes llevan a cabo las labores políticas y legislativas que la vida Re\_ publicana requiera. Tienen básicamente la labor fundamental de crear y aprobar le\_ yes, junto con los senadores y en armonía con el titular del poder Ejecutivo. El mandato de los diputados dura tres años, y el de los senadores seis años.

El Congreso, desde su punto de vista de la función meramente legislativa, se adecida a un bicamerismo perfecto, esto es, cada una de las dos cámaras interviene con iguales jerarquía y potestades en el proceso legislativo. En materia de control sobre el Poder Ejecutivo las cámaras se separan: el Senado controla la política exterior y al efecto debe aprobar los tratados internacionales y los nombramientos que hace el presidente de la República en los casos expresos que la Constitución marca; y la Cámara de Diputados, por su parte, conoce en exclusiva del presupues to de egresos y la cuenta pública. En ella se encuentra el órgano de fiscalización, la Contaduria Mayor de Hacienda.

Cabe hacer notar que el Congreso de la Unión está conformado por una Ley Orgánica -única que no requiere de promulgación del Ejecutivo Federal, para su entrada en vigor-así como un reglamento, que instituye en cada cámara una gran comisión integrada por un presidente y los coordinadores de las representaciones de cada entidad federativa, así como por numerosas comisiones plurales. Además, cuen tan con un aparato de índole administrativo, en el que se tiene integrado una Dirección de Comunicación Social, que induce el manejo estratégico de prensa en los medios impresos y electrónicos.

Por lo que respecta a la Comisión Permanente, está formada por 14 senadores y 15 diputados, actúa durante los recesos del Congreso conociendo y despacha<u>n</u> do los asuntos que son de su competencia y está facultada para convocar al Co<u>n</u> greso a periodo extraordinario.

TEL Congreso tiene des periodes ordinarios de sesiones; uno que se inicia el 1 de noviembre y concluye el 31 de diciembre y otro que corre del 15 al 31 de abril. Arturo Núnez Jiménez, en su libro El Nuevo Sistema Electoral Mexicano, señala en quanto a la organización federal;

"Las dos cámaras comparten en lo general atribuciones en el proceso legislativo, aunque en ciertas materias cada una de ellas tiene conferidas facultades exclusivas". (45)

#### C).- De la Elección e Instalación del Congreso

La Câmara de Diputados se compondrá do representantes populares de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por oada diputado propietario se eligirá un suplente y la Câmara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos sequn el principio de votación mayorá taria relativa, mediante el sintema de distritos electrales uninominales, y 200 diputados que serán electos sequn el pincipio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circumseripciones plurinominales. (46)

Lo anterior, demuestra la voluntad política de los presidentes de la República, de mejorar el sistema democrático.

Los diputados electos por mayoría relativa son aquellos que obtienen el mayor nú mero de votos sufragados a su favor, en relación con los logrados por cada uno de los demás candidatos en su distrito. Cabe hacer notar que para ello, el terriotorio nacional se divide en 300 distritos y se elige a un diputado por cada uno de ellos; de ahí el término "uninominal".

Adicionalmente a esos diputados se eligen 200 más por el principio del sistema de representación proporcional, o sea por la vía plurinominal. Los partidos de esta manera eligen sus candidatos - hombres y mujeres- en esta segunda fórmula.

La elección de los 200 diputados por representación proporcional se realiza actual\_ mente a través de cinco circunscripciones plurinominales; lo que significa que en ca da una de ellas se eligen varios diputados propietarios con sus respectivos suplen tes, que conforman la lista regional correspondiente. El ambito territorial de cada

<sup>(45)</sup> Núñez Arturo "El Nuevo Sistema Electoral Mexicano" Edit. F.C.E. pág.67 (46) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos del 51 al 70

circunscripción, así como la sede de su cabecera y el número de diputados a elegir en ella, los determina la autoridad electoral competente.

El derecho de participar en la atribución de diputados por "representación proporcional" sólo se le reconoce a los partidos políticos que hayan alcanzado por lo menos el 1.5 % por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de candidatos en las circunscripciones plurinominales.

Todo partido político que satisfaga las dos condiciones anteriores mencionadas, tiene derecho a que se le asignen diputados según el principio de representación proporcional, de acuerdo con la fórmula que establezca la ley. Sin embargo, la misma Constitución adopta diversas reglas para otorgar a los partidos políticos, constancias de asignación de diputados plurinominales; dichas diputaciones tienen como propósito y objetivo, garantizar la representatividad de las diversas fuerzas políticas en la integración de la cámara de diputados y su gobernabilidad, mediante la constitución de una mayoría ciara que permita sesionar y sobre todo tomar de cisiones a ese órgano de la representación nacional

La Constitución General de la República muy claramente expresa que ningún partido político podrá contar con más de 350 diputados electos por ambos principios. Lo anterior garantiza así una representación mínima para los partidos políticos de oposición. Se asegura pués, que los partidos políticos obtengan el porcentaje de curules que corresponda lo más posible a su porcentaje de votos obtenidos en la votación nacional.

Entre los principales requisitos para ser diputado está el de ser originario de la ent<u>i</u> dad federativa en que se haga la elección o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores al día de la elección.

Además de los requisitos constitucionales, el Código federal de la Instituciones y procedimientos Electorales establece los siguientes: I.-estar desde luego inscrito en el registro federal de Electores y contar con credencial para votar; 2.-no ser consejero masgistrado en el Consejo General del IFE; 3.-no ser magistrado, juez, instructor o secretario del Tribunal Federal Electoral; 4.-No pertenecer al personal del IFE; 5.-no ser tampoco consejero en el Consejo General o consejero ciudadano ante los consejos locales o distritales de dicho instituto, salvo que se separe seis meses antes de la elección; 6.-no ser presidente municipal o delegado político en el caso del Distrito Federal, ni ejercer bajo circunstancia alguna las mismas funciones, salvo que se separe del cargo tres meses antes de la elección; 7.-no ser diputado local, ni representante de la Asamblea de representantes del Distrito Federal, saj vo que se separe tres meses antes de la elección.

Para efectos de la elección de diputados al Congreso de la Unión, las unidades territoriales electorales son de dos tipos: Distritos y circunscripciones.

El criterio para configurar la demarcación territorial de los distritos uninominales es doble: Demográfico y político. Con base en el primero se divide a la población total de todo el país en 300 unidades electorales perfectamente delimitadas. Luggo, el número de distritos resultante de dicha división se distribuye entre todos los estados de la Federación, sin embargo, y aquí intervienen consideraciones políticas: ningún estado puede tener menos de dos distritos electorales. Esto entraña en la práctica que la geografía de los distritos debe modificarse cada diez años cuando se conozcan los datos censales.

La representación proporcional favorece junto con otros factores, la configura ción en México de un sistema pluripartidista. La "fórmula de representación proporcional", opera ya en varias de las democracias más avanzadas del mundo, cuya aspiración es la elección de representantes de acuerdo con el número de

votos emítidos en favor del partido que los postula. Con ésta nueva mecánica, se pretende dar acceso al recinto parlamentario a los candidatos de las diversas fuer zas políticas del país, debidamente registradas en el IFE- según la fuerza electoral del propio partido, demostrada por el voto en la elección. Consecuentemente, ésta fórmula permite la entrada de partidos minoritarios a la Cámara de Diputados, ya que sus candidatos resultan electos no por mayoría de votos, sino dependiendo de la fuerza o peso relativo de su partido que los postula.

Cabe hacer notar que este principio de representación proporcional ha sido extendido a las legislaturas locales.

Las reglas tienden a asegurar que no haya una sobre representación y que exista una consonancia entre la votación nacional y el número de diputados por el principio de representación proporcional.

La cifra máxima de diputados electos mediante ambos principios-350- con que puede contar un partido político, lo que quiere decir que de las 500 curules como mínimo 150 siempre corresponderán a la oposición.

Así, la Reforma buscó combinar el principio de gobernabilidad de la cámara, con el de la distribución de curules acorde con el porcentaje de votación lograda y el número de constancias de mayoría obtenidas.

Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;
- 11.-Tener veintiún años cumplidos el día de la elección y

III.-Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

## D). -Régimen de dos Cámaras

La primera Constitución del México Independiente (1824) estableció el régimen de dos cárnaras: La de Senadores y la de Diputados. La de 1857 suprimió por cierto la Cámara de Senadores por haber sido considerada como un órgano aristocrático. Y fue Francisco Zarco, destacado diputado, quien hábilmente manejó en ese en tonces que "Se ha llegado a decir que el Senado es una institutución aristocrática, pero nadie puede creer que el que habla abrigue ni una sola idea aristocrática. El Se nado puede ser republicano y democrático, si se deriva del pueblo. Al plantear en México el sistema representativo, es menester considerar, no solo a la República y a la democracia, sino al sistema federal y a la necesidad de equilibrar a las entidades políticas, que constituyen la Federación. Como para la elección de diputados no hay más base posible que la de la población, es una sola Cámara resultaren los estados con una representación muy desiqual."

## E).-El Senado de la República

Sin embargo, el Senado se vuelve a restablecer por reforma constitucional en 1874, precisamente durante el gobierno de Sebastían Lerdo de Tejada. Lo más importante es que quedó constituido en la Constitución de 1917, las legislaturas loca les de los diferentes estados de la república, los organismos competentes para declarar electos a los senadores, aunque es el Colegio Electoral del Senado el que hace la declaración delinitiva.

La reforma del 15 de diciembre de 1986 cambio el sistema prevaleciente para la re novación total de la Cárnara de Senadores que era tradicionalmente de cada seis años, por la renovación de cada tres años, con lo quál se buscaba que hubiera más contacto con el electorado y que cada tres años, existieran nuevos planteamien tos en las campañas políticas. Fue pués un nuevo sistema que no cuajó, porque volvimos nuevamente al tracional de 6 años de duración en el senado.

La reforma de 1993 trajo por primera vez también en la Cámara de Senadores, que está debe ser integrada por cuatro miembros en cada estado y en el Distrito Federal, tres por el principio de mayoría relativa y uno que será asignado a la primera minoría.

Lo anterior abrió a ese cuerpo colegiado a un juego más democrático dentro del parlamentarismo mexicano.

Es con la Reforma de 1993, la que señala que la elección directa, de los senadores, será cada seis años, y no por mitad, según la reforma de 1986, que así lo establ<u>e</u>ció.

Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será la de treinta años cumplidos el día de la elección.

Se supone que por la actividad menos agitada de los miembros y que se requiere de mayor prudencia y moderación, la edad es un elemento muy importante, y que por ello actualmente la edad mínima para ser senador de la república es de 30 años.

Los senadores y diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Los senadores y diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el caráter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los senadores y diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes.

Como se puede analizar y de hecho se desprende, la Idea antirreeleccionista se en cuentra todavía viva en la conciencia del pueblo mexicano, ya que la huella de 30 años de la dictadura mantenida por la reelección continuada de presidentes, go bemadores, senadores, diputados hizo posible un gobierno ejercido por un grupo de privilegiados.

Fue precisamente Don Venustiano Carranza en 1916, quien expidió el decreto que prohibía la reelección presidencial y nuevamente consagraba el período de cuatro años. Así fue como dicho precepto fue adoptado en la Constitución de 1917.

Sin embargo, la no reelección, principio primordial en el ideario político de la Revolución Mexicana, es absoluta cuando se refiere al Presidente de la República y a los señores gobernadores de los estados de la república, pero en el caso de los senadores y diputados federales, y legisladores locales y hasta asambleístas del Distrito Federal, les permite la propia constitución repetir en el cargo, siempre y cuando no sea para el periodo inmediato. Es decir, pueden volver a ser legisladores, siempre y cuando se deje pasar un periodo intermedio.

La declaración de validez, el otorgamiento de las constancias y la asignación de di putados o senadores podrán ser impugnadas ante las salas del Tribunal Federal Electoral, en los términos que señale la ley.

El proceso electoral no termina con el escrutinio de sufragios. Concluida la vota dón correspondiente y el registro de constancias de mayoría. Después de todo el viacrucis, la última etapa consiste en la calificación que llevan a cabo ambas cámaras, tanto la de diputados como la de senadores, en forma separada, para lo cual se constituyen en colegios electorales.

La calificación camaral es, desde el punto de vista jurídico, un acto constitutivo, en la que los propios diputados y senadores califican a sus "pares o iguales". Es un procedimiento de autocalificación de representación nacional legislativa, y además un principio aún presente y muy viejo, si tomamos en cuenta los años, ya que de acuerdo con la historia de México, desde la Constitución de 1857 se tiene consignado.

Diputados y senadores son inviolables por las opiniones que manifiesten en el de sempeño de sus cargos, y jamás podrán ser reconvenidos por ellas.

El presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

Conviene señalar como antecedente que tales disposiciones las aseguraron nues tras constituciones de 1814,1824 y 1857 respectivamente.

Los diputados y los senadores gozan de la más amplia libertad para expresar sus ideas durante el ejercício de su cargo, y por esta razón no pueden ser acusados, ni enjuiciados, aun cuando en el uso de ese derecho llegare a configurar un delito, ll<u>a</u> mese difamación, o calumnia.

Por otra parte, para que los diputados y senadores cumplan la labor con libertad e independencia, el presidente de cada una de las cámaras tiene a su cargo procurar que se respete el fuero de que gozan sus miembros. En los congresos locales, los legisladores gozan también del fuero.

Los señores diputados y senadores no pueden desempeñar, sin cesar en sus fun

dones representativas, ningún cargo remunerado federal o de los estados. La propla Constitución hace incompatible así las funciones legislativas con cualesquig ra otras de la vida política o administrattiva. Las constituciones locales de los estados de la república, también consignan la sanción correspondiente para los legisladores locales. Se cree que el motivo de este precepto se halla en la imperiosa ne cesidad de que los señores legisladores actúen con absoluta libertad e independen da para mejor cumplir su función y de que no haya influencia de los otros poderes entre sí, sin embargo nadie puede negar la subordinación de éstos al poder ejecutivo.

Las Cámaras no pueden abrir sus sesiones ni ejercer su cargo si la concurrencia, en cada una de ellas, de más de la mitad del número total de sus miembros.

Los diputados o senadores que falten diez días consecutivos, sin causa justificada o sin previa licencia del presidente de su respectiva Cámara, se le llamará a los su plentes.

Si no hubiese quórum para instalar cualquiera de las Cámaras o para que ejerzan sus funciones una vez instaladas, se convocará inmediatamente a los suplentes para que se presenten a la mayor brevedad a desempeñar su cargo, entre tanto transcurren los treinta días de que antes se habla. Incurrirán en responsabilidad, y se harán acreedores a las sanciones que la ley ley señale, quienes habiendo sido electos diputados o senadores no se presenten, sin causa justificada a juicio de la Cámara respectiva.

A pesar del fuero del que gozan los señores legisladores la Constitución castiga dertos actos en que pueden incurrir diputados y senadores, como es el de faltar a una sesión sin que exista para ello una causa justificada. Se supone que la sanción que impone la ley al infractor o legislador faitista es perder el sueldo del día en que se ausentó de sus labores, pero en la práctica no se hace, al contrario tienen el cinismo de hasta pedir por adelantado el sueldo del resto de su función legislativa.

De acuerdo a los antecedentes históricos los diputados constituyentes quisieron garantizar la puntualidad a las sesiones de los representantes populares, a fin de que los trabajos legislativos no se entorpecieran, pero lamentablemente en la práctica existe un gran ausentismo, que hace necesario reglamentar y ponerlo en la práctica y que mucho ayudaría a lograr la dignificación de los legisladores y el respeto a dicho poder legislativo.

El lugar de residencia de los Poderes de la Unión es el Distrito Federal. Sin embargo, la Carta Magna prevé su posible cambio a cualquier parte del territorio nacional.

El Congreso expedirá la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos. La ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diput<u>a</u> dos, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

Esta ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia.

Cabe hacer notar como antecedente que con fecha 25 de mayo de 1979 el Congreso expldió la ley que rige su estructura y funcionamiento. La Constitución y la ley se preocuparon por garantizar la libre expresión de las ideas, como una situación esencial para el buen desempeño de las labores de dicho órgano, a todos los miembros del Congreso.

Es la Ley la única que puede emanar del Congreso, en tanto que el decreto puede ser una resolución de las cámaras o un mandamiento del Titular del Poder Ejecuti\_ vo.

#### LB LA FUNCION LEGISLATIVA FEDERAL

## A) FUNCIONAMIENTO

La Cámara de Diputados ejerce sus atribuciones mediante la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias, públicas, secretas o permanentes, según el caso y la naturaleza de los asuntos que han de tratarse.

Para el estudio y dictamen de los asuntos de su competencia, los diputados integgran comisiones permanentes y especiales. Estas comisiones se nombran y se constituyen en la primera sesión que celebra la Cámara después de la apertura del período de sesiones en su primer año de ejercicio. Las comisiones especiales, la Comisión de Adminsitración, la inspectora de la Contaduría Mayor de Hacienda y la de Presupuestos y Cuenta se renuevan cada año y las permanentes duran los tres años del periodo legislativo.

# B).-De la Instalación de las Cámaras

El Artículo I del Reglamento para el gobierno interior del Congreso general de los Es tados Unidos Mexicanos, señala: "El Congreso tendrá cada año un periodo de se siones ordinarias, que comenzará el 10 de septiembre y no podrá proplongarse más que hasta el 31 de diciembre, de acuerdo con el artículo 66 de la Constitución."

## C).-De las Sesiones

Las sesiones de las Cámaras serán ordinarias, extraordinarias, públicas, secretas o permanentes. Ninguna Cámara podrá suspender sus sesiones por más de tres días, sin consentimiento de la otra.

# D).- De las Votaciones

60

Hay tres clases de votaciones: nominales, económicas y por cédula. Nunca podrá haber votaciones por adamación.

## E).-De la Presidencia y Vicepresidencia

El último día útil de cada mes, durante los periodos de sesiones, elegirá cada Cámara un Presidente y dos Vicepresidentes. El Presidente y los Vicepresidentes de cada Cámara tomarán posesión de sus respectivos cargos en la sesión siguiente a aque lla en que hubieren sido designados y durararán en ellos hasta que se haga nueva elección o termine el periodo. Dichos individuos no podrán ser reelectos para los mismos oficios en las seciones de un año.

#### F).-De las Comisiones

Las Comisiones Permarantes con Apricultura y Yemanto; Aristoneia Pública; Arenceles y Comer cio Exterior; Asuntos Agracios; Asuntos Inderpras; Biesce y Pecarece Nazionales; Coloniza ción; Comercio Exterior o Interior; Corresción de Estile; Correca y Telégrafes; Crédite Mongda e Inetituciones de Crédite; Defence Nazional; Departamento del Distrito Federal; Economía y Estadistica; Educación Pública; Ejidal; Persocarriles; Femento Apricola; Femento Cooperat; vo; Gobernación; Gran Comision; Racionda; Improstor; Industria Eléctrica; Industria; Primera de Insarulación do Jurados; Segunda de Insarulación de Jurados; Justicia, Justicia Militar; Marina; Materiales de Coerca; Migravión; Miner; Obres Públicas; Pesca; Petcoloc; Plancación del Desarrallo Económico y Social; Perventión Social; Pentra Constitucionales; Pequametro; Recursos Ridráulicos; Pelaciones Exteriores; salubridad; Senidad Militar; Seguno; Servicio Consular y Diplomático; Tierras Nazionales; Trabajo; Turismo; Visa Generales de Comunica, 1960. (47)

# G).- Del Diario de los Debates

Cada Cámara tiene un órgano oficial denominado Diario de los Debates en el que se publicará la fecha y lugar en que se verifique la sesión, el sumario, nombre del que presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, versión taquimecanográfica de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los documentos a los que se les dé lectura.

No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones secretas.

El Art. I de la Ley Orgánica del Congreso General de los Extados Unidos Mexicanos, dicer El poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se divide en dos cámazas, una de Diputados y otra de Senadores.(48)

Art.2.-La Camara de Diputados se intequará con 300 diputados electos según el princípio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. (49)

integran la Câmara de Senadores cuatro miembros por cada Estado de la Federa, ción y por el Distrito Federal, de los cuales tres serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno es asignado a la primera minoría, en los tégminos dispuestos por el artículo 56 de la Constitucieon Política de los Estadios Unidos Mexicanos.

El artículo 93 de la Constitución General de la República contiene una de las atriby ciones más importantes, aunque poco invocadas, para que el Congreso controle v vialle al Poder Ejecutivo.

El mencionado párrafo tercero del artículo constitucional dice que, a petición de una cuarta parte de la Cámara de Diputados o de la mitad de la de Senadores, se pueden integrar comisiones de investigación n del sector paraestatal.

Esta facultad que es de enorme importancia permite al Poder Legislativo vigilar y auditar aquellas empresas públicas susceptibles de actos de gran corrupción y, sobre todo, porque las comisiones de investigación pueden ser creadas por decisión

de las minorías: 125 diputados o 64 senadores.

Sin embargo a pesar de su enorme importancia y necesidad desde 1977, año en que se crea dicha facultad legislativa, solamente en tres ocasiones han sido creadas dichas comisiones: en 1979, para llevar a cabo las investigaciones de espionaje telefónico en Teinnex, en 1989, para indagar las causas de la quiebra de Banpesca, y en noviembre de 1995, para investigar los actos de corrupción en Conasupo, asociadas a Raúl salinas, hermano del ex presidente de la república.

Así, también, en lo que lleva de existencia esa facultad legislativa han habido múltiples denuncias de corrupción y desvíos en el sector paraestatal. Es más, muchas de esas sospechas se corroboraron posterioremente y causaron pérdidas de recursos, de empleos y hasta la desaparición de varias empresas públicas. Desgracia damente y lamentablemente , el Poder Legislativo solo invocó en tres ocasiones su poder de investigación y, de esa manera, fue complice indirecto de la corrupción.

En los casos donde si se ejerció esa facultad, tristemente los resultados de las l<u>n</u> dagatorias han sido poco efectivas. La comisión Telemex, por ejemplo, sólo recomendó el poder regular y sancionar el espionaje telefónico, pero no solicito el fincamiento de responsabilidades. La comisión Banpesca, por ejemplo, llegó más le jos, y logró recuperar dinero desviado y sancionó a algunos funcionarios de dicho banco pesquero, pero no llegaron las investigaciones a niveles más altos; y actual mente, en la Comisión integrada por los legisladores de la Comisión Conasupo, varios legisladores de las fuerzas políticas de oposición han hecho fuertes denuncias de grandes obstáculos para que las investigaciones sobre dicha empresa no llegue más allá de la persona de Raúl Salinas.

Lo anterior es una muy clara demostración de que los legisladores claudican a al gunas de esas facultades, no ejercen su autonomía y responsabilidad con el electorado.

El presidente de la república es el jefe de la administración pública al igual que lo son los Jefes de Gobierno. Las peculiaridades de los poderes del Titular del Poder Ejecuti vo en México, están, además de en sus excesivos poderes de nombramiento, en la incapacidad de las Cámaras para controlar en forma efectiva áreas completas de la administración. Por ejemplo, y como se verá al analizar el Poder Legislativo, las comisiones de investigación previstas en el párrafo 93 de la propia Constitución solo se integran como ya vimos, para conocer el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, sin que puedan crear para investigar la administración pública descentralizada.

En los sexenios de Miguel de la Madrid Hurtado y de Carlos Salinas de Gortari, en los que éstos llevaron a cabo el proceso de desincoporación de las empresas estatales, el Congreso asumió solo una presencia de mero observador sin facultades reales de control. De esta se manera se vuelve a confirmar que las atribuciones del titular del poder ejecutivo son muy amplias.

El artículo 73 de la Constitución que se refiere paradójicamente a las atribuciones del Congreso, en su fracción VIII, le concede al Titular del Poder Ejecutivo una atribución clave respecto a las relaciones financieras internacionales, básicas en el mundo contemporáneo y aún más en el hemisferio latinoamericano.

Según la mencionada fracción, el Titular del Poder Ejecutivo puede mediante las bases emitidas por el Congreso, celebrar empréstitos sobre el crédito de la na ción, que deben emplearse en la ejecución de obras que directamente produzcan

un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con el propósito de regulación monetaria; las operaciones de conversión, y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el presidente de la república en la hipótesis del articulo 29. "el congreso reunido, este concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejocutivo haga trento a la situación"(50)

Existe una ausencia de control al respecto, por parte del Congreso. Los legisladores no son tomados en cuenta.

Lo más grave es que los legisladores de la Comisión de Hacienda, revisan los ende<u>u</u> damientos una vez que el titular del poder ejecutivo los realizó y se tomo el tie<u>m</u> po necesario para exponer sus motivos y justificaciones.

Estamos desafortunadamente todavia lejos de poder ver algún ája el rechazo del Congreso a las políticas, intereses, o pretensiones del presidente de la república.

El caso más reciente lo recordamos, cuando producto de la crisis financiera que vivió México, en 1994-1995, el presidente Zedillo, obtuvo de Estados Unidos, créditos para ayudar a reactivar la economía nacional y donde lamentablemente los legisladores no intervinieron para nada en la etapa de las negociaciones respectivas y sólo por formalizar, meses posteriores los legisladores sometieron en asamblea el dictámen respectivo para aprobarlo con la mayoría priista.

"En Mixico, el congreso ha claudicado de su poder de la belsa y ha entregado la política liscal, de empréstitos, de deuda pública y de gasto, en manos del presidente y de antemano ha declarado que no va a ejercor las funciones de control que en fales aspectos. Le atribuye la constitución. \*( 51)

<sup>(50)</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 29

<sup>(51)</sup> Carpizo, Jorge, Op cit, pág 226

#### I.9 LAS FUNCIONES LEGISLATIVAS LOCALES

El poder legislativo es un cuerpo colegiado, integrado por diputados, cuya principal función es legislar, esto es discutir y aprobar las Leyes.

Los estados de la Federación cuentan con un Poder Legislativo; la Constitución, para distinguirlo del federal, le niega el atributo de ser supremo, y tal como lo ha ce el Congreso de la Unión.

En la actualidad todos los Congresos locales están integrados por una Cámara, la de diputados.

La Constitución General, pués, en diferentes partes, hace alusión a las legislaturas de los estados, bien para atribuirles facultades, bien para imponerles obligaciones, pero, por lo que toca a su estructura, en forma por demás acertada, poco es lo que dispone y mucho es lo que deja al arbitrio de los Constituyentes locales; respeta la autonomía estatal. Las inhibiciones que tiene la autonomía local al estructurar las organización de una legislatura consisten, primero, sólo en respetar la cifra mínima de diputados en proporción al número de habitantes y, segundo, en observar el principio de no reelección de los diputados.

Por lo demás, se puede decir que los estados son autónomos para estructurar su legislatura de la rnanera que mejor convenga a sus intereses y más se adecue a su historia, natauraleza y circunstancias. En la práctica los sistemas de organización adoptados no han sido ni variados ni espontáneos; existe una virtaul uniformidad en la organización y funcionamiento de los Congresos locales; las divergencias que se observan tienen que ver con el número de miembros. La casi total coincidencia ha hecho nugatorio el principio de diversidad, dentro de ciertos márgenes, que es

una de las virtudes del sistema federal.

Cabe hacer notar que el número de legisladores locales es variado en cada legisla tura, la de Colima, tiene actualmente 20, la de Veracruz, cuenta con 31 miem bros, la del estado de Guerrero con 36 y la de Morelos, con 18.

SI analizamos el Artículo 116 de nuestra Constitucion General que dice: El poder público de los Estados, se dividirá, para su ejercicio, on Ejecutivo Legistativo y Judicial, y no podran reunirse dos o mas de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositanse el Legistativo en un solo individuo.

La función de diputado responde a una dualidad; representa a los intereses de toda la población del estado y, asimigmo, procura y defiende los intereses propios de los habitantes del distrito electoral que lo elige. Debe conocer ambos. (52.)

Desde 1933, por mandato de la propia Constitución General de la República, por lo que hace a los legisladores locales, existe la no reelección en forma relativa; quien fue diputado, popietario o suplente, y haya estado en ejercicio, no puede presentarse como candidato para ocupar el mismo puesto para el periodo inmediato, ni aun por diferente distrito electoral. El principio, independientemente de que procura impedir que alguien se perpetúe en el cargo, tiende, además, a permitir que el juego electoral se realice en condiciones más o menos iguales para todos los contendientes.

Las legislaturas de los estados, al igual que el Congreso de la Unión, para poder se sionar válidamente, requieren de la reunión de un mínimo de sus miembros; a ese mínimo se le ha denominado quorúm. El que se exija éste es con el fin de evitar que una minoría suplante al órgano legislativo y desvirtúe el principio de que la actividad legislativa debe ser colegiada. El quórum es un término medio que opera en todo querpo colegiado.

Ordinariamente el quórum de las legislaturas es más de la mitad de sus miembros.

Hay excepciones; éstas se dan por razón de la importancia de las materias a discutir, como cuando se constituyen en Colegio Electoral para designar Gobernador in terino o substituto a falta del electo, o como cuando deben resolver una solicitud de desaparición de ayuntamientos; en estos casos se exige un quórum especial de las dos terceras partes del número total de miembros.

El pase de lista de los miembros de las cámaras de diputados, tiene por objetivo determinar si existe quórum. Una vez iniciada una sesión, a instancia de uno o más diputados, se puede reclamar la falta de quórum; en esos casos la moción tiene como consecuencia el que se suspenda momentáneamente la sesión; una vez comporbada la falta de quórum.

En cada sesión la asamblea legislativa, respeta la Orden del Día, que es la lista de asuntos quer han de ser tratados por la asamblea, se supone que debe hacerla el presidente del Congreso en turno, pero en realidad la hace personal de la Oficialía Mayor del Congreso respectivo, con visto bueno del Coordinador General de la Legislatura, y la cuál es aprobada por votación económica. Cuando hay desacuer do de alguno de los miembros en los puntos que habrán de aprobarse o tratarse, conviene someter a votación el punto de referencia propuesto, en votación mominal, y que generalmente es rechazado porque los priístas sigan siendo mayo ría y las propuestas a la Orden del Día son hechas por miembros de fuerzas de la oposición, por lo que jamás se varias dicha Orden del Día, a no ser que sea inducida de última hora por el propio Ejecutivo del Estado o a conveniencia de éste.

La fracción primera se refiere al Ejecutivo Federal local, es decir, a los gobernado res de los estados que, al igual que el Presidente de la República, no podrán perma necer en su encargo más de seis años y, cuando su origen sea la elección popular, nunca jamás serán reelectos.

En el Título quinto de la propia Constitución General, en el primer párrafo del artículo 115, aciala: "Los Estados adoptarán, para su regimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Mundoipio." (63)

El poder legislativo federal y el de cada Estado de la República mexicana se parecen en cuanto a que su principal función es aprobar leyes, las cuales deben cumplirse; su diferencia estriba en el ámbito de la validez de las leyes que aprueban; el prime ro (federal) fórmula leyes para todo el país, el segundo (local) sólo elabora leyes para el Estado de que se trata.

En virtud de los artículos (40 y 41) de la Constitución. General, México es una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberancie en todo lo concerniente a su régimen interior y el pueblo ejerce su soboranía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los estados, en lo que toda a sus regimenes interiores, en los terminos respectivamente establecidos por la Constitución Foderal y tas particulares de los estados. En atención a esos mandamientos tundamentales de la ley suprema, producto de nuestra tradición constitucional y de azarosas luchas, la Constitución vigente dedica un título especial el Quinto- a los estados de la Foderación (54).

Los poderes de los estados tienen pués, que estar organizados, a su nivel y competencia, igual que los de la Federación, es decir, deben contar con un Ejecutivo, Legislativo y Judicial autónomos y con sus respectivas jurisdicciones claramente señaladas. Esto se desprende del primer párrafo del artículo 116 que acabamos de mencionar en lineas atrás.

Las legislaturas estatales epircen facultades que derivan en forma expresa de la Constitución General, como en los casos previstos en los Artículos 5o. 17,15,Fracción IV.y 121,Fracción V.y dácita, como cuando se utilizan las formalitas "conforme a la ley", "Jas leyes determinarán, o "de acuerdo con la ley" (55)

No todas las funciones que se reconocen a las legislaturas son de naturaleza legis ativa; lo son en cuanto a su contenido de tres clases; las legislativas propiamente dichas, como cuando emite leyes y decretos dentro de la órbita de su competen

<sup>(53)</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115

<sup>(54)</sup> Op.ctt. articulos 40 y 41

<sup>(55)</sup> Op cit articulos 5,17,15 y 121 fracción V

icia; las administrativas, como cuando ejerce su presupuesto, hace nombramientos, promueve y destiyuye, rectifica designaciones que hace el Gobernador; las jurisdicciones, como cuando en los términos de sus constituciones y leyes de responsabilidad locales juzgan a ciertos servidores públicos locales, emiten sentencias e imponen penas que son inatacables.

## A).-Son facultades de los Congresos locales:

- I.-Del orden Federal, las que determinan la Constitución y demás leyes que de ella emanen;
- II.-Legislar sobre todos los ramos de administración o gobierno interiores que sean de la competencia del Estado, conforme a la Constitución Federal y reformar, abrogar y derogar las leyes que expidiere, así como también reformar esta Constitución previos los requisitos que ella misma establece;
- III.-Aprobar anualmente los presupuestos de Ingresos y Egresos del Estado, y decretar en todo tiempo las contribuciones que basten a cubrir los Egresos de los Municipios:
- IV.-Aprobar o reprobar las cuentas de los caudales públicos, que deberá presentar las Secretarías de Programación y Finanzas dentro de los 30 días siguientes a la apertura del período de Sesiones Ordinarias de cada año. En caso de que fueren reproba das dichas cuentas, consignar al Ministerio Público a los presuntos delincuentes para la averiguación correspondiente y aplicación del castigo a los responsables;
- V.-Calificar irrevocablemente la elección de sus miembros y resolver las dudas que ocurran sobre la misma.
- VII.-Erigirse en Colegio Electoral para el escrutinio de votos emitidos en la elección de Gobernador; calificar ésta y declarar electo al ciudadano que hubiere obtenido mayo ría de sufragios. En caso de empate, designar de entre los que hubieren obtenido

igual número de votos al que deba desempeñar el Poder Ejecutivo.

VIII.-Resolver y calificar las elecciones ordinarias y extraordinarias de los Ayuntamientos del estado, y resolver las dudas y las cuestiones suscitadas con motivo de las mismas elecciones, irrevocablemente.

IX.-Intervenir en las elecciones de senadores por el Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Constitución Federal;

X.-Integrar el Tribunal de lo Contencioso Electoral, con la competencia y en la forma y términos que determine la ley de la materia;

XI.-Conocer de las renuncias y licencias de los Diputados y del Gobernador; y otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia por más de dos meses o renuncias de los magistrados del Supremo Tribunal, que le someta el Ejecutivo del Estado.

XII.-Recibir las protestas de los funcionarios a que se contrae la fracción anterior.

XIII.-Otorgar permiso al Gobernador para salir del territorio del Estado cuando su au sencia fuere mayor de 30 días.

XIV.-Nombrar Gobernador interino cuando la falta del Propietario sea tempporal o de signar substituto si la falta del mismo propietario fuere absoluta.

XV.-Fijar y notificar la división política, administrativa y judicial del Estado;

XVI.-Cambiar provisionalmente en caso necesario, la residencia de los Poderes del Estado.

XVII.-Nombrar persona o personas idóneas que representen al Estado en las controversias que se susciten con motivo de leyes o actos de la autoridad o Poderes Federa les que vulneren o restringan la soberanía del Estado.

XVIII.-Legislar en materia educativa en los términos del Artículo 3o.de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto por la Legislación Federal correspondiente.

XIX.-Expedir leyes electorales conforme a la presente Constitución y fijar días extraor dinarios para que se verifiquen las elecciones que por cualquier motivo no se hubio ren celebrado en los que señalen las mismas leyes;

XX.-Convocar a elecciones extraordinarias:

XXI.-Dirimir las cuestiones que sobre límites se susciten entre Municipios;

XXII.-Autorizar, cuando lo juzgue conveniente, las enajenaciones que debe hacer el Ejecutivo de los bienes que según las leyes, pertenezcan al Estado.

Es importante señala: el concepto de descentralización que aplica Relnen al Estado federal: 
"El orden juridico de un Estado lederal se compone de normas centrales válidas para todo su territorio y de normas locales que valen solamente para partes de este territorio, los territorios de los Estados componentes (o miembros). 
Las normas centrales generales o loyos foderáles son creadas por un órgano legislativo central, la logislativa de la redoración, mientras que las normas generales locales son creadas por diganos logislativos locales o legislativas de los Estados-miembros. Esto presupone que en el Estado foderal el ámbito material de validez del orden jurídico o, en ofras palabras, la compotencia de legislación del Estado encuentrase dividida entre una autoridade central y varias autoridades locales." (56)

"El Estado federal-expone Kelsen-se caracteriza por el hecho de que los Estados miembros poseen un cierto grado de autonomía constitucional, es decir, por el hecho de que el órgano legislativo de cada Estado-miembro es competente en relación con materias que concernen a la Constitución de esa comunidad, de tal manera que los mismos Estados-miembros pueden realizar, por medio de leyes, cambios en sus propias Constituciones". (57)

Todos los estados de la Federación cuentan con un Poder Legislativo. Cabe señalar que el imperativo de darse su Constitución cada entidad federativa, es porque se lo impone la propia Constitución General en su artículo 41, cuando dice que el pueblo ejerce su soberanta en los términos establecidos, por dicha Constitución y por "las particulares de los Estados". A las Constituciones de los Estados do de que de lambién el artículo 133, que soñala: "Esta Constitución, las keyes dol Congreso de la Unión que emanen de

<sup>(56)</sup> Keisen, Op cit pag 335

<sup>(57)</sup> Ibidem, pág. 334

ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la Re pública, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arregla rán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leves de los Estados (58)

Según Felipe Tena Ramirez, estudioso del derecho, en su libro sobre Derecho Constitucional Mexicano, señala que suele dar el nombre de "autonomía" a la competencia de que gozan los Estados-miembros para darse sue propias normas, culminantemente su Constitución (159).

El artículo 41dispone expresamente que las Constituciones particulares de los Estados "en númerin cano podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Pederal", en otros varios preceptos la Constitución impone ciertas obligaciones positivas y negativas de los Estados, que sus Constituciones de ben respetar (60)

"La función legislativa local está acotada estrechamente por la esfera federal", el poder ejecutivo se deposita en el cobernador. Sus facultades y obligaciones están inspiradas on las análogas del Presidente de la República: velar por la observancia de las leves y el cumplimiento de las sentencias, expedir reglamentos, mandar la fuerza armada del Estado, hacer ciertos nombramientos, etc. En todas las Constituciones se le reconoce el derecho de veto. El Secretario de Gobierno suele representario cuando requiere su presencia la legislatura (61).

Nuestra Constitución provee en su articulo 135 a la participación de los Estados en las reformas constitucionales af requerir su aprobación por la mayoría de las legislaturas. El hecho de que el precepto haga intervenir, además, a las dos cámaras de la Unión, de las cuales en la de Senadores están representados los Estados, no significa sino un fortalocimiento de la participación de las entidades. (62).

Otra obligación de Indole positiva que la Constitución impone a los Estados es la contenida en el artículo 120: "Los gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes tederales. (63)

Las legislaturas estátales ejercen facultades que derivan en forma expresa de la Constitución General, como en los casos previstos en los Artículos 5, 17, 15, Fracción IV, y 121, Fracción V, o tácita, como cuando se utilizan las fórmulas "conforme a la ley", "las leyes determinarán", o "do aquerdo con la ley", etc, como en los casos previstos, en los Artículos 4o v 6o (64)

Por lo demás los estados son autónomos para estructurar su legislatura de la ma nera que mejor convenga a sus intereses y más se adecue a su historia,

<sup>(58)</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 137

<sup>(59)</sup> Tena Ramírez, Felipe. Op cit.pág.137

<sup>(60)</sup> Constitución, Artículo 41 (61) Tena Ramírez, Felipe. Op crt pág. 147

<sup>(62)</sup> Constitución, Artículo 135

<sup>(63)</sup> Constitución Artícula 120

<sup>(64)</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Unidos Mexicanos, artículos 4 y 6

naturaleza y circunstancias. En la práctica los sistemas de organización adoptados no han si do ni variados ni espontáneos; existe una virtual uniformidad en la organización y funcionamiento de los Congresos locales. En la actualidad todos los congresos lo cales están integrados por una Cámara, la de diputados.

En cada Constitución de los estados se establecen los requisitos que deben reunir aquellos que aspiran a ser legisladores locales, dichos requisistos exigidos se suponen que son con miras a garantizar que se logren ciertos niveles mínimos en cuanto a capacidad para el buen desempeño del cargo, conocimientos de las necesidades y problemas de la entidad.

La función de los diputados locales es defender los Intereses propios de los habij tantes del distrito electoral que los eligió, por ello se pide que tenga una vecindad, en algunos casos se pide tenga 5 años de arraigo.

Por lo que se refiere a los diputados locales se dispone que quien ocupe un cargo en la administración pública federal o local, si aspira a ser diputado local debe renunciar dentro de un plazo que va de tres a 6 meses antes del día de la elección.

Desde 1933 por mandato de la Constitución General, por lo que respecta a los legisladores locales, existe la no reelección en forma relativa; quien fue diputado, propietario o suplente, y haya estado en ejercicio, no puede presentarse como candidato para ocupar el mismo puesto para el periodo inmediato, ni aun por diferente distrito electoral. El principio, procura impedir que al menos no se perpetuen en el cargo, aunque por desgracia, por lo que se refiere a los priistas, como son las curules "cuotas de poder" se la pasen de local a federal, o senador y vice versa como ha ocurrido en varios estados de la república.

#### 1.10 NECESIDAD DE FORTALECER LAS FACULTADES DEL LEGISLATIVO

El propio titular del Ejecutivo en diversas ocasiones desde su toma de posesión y en el mismo Plan Nacional de Desarrollo 1995 -2000, ha venido insistiendo en acotar los amplios poderes presidenciales y en mantener una nueva relación, sana y respetuosa, con el Congreso de la Unión.

Lamentablemente en los hechos, se mantienen las mismas prácticas de un ejercicio desbordado del poder presidencial frente al poder ledislativo.

Realmente se requiere voluntad política para cambiar actitudes y aceptar con toda naturalidad que la división de poderes y el fortalecimiento de nuestro régimen federal, es el mejor camino para legitimar el ejercicio del poder, es el medio para compartir responsabilidades, coordinar esfuerzos, con respecto el ámbito de competencias que a cada poder debe corresponder.

La Reforma del Gobierno tiene que ser integral, entendida Esta como la transformación de actitudes y de prácticas gubernamentales, de instituciones y de normas, encaminadas al fortalecimiento de los poderes. Reforma que es necesario se lleve a cabo y se impulse principalmente por los propios miembros del poder legislativo y ex legisladores de los diferentes partidos políticos, para trasnformar al Congreso de la Unión en un poder que recobra respetabilidad y dignidad y pueda ejercer con mayor independencia las facultades que la propia Constitución le confiere.

Se trata de lograr que la letra muerta y el espíritu de la ley.armonicen con la realidad y vivamos en un verdadero Estado de Derecho.

#### 1.11 DESPRESTIGIO DEL PODER LEGISLATIVO EN MEXICO

Llama mucho la atención al pueblo de México, ver como legisladores de este país se exhiben y se desgastan mutuamente y utilizan la máxima tribuna del país para debatir cuestiones en ocasiones sin mayor trascendencia.

Se sigue con mucha frecuencia censurando a la institución parlamentaria en Méxigo que ésta sigue sometida a la hegemonía del Poder Ejecutivo.

Las intervenciones parlamentarias de las fuerzas de oposición, en ocasiones resultan intrascendentes. Mucho ayudarían mejor los legisladores en éstas épocas dedicarse a realizar gestorías, que serían de más ayuda a la población que padece la crisis.

Se habla de que mucho ha mejorado por ejemplo la oposición en su actuación, por que a su arribo a las cámaras, hace algunos años, las fuerzas políticas se reduje ron a injurlas, a verdaderas agresiones que cayeron en "pleitos de mercado" ante el asombro y verguenza de la sociedad civil, que contempló a través de los medios de información su debut y fue testigo de la gran cantidad de adjetivos usados por éstos.

Es muy común escuchar que lamentablemente los legisladores de la oposición abandonan en muchas ocasiones "dignamente" el recinto parlamentario, cuando no les parece alguna iniciativa que se presenta.

Mientras tanto se sigue desprestigiando el órgano legislativo y los diputados siguen actuando con ligereza, aprobando al vapor como de costumbre las iniciatios vas con los famosos "mayoriteos y consensos" de los priistas.

El colmo fue que la clausura del segundo periodo ordinario de sesiones de la legisla tura, concluvera con menos de 20 legisladores en el pleno.

Los diputados del PAN ya ni la burla perdonan ya que en la tribuna al ver falta de quórum en lugar de decir "honorable asamblea" de plano dijeron "honorables curules", porque los diputados de piano brillaron por su ausencia.

La sociedad civil seguramente contempla la oportunidad de por su "exceso de asistencia" que por ningún motivo se llegue aprobar la reelección de los diputados.

En relación a este tema mucho se ha escrito y opinado en los medios de información y la generalidad de periodistas y escritores coincide en la falta de respeto al poder legislativo (ambas cámaras), sin faltar el papel indigno de los legisladores en México.

\*Después de tres meses de receso, aver volvió a conjuntarse la Camara de Diputados, para iniciar un nuevo periodo ordinario de sesiones. Segundo del segundo año del ejercicio de la LVI Legislatura.º (65)

"Aunque con asistencia escasa, apenas 276 diputados de los 500 en funciones, se etició ta mesa directiva que fun cionará del 15 de marzo al 14 de abril y se nombraron cemisiones de cortesía." (66)

"Los legisladores de los partidos políticos representados en la cámara de Diputados, cobran en exceso aferario público haber levantado el dedo para la aprobación de aumentos fiscales de 1995 y 1996, así como leves leoninas para el pueblo que obedece y trabaja más para abastecer la tiranfa\* (67)

"La independencia del Legislativo hasta el momento se manifiesta en sus miembros más que en la libertad para aprobar o reprobar leyes, en la nota de su incurable servitismo y adulación al hombre ante quien doblan ene veces at dá la empolyada rodilla, y que se dan por bien pagados con les vigies de placer a todo et mundo, como miga a su obediencia." (68)

(65)Alcantara, E. Armando, "Hora del reencuentro", El Nacional mayo 15 de 1996, pág 8 (66)Loc.cff pag\_8

(67) Viveros, Angel, "Cartelera Política" El Financiero, marzo 31 de 1996, páq. 36

(68) Loc.cit.

En su artículo publicado en El Financiero, titulado, "Los Candados del Congreso", Relando Cordera, puntualiza: "En el momento en que esta comunicación de publique, los diputados habrán terminado su labor de cancerberos, poniendo candados a la reforma constitucionat destinada al combate de la delincuencia organizada". (69)

"Francisco Poralta Burelo, articulista de El Universal, señala "numerosas son las voces que se están pronunciando en el sentido de que los legisladores (de ambas cámaras) deberían ser reelegibles sin que para ello tenga quo trangcurir iniqún período intermedio" (70)

Y esto-agrega- porque consideran que la reelección es un medio parlamentario y el Poder Legislativo maxicano se fortalezca e independice. En un primer impacto la propuesta es sugerente. Tante así "se vende vinculada con la experiencia norteamericana, en dende a la reelección se le abonan gran parte de los éxitos de un parlamentarismo elembla". (71)

Añade Peraita Burelo, que si sólo a ello nos atuviérarnos, porque la misma implantación de la reelección garantizara un óxito semejante en México, habría que anticipar que el Congreso de la Unión de nuestro país-y consiguientemente las legislaturas locales-funcionaría en inmejorables condiciones desde el momente mismo en que diputados y se nadores pudieran permanecer en el cargo por tantos penodos como el electorado decidiera (72)

Lusa Béjar, catedrática de la Facultad de Ciencias Políticas y estudiosa de la ciencia política, aseguré que," el interés de la sociedados por el voto popular, no por lo que decida la élite de un partido". (73)

Mucho, pues se ha hablado en torno al poder legislativo y los legisladores, pero lo cierto es que todos coinciden en obligar a los diputados y senadores a atender las demandas de sus electores, y se considera que como no hay reelección inmedia ta éstos están más preocupados por edificar su futuro político y buscar donde colocarse quando termine su periodo.

aunque hay quienes piensan: Los legisladores mantienes una doble personalidades primer lugar, al ostentarse tanto como prepresentantes de la cludadamía; en segundo, al actuar ta, mbién como tales con respecto alpartido político que impulsa su candidatura para la cupación de este puesto. Si con los electores quedan unidos por el voto que le permite soceder al escaño, con los partidos adquieres la cobligación de abraca las líneas programáticas de la organización, en razón delproceso de selección que antecede a la contienda electoral. "(14)

<sup>(69)</sup> Cordera, Rolando, "Los candades del Congreso", El Financiero, marzo 14 de 1996, pág. 8

<sup>(70)</sup> Burelo Paralta, Francisco, "Reelección de Legisladores", El Universal, marzo 16 de 1996, pag (71) Loc. cit.

<sup>(72)</sup> Loc.cit.

<sup>(73)</sup> Béjar Algazi, Luisa, "Nota informativa", periódico Reforma, marzo 13 de 1996, páq, 6

<sup>(74)</sup>Garracena A.Representación Política y Constitución Democrática, Madrid Civitas,1991, pág. 66 (retemado del ánalisis de Luisa Déjar Algazi, publicado en la Revista Asamblea de Representantes del Distrito federal, 1955

#### 1.12 FORMULACION DE LAS INICIATIVAS

EL ARTICULO 71 Constitucional señala:

El derecho de iniciar leves o diecretos compete:

1.-Al Presidente de la República,

II.A los diputados y senadores al Congreso de la Unión, y

III. A las Legislaturas de los Estados

Las iniciativas presentadas por el Presidente de la Republica, por las legislaturas de los Estados, o por las diputaciónes de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o senadores se sujetarán a los trámites que designo el Reclamento de Debatos (75).

En términos generales, el proceso legislativo comprende el conjunto de actos que van desde la presentación de una iniciativa ante cualquiera de las cámaras, hasta la publicación de la ley en el Diario Oficial, proceso en el que colaboran los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

El presidente de la república intervene en el procedimiento para la formación de las leyes a través de tres actos: la inliciativa de ley, la facultad de veto y la promulgación o publicación de la ley. Estos aspectos caen dentro del principo de la colaboración que los poderes se deben prestar entre elles, (76).

Las votaciones de ley o decreto serán nominales.

Da aquardo drea Jorge Carpizo, con el artículo 71 constitucional, el presidente de la república tiene el derecho de mi ciar leyes y decretos, y en la realidad es el quien envía la gran mayoria de las iniciativas que posteriormente se con viertan en ley. En muchas occisiones los proyectos presidenciales se aprueban sin mayor discusión, situación que en los últimos años ha cambiado algo en virtud de lo que se denominó "diputados de partido" y que permitió una ma vor representación pará los partidos de oposición, principalmente para el PAN. (77)

De acuerdo a investigaciones que hemos realizado en la Biblioteca del Congreso de la Unión, en 1935, 1937 y 1941, todos los proyectos de ley enviados por el ejecutivo fueron aprobados por unanimidad en la cámara de diputados. En 1943, fue aprobado por unanimidad el 92% de los proyectos; en 1947, el 74%; en 1949, el 7%; en 1953, el 59 %; en 1955, el 62%, y en 1959 el 95%.

<sup>(75)</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 71

<sup>(76)</sup> Carpizo, Jorge, La Constitución Mexicana de 1917, México, UNAM, 1973, pags 248-253.

<sup>(77)</sup> Op cit. El Sistema representativo en México. Revista Jurídica Veracruzana, T.XXIII Número 2, Xalapa, Veracruz, (972,págs.26-30.

En contra de los proyectos votaron en 1943 el 4 % de los diputados; en 1947, el 3 %; en 1949, el 77 %; en 1953, el 3 %; en 1955, el 5 %; y en 1959 el 4 %. (78)

En su libro sobre el Sistema Presidencial Mexicano, Jorge Carpizo, asegura que: durante el periodo de Obregón, más del 98 % de las leves aprobadas por el congreso fueron iniciativas presidenciales.\* (79)

De acuerdo con lo que hemos investigado en torno la que sea el titular del Poder Ejecutivo el que inicie las leves o decretos, varios estudios en la materia nos dicen:

"El hecho de que el ejecutivo mice la gran mayorta do los proyectos legislativos no es una situación privativa do México. En Gran Bretaña, on el período 1959-1963, el 90 % de las leyes, fueron iniciativa de los ministros, y en Francia, en el período 1962-1967, el 80 ° 3 de las iniciativas legislativas fueron del gobierno. (80)

"En México, algunas iniciativas del presidente no han prosperado, quitá la principal razón para ello, sea que el propio presidente perdió interés en tales Iniciativas. Como ejemplos Carpizo menciona elproyecto de reforma constitucional que Caltes remitió en noviembre de 1926 y que recogla las proposiciones de la primera convunción nacional fiscal, y el proyecto de reforma constitucional que Cardenas envió en 1936 y que contenta también proposiciones de carácter fiscal." (81)

\*Manguada la independencia de podores que se reclama en los regimenos presidenciales para su advocuado funcionamiento, alse câmares de nuestro Congreso han fundos ceras dificultades para cumplir con el mandato constitucionat. La contusción de órganios y funciones, normal en el formato partamentano, en uno presidencial como el nuestro, ha derivado en la actuación de un presidencialismo virtualmente exento de centroles y equilibrios\*.( 82.) "Atada a la lógica del sistema político mexicano, la intervención de nuestro partamento en la expedición de la ley, campo que de suyo lo perfenece, ha quedado así reducida a la tarea de ratificar para formatizar las decisiones presidenciales. En consecuencia, el control jurídico cobre el udificio gubernamental no logra establecer efectividad alguna frente al peso de la burocracia al determinar los alcances y contenidos de la ley. Dificultad similar se verifica en la aplicación del control político entregado al Congreso de la Unión sobre las actividades gubernamentales, en virtud de la desactivación del replanteamiento funcional de la división de poderes: (83)

ESTA TESIS PO PEDE SAIM DE LA BROLIGTEGA

<sup>(78)</sup> González Casanova Pablo, "La democracia en México", Edit. Era, México, 1965, pág. 17.

<sup>(79)</sup> Carpizo, Jorgo, "El Sistema Presidencial Mexicano", Mexica, pag.84.

<sup>(80)</sup>Finer E.Samuel. "Great Britain en Modern Political Systems Europe, Englewood Cliffs", Nueva Jersey, Prentice - Hall 1968, påg 113.

<sup>(81)</sup> Op. cit. "El Sistema Federal Mexicano, en los sistema tederales del Continente Americano, UNAM y

FCE, México 1974, pag.4

<sup>(82 )</sup> Bójar Algazi, Luísa, <u>El Pripel de la Legislatura en el Sistema Político Maxicano</u>, Revista No. 6 de Especialidades de Clancia Política y Administración Pública, cuarta ápoca, número 6, de encre-marzo de 1995, págs-201-202. (83) Los cil.)

"En el caso que el fitular de la adminstración pública, por el carácter del lazo que lo une a la mayoría parlamentaria y la extrema fragmentación e ineficaca de la oposición, ha absorvido en buena parte la regulación de la actividad legislativa. En efecto, este hecho, quizás común enfa actualidad en otros países, en el numestro ha adquirido una dimensión extrema, toda ve que el derecho de los logisladores a la libre deliberación e introducción de ajustes en las iniciativas presentadas a su consideración, se ha visto hondemente violentado" (84).

Sin embargo conforme al inciso b) del articulo 72 constitucional, el presidente de la república puede hacer observaciones a proyectos de ley que envie el congreso, dentro de diez días hábiles posteriores a aquel en que los recibió. A esta figura jurídica se le ha denominado veto, que significa la acción de prohibir, lo cuál quiere decir que el presidente de la república tiene el derecho a vetar los proyectos de ley cuando el no este de acuerdo con ello.

Hay quienes dudan de la independencia del poder legislativo cuando el presidente de la República, es el que envia las iniciativas.

\* En un congreso que sabe únicamente lo que el ejecutivo quiere que conozca, no es un órgano independiente.\* (85)

"La formulación de la ley es una de las tareas fundamentales de las asambleas representativas. Del adecuado desempeño de la misma depende en biena medida la posibilidad de que una sociedad pueda desarrollarse bajo formas de convivencia más o menos pacifica, a posor de la divergencia de interesos que en general enfrenta a sus miembros. Así pues, no exageran aquellos que en esta responsabilidad advirten la oportunidad de contar con soluciones admiticibadas a los conflictos. "(86)

"El esfuerzo de dar vida alaley implica la resolución de problemas tanto políticos (valorativos), cumo de orden técnico-jurcidico. En el primer caso, el legislador debe determinar cuándo y en que ircunstancias es conveniente crear, reformar o derogar una ley, o cuando, en cambio, es preferble que la solución de un esunto quede en manos de los integrantes

<sup>[44]</sup>J.J.Cozco II, "Lan Logislaturan y our funciones do control sobre la actividad gubernamental", en Política y processon legislatuvos, México, Angel Portúagubernamental", en Política y processon legislatura, en el Eistema Político, UNAM, 1985), pág, 32, tomado del ánalisis. El Papel de la Legislatura, en el Eistema Político, Mexicano, de la doctora Luisa Béjar Algazi, publicado en la revista de las espocialidades do Clencia Política y Administración Pública, No. 6 de enero-marzo de 1995, pág, 202. (85) Sorensen, Theodore C, "Ourásion-making in the White Busse," Nuese, Tork, Columbia

University Press, 1963, pág 105. (86)Béjar Alqazi, Luisa, <u>PI (polancer Legislativo</u>, ánalisis publicado en la Revista Asamblea ,órgano de difusión de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, volúmen 2 del mes de julio de 1996

de los poderes Ejecutivo y Judicial, esto con el propópsito de dar respuesta particular a situaciones de suyo individuales y siempre en aras de alcanzar una mayor equidad y justicia. «187)

"Ensentidos milar, el proceso legislativo obliga a ponder ar dernaner acriticalos intereses en juego, pura posteriormente dar prefenda a unossobre obtos. En una sociedad marcadapor la diversidad, este dilema par ecea todas luces nevitable, dircusnitancia que de ja a judo del legislador la responsabilidad de establecer una escala valorativa con mira a favor ecer aduelos demandos con mayor oravitación en cada dircusticancia. (188)

"Lohasta aquiseñalado permite observar la henda complejidad que observa esta faceta del que hacer legislativo." (89)

No es posible generalizar y acusar a los legisladores de oposición de ausencia de propuestas, cuando sabemos que ha pesar de que la sociedad es hoy plural, y plural debe ser su vida política, en una pluralidad real que debiera haber, los legisladores en México, por el predominio del partido oficial todavía en la Cámara no tienen capacidad de decisión.

Se hace necesario hacer realidad el texto del artículo 71 de la Constitución General de la República. Los diputados no solo tienen la facultad, sino el derecho de presentar iniciativas de ley o de reformas y adiciones a la propia Constitución cuando así lo consideren pertinente.

<sup>(87)</sup> Log. cit.

<sup>(88)</sup> Log. cit

<sup>(89)</sup> Loc. clt.

## 1.13 REFORMAS CONSTITUCIONALES EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE CON ALTO GRADO DE IRRESPONSABILIDAD.

Es lamentable que hoy en día se juzgue de falta de dignidad del Congreso, por la sumisión de la mayoría de los integrantes, producto de la sumisión al ejecutivo y por la otra por falta de responsabilidad de éstos para cumplir con sus obligaciones.

El Plan Nacional de Desarrollo, señala: "El Ejecutivo Federal propone respetuosamente a las Camaras del Congreso de la Unión que sean ellas las que legisien acerca de los plazos y modalidados a los que habrá de ceñirse la formula ción de una agenda legislativa y el envio de las iniciativas de ley elaboradas por el propio Ejecutivo a fin de asegurar el examen y la deliboración suficientes." (90)

"El desarrollo democrático no se fortalece la partir de la confrontación entre los Pederes. En este sentido, el respaldo reflexivo, convencido y razonado de la mayoría legistativa a las iniciativas del Ejecutivo coadyuva en el cumplimiento del proyecto nacional, es necesario para la realizacioón de los programas de gobierno, y de ningún mode atenta con tra las convicciones y prácticas democráticas ni la dignidad parfamentana." (91)

El Gobierno federal empeñosamente divulga independencia de las legislaturas.

"Las Câmaras de Diputados y Senadores son espacios pluratos de discusión, análisis y decisión de las fuerzas políticas de la nación. Asímismo, los congresos locales son ámbitos naturales para la expresión de las voces políticas de las entidades federativas. La independencia de la legislatura federat y de las estatales es esencial para la etaboración de loyos justas, que beneficion a toda la sociedad (32)

La corresponsabilidad respetuosa entre el Legislativo y el Ejecutivo en la toma de decisiones es de alta trascenden, cla nacional así como en las reformas y en las acciones para un mejor gobierno, es congruente con el principio de división y equilibrio de poderes (93).

"El ejecutivo está convencido del valor democrático y de la necesidad nacional de consolidar un Poder Legislativo fuerto, capaz, eficiento, respetado por la sociedad y coadyuvante activo en la defensa de la soberanía, el impulso al desarrollo y la procuración de la cautistad social", (94)

Siendo diputado Gilberto Rincón Gallardo, declaró: \*aprobamos en promedio casi dos iniciativas por sesión, lo que hace caro que los diputados poco pudieron aportar a esas iniciativas, que lo que tenía que hacer esta cálma de a avalar, ora lexidirar.

(90)E<u>l Plan Bacional de Demarcollo</u>,1995-2000,páq.58 (91)Loc.cit. (92)Op.cit.páq.57 (93)Loc.cit.

(94)Loc.cit.

Y agregó: es imposible, simplemente por la cantidad de iniciativas que recibió la Cámara de Diputados, que la misma hubiera puesto en juego sus fuerzas políticas, su capacidad y sus posibilidados para modificar realmente las iniciat<u>i</u> vas que flegan del Ejecutivo.

Y añade : SI analizamos cuántas iniciativas no han salido del Ejecutivo, vamos a ver el triste papel que todavía juega la Cámara de Diputados por la fatta de participación de los propios diputados." (95)

Otro ex diputado de la oposición, Diego Zavala, del PAN, declaró.\* La intensa participación plural no incluye el hecho de que el Ejecutivo siga siendo prácticamento el único promotor de iniciativas. No desconocemos que ésta es una tendencia que se manificista por la preocupación de muchos en numerosos países, incluso, de larga tradición partamentaria. \*(96)

El ex legislador panista agrega con ironía afirmando: "sostenemos también que no se ajusta a la verdad la afirmación de que en 24 horas esta Cámara resuelve las iniciativas que recibe. Antes de esas 24 horas, se producen también que no se ajusta a la verdad la afirmación de que en 24 horas esta Cámara resuelve las iniciativas que recibe.

Antes de esas 24 horas, se producen trabajos en comisión, diálogos entre legisladores y grupos parlamentarios que buscan y alçanzan consenso. \* (97)

Como se puede analiza la preponderancia del Ejecutivo en la función legislativa no es algo que se dé aisladamente en nuestro país. Ya que el fenómeno se extiende y ha sido advertido con alarma en diversas latitudes.

Como se podrá analizar, el propio titular del Ejecutivo en diversas ocasiones desde su toma de posesión y en el mismo Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, ha veni do insistiendo en acotar los amplios poderes presidenciales y en mantener una nueva relación, sana y respetuosa con el Congreso de la Unión.

<sup>(95)</sup> Rincón Gallardo, Gilborto, "La representación deformada". El Universal, páq. 8, marzo 14-1994.

<sup>(96)</sup> Zavala, Diego, Intervención parlamentaria, "Diario de los Debates" del 15 de julio de 1992.

<sup>(97)</sup> Rincon Callardo, Gilberto, op.cit.pag.8

Sin embargo, lamentablemente en contraste con las buenas intenciones manifes tadas, en los hechos se mantienen las mismas prácticas de un ejercicio desborda do del poder presidencial frente a los otros poderes.

Lo que se requiere es precisamente voluntad política para cambiar actitudes y aceptar con naturalidad que la división de poderes y el fortalecimiento de nuestro régimen federal, es el mejor camino para legitimar el ejercicio del poder, es el medio para compartir responsabilidades, coordinar esfuerzos, con respecto al ámbito de competencias que a cada poder debe corresponder.

Hoy se hace necesario fortalecer y dignificar la tarea del poder legislativo y de dignificar el papel de los legisladores, que de lograrse en mucho ayudaría esos cambios de fondo a mejorar nuestras instituciones republicanas.

Es lamentable que exista un divorcio entre la letra de la ley con las prácticas de <u>go</u> biemo, aún cuando se insiste: "por un estado de derecho y un país de leyes".

En México se sigue legislando "al vapor" en menos de 24 horas, se ha hecho una práctica y una costumbre de "sacar adelante las iniciativas del ejecutivo federal", ante la crítica dura de los medios de información por la manera tan irresponsable de los señores legisladores, para cumplir con su "tarea". Iniciativas que por desgracia las aprueban sin haber tenido tiempo de leer ni siquiera el dictámen correspondiente, ya no se diga la iniciativa completa.

La autonomía del poder legislativo sigue siendo sólo retórica. El entonces coordinador general de la Cámara de Diputados Fernando Ortiz Arana, señaló: "Herros hecho un esfuerzo por desochar la rígida decisión mayordaria". (98)

<sup>(98)</sup> Ortiz Arana, Fernando. "Estudios Parlamentarios", Revista de Política y Derecho Parlamentario I, Año I, junio-julio de México, 1992 No. 1 pág. 161

Y agrega el ex Presidente de la Cámara de Diputados: "Todas las actividades de la cama ra han estado presididas por el principio de la armonía y el consenso. Homos fortalecido el Po der Legislativo y esu largo de colaboración con los otros poderses." (99)

Las anteriores declaraciones no dejan de ser más que formulismo político.

El caso más reciente de la aprobación por "mayoriteo de prístas" fue el increme<u>n</u> to al IVA que lesionó los intereses del pueblo en general y que contra todo los legis ladores lo aprobaron por "consenso".

## 1.14 LA SUBORDINACION DEL LEGISLATIVO AL EJECUTIVO FEDERAL

Lamentablemente por "comodidad de la inercia" los legisladores en México han permitido estar subordinados al presidente de la república, perdiêndose así en gran parte la independencia que el poder legislativo debe poseer.

"Pradier Fodéré señala que los poderes son independientes cuando los miembros de uno no esperan ningún Tavor, ni pueden ser amenazados por et otro."(100)

La anterior afirmación nos parece que tiene mucho de verdad, ya que por conveniencia los legisladores en México permancen subordinados al ejecutivo federal. El papel de los legisladores no puede reducirse a la simple enmienda de iniciativas. Sobre el poder Legislativo, Paplo Gónzález Casanova nos dice:

"El poder legislativo tieno en nuestra historia des épocas de especial esplender; las presidencias de Juárez y de Ma dero, en las que conservó su independencia; durante la presidencia de Obregón se legió dominarlo y no es sino has la 1940 que se volvio a permitir la entrada al congreso de algunos miembros de la oposición-aproximadamente el 5 % del congreso-; pero ese sí se cuidaba que no fueran muy brillantes sino más bien oscuros y poco conocidos." (101)

Se ha hablado mucho y escrito de las razones por las cuales el presidente de la república ha logrado subordinar al poder legislativo y a sus miembros.

Manuel Moreno Sánchez, periodista y escritor, en su libro, sobre Crisis Política en México, señala:

A) "La gran mayoría de los legisladores pertenecen al PRI, del cual el presidente es el jefe, y a través de la disciplina del partido, aprueban las medidas que el ejecutivo de sea.

 b) si se rebelan, lo más probable es que estén terminando con su carrera política, ya que el presidente es el gran dispensador de los principales cargos y puestos en la

<sup>(100)</sup> Fodéré, Padiar, "Elementos de derecho público", (retomado del libro "El presidencialismo Mexicano", de Jorgo Carpizo), pág. 38

<sup>(101)</sup> González Casanova, Pablo, op.cit.pag. 16

administración pública, en el sector paraestatal, en los de elección popular y en el poder judicial;

- c) relacionado con el inciso anterior: por agradecimiento, ya que saben que le deben el sitial;
- d) además del sueldo, existen otras prestaciones económicas que dependen del líder del control político, y
- e)aceptación de que el poder legislativo sigue los dictados del ejecutivo, lo cual es la actitud más cómoda y la de menor esfuerzo, amén de que esta postura se declara sin ningún recato "(102)

En 1977, el senador Gustavo Guerra Castaños, al hablar en nombre de los senadores que comunicaren a la cámara de diputados, la terminación del período de sesiones, declaró que se habla legistado siguiendo los lineamientos seña\_ lados por el presidente José López Portillo. (103)

"Menguada la independencia de poderes que se reclama en los regimenes presidenciales para su adecuado funciona miento, las cámaras de nuestro Congreso han tenido seria dificultados para cumplir con el mandato constitucional. La confusión de órganos y funciones, normal en el formato parlamentario, en uno presidencial como el nuestro, ha derivado en la actuación de un presidencialismo virtualmente exente de controles y oquilibrios." (104)

"Atada a la lógica del sistema político mexicano, la intervención de nuestro parlamente en la expedición de la ley, campo que de suyo le pertenece, ha quedado así reducida a la tarea de ratificar para formatizar las decisiones prosti denciales" (105).

Desde hace casi ochenta años, en 1916, Venustiano Carranza señaló en uno de sus discursos ante el pleno del Congreso Constituyente, cuando se refirió a la inopera<u>n</u> cla del principio de separación de poderes.

"Tal división sólo ha estado "por regla general escrita en la ley "en abierta oposición con la realidad "en la que do he cho, todos los poderes han estado ejercidos por una sola persona, habiéndoso flegado hasta el grado de manifestar,

<sup>(102)</sup> Moreno Sánchez, Manuel, "<u>Crisis Polítics en México", México, Edit. Extemporáneos, 19</u>70

<sup>(103)</sup> Op. cit. pags. 60-63

<sup>(104)</sup> Béjar Algazi, Luisa, <u>Revista No. 6 de Especialidades de Ciencia Política y Administración Pública, courta época, Humero 6, de enero de 1995, págs. 201-202</u>
(105) <u>Op. ci</u>t. 55

por una serio de hechos constantemente repetidos, el desprecio a la Ley Suprema, dándose sin el menor obstáculo al jete del Poder Ejecutivo la facultad de logistar sobre toda clase de asuntos, habiándose reducido a delegar faculta des y aprobar después lo ejecutado por virtud de ellas, sin que haya (legado a presentanso el caso, ya no de que reprobase alguna iniciativa de ley del Ejecutivo, sino al menos de que hiciese observación alguna." (106)

A 80 años de distancia , lamentablemente, sigue teniendo vigencia la crítica de Don Venustiano Carranza, acerca del divorcio entre la letra de la ley con las prácticas <u>gu</u> bernamentales.

Las voces que hemos escuchado coinciden en que el Poder Legislativo debe ejer\_cer sus funciones y opere como verdadero freno y contrapeso de las amplias at<u>ri</u>buciones del Ejecutivo Federal.

No se requiere de ninguna manera ser sabio para comprender y entender que la mentablemente en México, no existe una independencia de poderes. Y que el Legis lativo hace lo que el Ejecutivo le ordena. Que se induce la armonía entre poderes y de que los diputados priístas que siguen siendo mayoría hacen lo que el titular del Poder Ejecutivo ordena a través del Coordinador General de la fracción priísta que ostenta el cargo de Presidente de la Gran Comisión.

Por lo que hemos investigado, se desprende que se hace necesario que la Cámara de Diputados reasuma con sentido de responsabilidad la función que constitucionalmente le corresponde.

1.15 FACULTADES QUE HA EJERCITADO EL PODER LEGISLATIVO PARA DESCONOCER LOS PODERES DE LOS ESTADOS Y DESAFORAR GOBERNADORES.

Aunque actualmente ya no es práctica común como en sexenios anteriores en que por decisión del ejecutivo federal el Congreso de la Unión y las legislaturas ejercitaban la facultad para desconocer los poderes en los estados o desaforaban gobernadores, quisimos analizar este aspecto por la importancia del mismo, sobre todo porque fue una época en que bajo presiones del titular del poder ejecutivo federal las cámaras actuaron bajo presiones.

De acuerdo a lo investigado en la Hemeroteca Nacional, aparecen gobernadores que fueron enjuiciados por el Poder Legislativo.

El presidente sin embargo sigue removiendo a los gobernadores con los que esta en desacuerdo o que por otras razones no desoa que continúen en ol cargo. Los medios que han sido utilizados por cada presidente de la república, varía. En el caso del gobernador de Sonora, Carlos Armando Biebnch en 1975. Luis Echeverifa logro hasta la desaparj ción de poderes on la entidad federativa (107)

De acuerdo a la información recabada las dos últimas declaraciones de desaparición poderes ocurrieron en 1975, y tuvieron todos los visos de una confrontación política entre el poder ejecutivo federal y los locales: el 31 de enero se decretó con respecto al estado de Guerrero, y el 29 de abril respecto al estado de Hidalgo. Según el dictamen se asontó que en Hidalgo existía "un sestema autoritario de gobierno, en que se desconocen y atropellan las garantías individuales constitucionales de los ciudadanos, cuya existencia transcurre, consecuentemente, bajo la amenaza y et terror." (108)

"El presidente es el lider del país, tanto constitucional como politicamente, es quien decide en última instancia la acción del gobierno y encauza la actividad del congreso federal, de los gobernadores, del partido predominante, de los municipios, del sector paraestatal e incluso de la iniciativa privada y de las principales organizaciones obreras y campesinas." (109)

<sup>(107)</sup> Excelsior, "<u>editorial"</u>, Marzo-6- Mixico, 1975 (108) De la Mora, Junn Higues, (retomado del libro <u>iCayercui</u> de Carlos Moncada), Edit. Calypso, S. A. 1979, págs. 89-91. (109) Carnizo, Jorge, Op. cit. pás. 200

De acuerdo a un estudio realizado del periodo 1929-1930, por el periodista sono rense Carlos Moncada, en el tiempo que gobernó Don Emilio Portes Gil, de 1929-1930, que fue un periodo corto, siete gobernadores fueron desaforados.

En el régimen de Pascual Ortiz Rubio, 1930-1932, nueve gobernadores fueron renunciados, y otros desaforados.

En el régimen de Abelardo L. Rodríguez, 1932-1934, cinco gobernadores fueron desaforados y otros renunciados.

En el régimen del Presidente Lázaro Cárdenas, 1934-1940, 17 gobernadores fueron desaforados, renunciados y otros salieron por el " camino de la licencia ".

En el régimen de Manuel Avila Camacho, 1940-1946, hubo cinco gobernadores desa forados.

En el sexenio de Miguel Alemán, 1946-1952, hubo ocho gobernadores que pidieron licencia y otros los desaforaron.

En el régimen de Adolfo Ruiz Cortines, 1952-1958, cuatro gobernadores pidieron licencia.

En el sexenio de Adolfo López Mateos, 1958-1964, hubo tres gobernadores con licencia.

En el régimen de Gustavo Díaz Ordaz, 1964-1970, un sólo mandatario por problemas universita ríos dejó la gubernatura.

En el sexenio de Luis Echeverría Alvarez, 1970-1976, seis gobernadores fueron renunciados, y otros desaforados. En algunos de los casos los gobernadores que no estaban en el afecto del ex presidente LEA sus renuncias fueron "por motivos de salud".

En el régimen de José López Portillo,1976-1982, un sólo gobernador tuvo que pedir licencia por problemas universitarios.

En el de Miguel de la Madrid.1982-1988, aunque es sexenio más reciente fueron air<u>e</u> dedor de 3 ó 4 los mandatarios que también fueron renunciados y no precisame<u>n</u> te por en fermedad.

En el sexenio de Carlos Salinas de Gortari, 1988-1994, en más de media república cambio de go bernadores, en la mayoría de ellos por problemas postelectorales, que la sociedad civil calificó como "concertasesiones con el PAN".

En lo que va del sexenio de Ernesto Zedillo, tres gobernadores han tenido que de Jar la gubernatura . En Guerrero, por la masacre de campesinos en la población de "Aguas Blancas". En Chiapas, por el conflicto del Ejército Zapatista. En Nuevo León, por la ingobernabilidad en el Estado.

De acuerdo a lo que hemos investigado, cada sexenio el Presidente de la República, remueve de una u otra forma gobernadores. En sexenios atrás el Titular del Poder Ejecutivo inducía desaforarlos por la vía del Congreso, de la Comisión Permanente o por el Senado de la República.

En otras ocasiones la destitución se hizo aparecer como castigo para apaciguar al pueblo cuando el conflicto derivaba en represiones y muertes. En algunos los movimientos populares encaminados a derrocar a los gobernadores han sido prefa bricados, como parte del juego político, o armados por funcionarios desde la capital de México. Lógicamente la caída de los gobernadores, ha sido una clara violación a la soberanía de los Estados. En México pues, tenemos una larga historia de gobernadores destituidos.

#### 1.16 REGLAMENTO INTERNO DEL CONGRESO

Dos son los ordenamientos que regulan la actividad del Congreso: La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el Reglamento Interior. La Ley del Poder Legislativo, presenta la estructura en su organización interna. Establece las bases para la Organización y funcionamiento del Poder legislativo Fgderal, el cual se deposita en una Asamblea y, durante los recesos de éste, en la Diputación Permanente.

El reglamento interno del Congreso de la Unión, es el documento que rige la vida interna del Poder Legislativo, data desde 1934 al renovarse el Poder Legislativo y hasta la fecha no ha sufrido mayores modificaciones, que se hacen necesario realizar.

El reglamento que actualmente rige el Gobierno Interior y Organización de este Cu erpo Colegiado, ha sido rebasado ya en cuanto a los preceptos que señala, lo cual hace necesario adaptarse a los momentos actuales en que se desarrollan los tr<u>a</u> bajos legislativos de una Cámara Pluripartidista.

Lamentablemente no contempla por ejemplo:

- 1.- las medidas para prevenir el ausentismo.
- 2.-Ha pesar del avance de la pluralidad, en la Comisión Permanente, no están representados todos los grupos parlamentarios

## CAPITULO II

LA EVOLUCION HISTORICA DEL PODER LEGISLATIVO EN EL CONTEXTO CONSTITUCIONAL

### 1.1EL PODER LEGISLATIVO EN EL PORFIRIATO

Con la muerte de Benito Juárez y el derrocamiento del presidente Lerdo , Porfirio Díaz l'ega al poder en 1877, para implantar hasta entrado 1911, un régimen autori tario: el Porfiriato. Bajo la bandera del Plan de Tuxtepec, que defendía el principio de la no reelección. Pronto, sin embargo, se haría necesario modificar el texto constitucional por así convenir a los planes del presidente quien modificaría en varias decisiones el artículo 78 llegando a desaparecer de él cualquier alusión a la no reelección. Por supuesto que, de acuerdo con la legislación federal, al modificar la constitución nacional, los congresos etatales podían también hacer los ajustes necesarios en las constituciones locales con lo cual en algunos estados los gobernadores lograron mantenerse en el poder por varios periodos, con la anuencia y el beneplácito, del presidente.

La injusticia prevaleciente en el país a finales del siglo XIX y principios del actual, der<u>i</u> vada de la opresión porfirista, incitó a diversos grupos políticos y a la sociedad en general a lanzar públicamente una serie de protestas contra la situación reinante.

Durante el porfiriato, la labor legislativa de las cámaras se desarrolló conforme se acostumbró durante todo el siglo XIX. Sin embargo, sí hubo una variante con respecto a los trabajos anteriores del cuerpo legislativo, ya que, como se ha dicho, éste órgano se constituyó durante buena parte del siglo pasado en la institución más fuerte del país, con mayor peso incluso que los poderes ejecutivo y judicial.

Los trabajos legislativos se vieron muchas veces limitados en cuanto a su autonomía, no por eso fueron menos importantes las reformas, leyes y decretos que se expidieron durante estos años, como tampoco disminuyó la actividad legislativa propiamente dicha.

El porfiriato fue el periodo de los códigos. Entre 1877 y 1910 el congreso dio a congcer numerosos códigos que pretendian organizar correctamente diversos puntos de la administración pública. Así en estos años se dieron a conocer, o se reformaron, el Código civil, el Código de comercio federal, el Código penal del Distrito Federal, el Código de procedimientos civiles, el Código postal y el Código Sanitario, en tre otros. La promulgación de éstos fue uno de los puntos más importantes de la política de Díaz en su afán por reglamentar y organizar sistemáticamente las materias señaladas.

Las sesiones se continuaron llevando a cabo regularmente aunque en ellas se digcutieran con frecuencia temas poco trascendentes para el devenir nacional.

Móxico surgió a la vida independiente después de una década de destrucción y de aluchas (1810-1821), en un estado de gran desorden y decadoncia. El grado de integración económica era sumamente bajo, la tasa de desocupación muy elevada, el capital muy escaso, y las carreteras en un abandono casi total. Tampoco existía un centro político fuerte. Entre 1821 y 1860 México tuvo 50 diferentes gobiernos, cuya duración promedio fue de menos de un año. La vía más socorrida para acceder al poder público era el golpe militar, instrumento del que tan hábilmente y con tanta malevelencia se sirvió Antonio López de Santa Anna, quien entre 1832 y 1855 ceupó la silla presidencial en nuevo ocasiones distintas. Sin embargo, bajo esta apariencia anárquica subyacía un sistema de caudillasmo, este es la hegemenía de caudillos temporales cuyo propósito principal era saquear las areas del caraío.(110)

<sup>(110)</sup> Eric R. Wolf y Edward C. Hansen, "Caudillo Politics: A. Structural Analysis", Comparative Studies Society and History. Editado por la Universidad de Texas. USA. 1966, pags, 168-179.

El régimen de Porfirio Díaz, centralizó el poder político y fortaleció considerablemente el papel del Estado.

Las decisiones clave se tomaban por lo general por el propio Perfirio Díaz en la ciudad de Móxico, y sin que intervinieran los caudillos locales e regiona les. En el seno de las altas esferas de la seciedad mexicana, el puesto político se convirtió en objeto de envidía y de prestigio y formar parte de la élite gobernante era un bien preciado, en parte y quizá en buena medida, porque la estabilidad política era vista como la condición previa, necesaria e indispensable, del crecimiento económico y material.(111)

Nunca, bajo el Gobierno de Porfirio Díaz se formaron las Cámaras por la votación del pueblo. El personal que las integraba era todo seleccionado por el Presidente, quien tenía favoritos reconocidos a quienes constantemente protegía, y que nunca dejaron de ser diputados o senadores.

A lo largo del porfiriato, el Poder legislativo se transformó en un organismo del Ejecutivo, encabezado por Porfirio Díaz, a quien ayudó a mantener en el cargo, al tiempo que sentó las bases para el progreso económico del país. Sin embargo la mayor parte de la población no gozó del progreso material que carecterizó al régimen.

Algunos do ellos oran viejos, ya inútiles, pero estaban ligados con el caud $\underline{i}$  llo por una rancia amistad o por servicios personales.(112)

Jóvenes aristócratas totalmente ineptos, pero recomendados por padrinos influyentes ocupaban también los escaños del Congreso. Los políticos del día, los científicos, eran constantemente reelegidos. Muchos de ellos asistían poco o nada a las sesiones, perque tenían negocios particularos e comisiones importan tes que desempeñar, y ni podían consagrar su tiempo a los trabajos legislati

<sup>(111)</sup>James, Creelman, "The President Diar, Roro of the Americas", Pearsons Magazinne, 19 de marzo de 1908, pass. 231-277.

<sup>(112)</sup> Lopez Portillo Y Rojas, José, "Elevación y caida de Porfirio

Diaz", México, Edit. Porrua, 1975, pags, 327-331

vos; sólo se presentaban en escena cuando se necesitaba su voto, o cuando al gún interés oficial o privado los inducía a tomar parte en los debates o a <u>ga</u>nar prosólitos para las votaciones.(113)

Al concluir cada bienio, recibía el Presidente innumerables cartas de ciudada nos de toda la República, que solicitaban un asiento en las Cámaras: los gobernadores de los Estados hacían algunas insinuaciones a este propósito; la espo\_ sa del Presidente tenía sus protegidos; el Arzobispo de México, que llevaba buenas relaciones con la familia presidencial, apadrinaba algunos abijados. Con todos aquellos elementos se formaba el primer provecto del personal legis lativo, esto es, con los favoritos del Presidente y de su esposa, con los del Arzobispo, con los de los gobernadores, con los científicos y con los solici tantes, y aparecía desde luego una cosa mounstruosa: miles y miles de nombres figuraban en esta primera anotación. Una vez reunido aquel cúmulo de candida tos, se hacía una selección inicial y era todayía muy crecida la lista: luego se procedía a la segunda, a la tercera, y a otra, y otras; y al final de la quinta o sexta, después de bien garandeado aquel inmenso acervo de nombres, se llegaba al resultado definitivo. Dicese que Diaz en persona y su secretario se encargaban de ese enormo trabajo de selección. Pero ese mismo precedimiento de eliminación estaba sujeto, después de todo, a numerosas variaciones, y nadie las tenía todas consigo, mientras el Presidente no remitiese a los gobernado res consigna expresa respecto de las personas que en cada Estado debían ser fa vorecidas por el voto público. Y tedavía podía suceder que Díaz, por medio de carta o mensaje de última hora a los Estados, cambiase algo de lo dicho y has ta llegó a darse el caso de que, después de aprovadas las credenciales, se sus tituyese un nombre por otro en la Camara de Diputados o en el Senado, por vía de simple fe de erratas aparecida en alque perfodico semioficial, donde se hubicsen publicado los nombres de los favorecidos por el seudo voto del pue\_ blo.(114)

La Comisión Permanonte, siempre nombrada a quato y placer del Presidente, iba preparando las cosas para el arreglo final de las combinación. Las juntas preparatorias, cuyo personal era siempre de filiación porfirista, dictaminaban, por descontado, en favor de los candidatos oficiales; y muy poco era lo que se diacutía, si por acaso solfa discutirse, acorca de la validez de las credencia les.(115)

<sup>(113)</sup>Lépez Pertille y Rejas, José, Op cit. 328

<sup>(114)</sup>Loc.cit.

<sup>(115)</sup> López Portifio y Rojas, José. Op. cit. pág. 157

Instaladas ya las Cámaras, quedaban regimentadas cuidadosumente con presidente, vicepresidentes, sectretarios y comisiones del agrado de Díaz, a fin de que no se hiciese nada sin su conocimiento y aprobación; y cada vez que iban a renovarse las Mesas, circulaban las listas oficiales de candidatos, a las cuales se ajustaba la votación de los representantes del pueblo y de los Estados.

Por regla general, no había más iniciativas que las del Gobierno, y éstas casi no se discutían, pues las adaraciones e interpelaciones a que solían dar lugar versaban sobre puntos de interés secundario y no tocaban la esencia misma de las disposiciones.

Era cosa inaudita que alguien votase contra esas iniciativas, y si alguno se atrevía a hacerlo, causaba asombro su renuencia y osadía, y corría peligro de no ser reglecto para el bienio próximo.

Los diputados y senadores hacían poco uso del derecho de iniciativa, y cuando lo ponían en práctica, salian irremisiblemente derrotados, si no habían contado con la previa aprobación del Ejecutivo.

"En resúmen, pues, el Poder Legislativo no era más que un meto fantasma, una entidad irreal, un cuerpo decorativo, que servía sólo para dar apariencia de existir a aquel departamento del Gobierno. Días era quien legislaba en realidad, y los legisladores hacían el papel de comparsau, que secundabun décil, me jor dicho, ciegamente, sus ideas y proposites". (116)

Amenamento en su libro comunta Lópoz Fortillo y Rojas, que por si "acaso suce día (!fonómeno extraordinario!) que pasase algún proyecto de ley contra la voluntad del Presidente, no faltaba medio de doshacer la desobediencia. Y Rocuer da en su libro, tres proyectos que, habiendo sido aprobados por la Cámara de Diputados, nunca llegaron a ser loyes; el de la inamovilidad de los magistrados de la Suproma Corte de Justicia, propuesto por Justo Sierra; el relativo al divorcio, cuyo autor, si mal no rocuerda, dice fue un diputado de apollido Herrera; y, finalmente, la reglamentación de la libertad de profesiones.Díaz

reprobó la primora y la última, y su esposa la del divorcio; en consecuencia, todas las tres, al pasar al Senado, cayeron en profundo sopor, y no fueron, no digo despachadas, pero ni siquiera discutidas; quedaron traspapeladas para si empre".(117)

A pesar de los múltiples decretos y leyes emitidos por los congresos porfiristas, la legislación no logró beneficiar a la mayoría de la población y sus representantes, di putados y senadores, se encontraban muy lejos de cuidar los intereses de la mayoría. La sociedad presentaba un sistema piramidal cuya base eran el pueblo y la dase trabajadora que vivía en condiciones de extrema pobreza. En la parte superior se encontraba Díaz seguido de las clases privilegiadas, la llamada aristocracia porfiriana, los extranjeros, los intelectuales y los que gozaban de todos los beneficios de un régimen que había permitido, por años, todo tipo de abusos bajo el lema de" poca política y mucha administración" y que se justificaba en los logros económicos alcanzados.

Además, quienes ocupaban puestos clave en la administración porfirista se mantuvieron en ellos hasta que, en algunos casos, la muerte los separó de su cargo. No solo en su gabinete, sino en el ejército y en los estados, los hombres de confianza de Díaz eran sosteridos por él en su cargo mediante un doble juego de concesiones donde ambas partes cedían un poco para su mutuo provecho. Así, el dictador permitía algunos excesos y abusos hacia el interior de sus jurisdic ciones y ellos le concedían y aseguraban su continuidad en la silla presidencial sin darie ningún problema, de hecho el régimen se constiyuyó en una gerontocracia. E incluso durante el gobierno porfiriano las rebeliones indígenas, campesinas y obretas, redamando justicia fueron constantes.

El poder personal de Portirio Díaz, las instituciuones políticas no funcionaron real mente, sino que quedaron bajo el velo del mero formalismo constitucional. En las

<sup>(117)</sup> Loc.cit.

entidades de la república se carecía de autonomía, el mismo Congreso estaba s<u>u</u> Jeto al Ejecutivo y los legisldores no desempeñaron funciones representativas, de liberantes, legislativas, ni de control.

# 1.2 LA DISOLUCION DEL CONGRESO DE LA UNION POR DECRETO DE VICTORIANO HUERTA.

Conforme transcurrió el gobierno de Madero, muchos diputados, decepcionados del régimen, se fueron alejando y otros radicalizando en su posición al no enco<u>n</u> trar respuesta a sus demandas. Aunque la Cámara tuvo pocos logros efectivos, marcó un camino al movimiento revolucionario.

Como se recordará los zapatistas continuaron en su lucha por la tierra y al no ver resueltas sus peticiones. En noviembre de 1911 formularon el Plan de Ayala que, en lo político, desconocía a Madero como presidente y jefe de la Revolución y llamaba a su derrocamiento, mientras que en lo agrario disponía la nacionalización de los bienes de los enemigos de la revolución y resolvía que los pueblos y campesinos <u>en</u> traran en posesión de sus tierras, desde ese momento y que las conservaran <u>de</u> fendiéndolas con las armas.

El clima de inseguridad que se vivía en el país, la persistencia de la rebelión zapatis ta, las discusiones sobre una reforma agraria en el Congreso, los sindicatos y la actitud de los inversionistas extranjeros, empezaron a preocupar a los que tenían el poder económico; pensaban que si Madero era incapaz de controlar al país sería necesario tomar medidas radicales.

El cuartelazo en contra del presidente Madero comenzó con la sublevación de una parte del ejército federal el 9 de febrero de 1913, y se prolongó durante los diez

días conocidos como la Decena trágica. Así fue como en sesión extraordinaria del congreso, Madero y Pino Suárez, como vicepresidente, renunciaron, aunque la historia consigna que no hubo quórum legal suficiente de legisladores.

Derrocado en el año de 1913 el gobierno Maderista, le sucede la dictadura de Victoriano Huerta, quien asume la presidencia y hace algunos cambios en la Cáma ra, y sus diputados fueron abandonándola paulatinamente para unirse al movimiento revolucionario. En lo general todos los legisladores se mostraron pre ocupados por el papel que desempeñaba la Cámara y estuvieron dispuestos a de fender las facultades que les correspondía y el carácter independiente del poder le gislativo, situación que lo enfrentó al Ejecutivo. Lo que llegó al límite fue el asesinato del se nador Belisario Domínguez, quien había escrito un valiente discurso en contra de Huerta, pero no pudo pronunciarlo ya que fue privado de la vida.

Ante la muerte de Belisario Domínguez, la Cámara consideró que había que actuar y pedir explicaciones al presidente Huerta. Demandó al mismo tiempo garantías para sus miembros y señaló que sus sesiones se celebrarían en un lugar adecuado, lejos del representante del Ejecutivo. Fue entonces que el Consejo de Ministros solicitó a la Cámara que revocara su determinación y se le informó que en caso de no hacerlo se le disolvería por medio de la fuetza pública. El presidente de la Cámara se negó y 84 diputados fueron hechos prisioneros y flevados a la penitenciaría.

Los argumentos que Victoriano Huerta, presidente interino, hizo saber al país, señalaba que el poder legislativo invadia las atribuciones al Ejecutivo y que las Camaras de la legislatura-se refería a la XXVI- constituían un poderoso elemento disolvente de todo orden social y que habían llegado a convertirse en el peor enemigo del Ejecutivo, hestigândolo en todos sus actos, invadiendo su jurisdicción hasta en áquellos como el nombarmiento de Secretarios de Estado. Y agrogaba: "La Cámara popular principalmente, se ha convertido en una agrupa ción demagógica cuya unica tendencia perfectamente definida es la de impedir

#### toda obra de Gobierno ."(118)

Victoriano Huerta, en otro considerando del decreto puntualizaba: "Considerando que el Ejecutivo de la Unión, descoso de evitar choques con los otros poderes ha estado tolerando las usurpaciones que de sus facultades ha venido cometiendo el Lagislativo, ha intervenido con sus buenos oficios para prevenir choques entre la Cámara de Diputados y el Poder Judicial". (119)

Afortunadamente nuestro sistema presidencial basado en la separación de poderes, no le dá al presidente el poder de disolver el Congreso; pero los esfuerzos por reforzar el régimen presidencial puede darle al titular del poder Ejecutivo federal este recurso adicional. Pero, no contempla en definitiva la disolución, situación que ocurrió con Victoriano Huerta.

Se puede decir que el hecho más lamentable de que da cuenta la historia del antiparlamentarismo mexicano ha sido la disolución del Congreso de la Unión por decreto de Victoriano Huerta.

Ante esta situación el Senado acordó su propia disolución. Aunque Huerta convocó a elecciones para diputados y senadores y una XXVI Legislatura "bis" fue inaugurada el 20 de noviembre de 1913, muy pronto tuvo que disolverse.

Con ello el país se ponía al margen del orden constitucional y no volvería a instalar se un Poder Legislativo formal.hasta 1916.

inmediatamente después de que Huerta asumiera el poder, el gobernador de Coa hulla, Venustiano Carranza, logró que la legislatura estatal lo desconociera al tie<u>m</u>

<sup>[118]</sup> Ver los artículos I al VI del <u>Pecreto de Disclución del Poder Legislati</u>vo, publicado en el Diario Oficial de la Pederación, del 10 de Octubre de 1913. [119] Loc.Cit.

po que le otorgaba a él facultades extraordinarias para coadyuvar al restablecimi ento de la legalidad en toda la nación.

Una vez derrotado Huerta, y ya como Primer Jefe del Ejército Constitucionalistaporque pretendía restablecer el orden constitucional roto con el asesinato de Ma\_
dero y encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, Carranza convocó e impulsó en
el curso de 1916 la idea de convocar a un congreso constituyente que debía intro\_
ducir algunas modificaciones en la Carta Magna de 1857. Con esto se trataba de
dar por terminada la lucha armada y regresar al orden legal. La convocatoria se
hizo en septiembre y las sesiones se llevaron a cabo de diciembre de 1916 a fines
de enero de 1917.

## A).-El Congreso Constituyente y la Constitución de 1917

Como la del 57, la Constitución de 1917 establecía el sistema federal, la separación de poderes, la no reelección, un Poder Legislativo en dos Cámaras, y una Comisión Legislativa Permanente. A diferencia de su antecesora, dio una gran fuerza al Ejecutivo.

Siguiendo lo dispuesto en los transistorios de la Constitución, Carranza convocó a elecciones para presidente y para diputados y senadores al XXVII Congreso de la Unión. El I de mayo de 1917 Carranza rindió protesta como presidente constitució nal.

A pesar de que se había proclamado una nueva Constitución el orden constitución nal no se había restablecido en todo el país, formalmente había terminado la Revolución pero la calma no había liegado al país, se padecía de escacez de moneda, bandidaje, hambre, epidemias, el desempleo elevado, entre otras cosas, eran frecuentes las huelgas y los problemas religiosos.

### 1..3 LA LEGISLATURAS EN EL CONTEXTO NACIONAL

Dentro del contexto nacional, el Poder Legislativo mexicano ha transitado por di versas etapas, que estudiaremos brevemente, analizando los cambios que ha su frido el poder legislativo en las principales etapas desde la consumación de la Independencia hasta nuestros días.

Cabe hacer notar que la primera Constitución Mexicana en 1824, adoptó fielmente el modelo norteamericano. De tal suerte que a la Cámara baja se le denominó de Diputados y a la Cámara alta de Senadores.

"Las legislaturas actuales muestran pues un perfil muy distinto al de sus anto cesoras en los días liberales. Ento hocho queda totalmente al descubierto en el primer tercio del siglo XX, tiempo en que la institución parlamentaria comienza a registar múltiples ajustes en su funcionamiento. La ampliación de los finos del Estado, los nuevos procesos económicos y sus implicaciones técnicas, son factores que apuntan en un mismo sentido: la pétdida de prependerancia de las legis laturas. El cambio se justifica con la supuesta exigencia de soluciones rápidas y de orden técnico, contrarias a la lógica de trabajo de estes cuerpos, lentos en su movimiento y carentes de especialización". (120)

Cabo schalar que la Constitución Federal do 1824 es la que mejor so apegó, en cuanto al sistema de "división de poderer" y particularmente con respecto a la estructuración del régimen presidencial. El Congreso se dividió en dos Cámaras, la de Diputados y la de Senadores, y éstos últimos oran representantes de las entidades federativas, ya que eran designados por las legislaturas locales (121)

"Cuando se llega pudu a la Constitución de 1824, con su gran novodad foderalis ta, "la ley fundamental, asendoreada por todos no tonía autoridad ni ascondien te; los Estados no sentían autoridad ni ascendiente; los Estados no sentían la

<sup>(120)</sup> De Cabe Bartin, C. "<u>Pivisión y Predominio de Poderes"</u>, en El Control Parlamentario del Gobierno en Las Democracias <u>Pluralistas</u>, Barcelona, Labor, 1976, págs 76 y 77, (retomado del familiais de Luisa Bejar Alqari, publicado en la Revinta Asamblea, órgano de difusión de la Asamblea de Representantes del D.F., volúmen 2 número 16, mayo de 1996.
(1211Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanous, de 1824

cohosión foderal, la política se fraquaba en los conventos y los principios fundamentales y las libertades públicas se discutían en los cuarteles. Una de las fuerzas que más se empeñaronn en estorbar la Constitución del país, sin importarles mayormente la forma que al final pudiera tener, fue la iglesia y el clero católicos".(122)

Por otra parte, en el texto denominado "Las siete Leyes Constitucionales de 1836", también adoptó el modelo norteamericano del bicamarismo.

"Las siete leyes constitucionales de 1836, también adoptaron el modelo nortea mericano del bicamarismo. Sin embargo, debe señalarse que bajo el citado orde

namiento, el Senado tuvo una naturaleza sui queeris dado que al establecorse un gobierno de tipo centralista-desapareciendo la organización federal-el Sena do dejó de tener la representación de las entidades federativas. Por otro la do, tampeo era posible ubicar a este Senado contralista como representante de los intereses de una clase social determinada -como el caso de la Cámara de los Lores inglosa- porque aquál estaba compuesto por individuos provenientos de la Cámara de Diputados, del Gobierno en Junta de Ministros y de la Suprema Corte de Justicia y que etan elegidos indirectamente por las juntas departamentales." (123)

Posteriormente, hajo las Bases Organicas de 1843, se estableció tambión un sig tema bicamaral. Sin embargo, debe aclararse que en este último documento, el Sg nado sí adquirió un carácter clasista paseto que la tercera parte de deste es taba constituída por individuos que eran designados por la Cámara de Diputa dos, el Presidente de la República y la Suprema Corte de Justicia elempre y cuando hubieran sobtecalido en el campo elvil , castrense o eclesiástico, además de haber fungido como Presidente o Vicepresidente de la República, Secretario de Despacho, Ministro Plenipotenciario, Gobernador, Senador o Diputado, Obispo o General de División. Por etro lado, las restantes dos terceras partes del Senado eran suleccionadas por las asambleas departamentales de entre un grupo compuento por individuos que fuesen agricultores, ministros, propietarios o comorciantes y fabricantes. En consecuencia, debe señalarse que debido principalmente a la forma de integración de la torcera parte del sunado, la existen

<sup>(122)</sup> Comio Villegas, Daniel, La Constitución de 1857 y sus criticos, Edit. Sep Setentas, segunda edición. México. 1973. pág. 93

<sup>(123)</sup> Sanchez Francisco, Andrea, Constitución Política Comentada, Edit. UNAM, Cario Textos Jurídicos México 1990, para . 221-224.

cia de dste, y por ende del sistema bicamaral, fueron duramente criticados en subsecuentes sesiones constituyentes.(124)

## El acta Constituyente de 1847

En 1847 se premulçó el Acta de Reformas que, con algunas modificaciones, reingtauró la Constitución de 1824, Bajo este nuevo texto jurídico, la estructura fedoralista del senado sufrió algunos cambios porque además de la representa ción estatal y del Distrito Federal, la Cámara Alta debería tambión integrarse con una cifra de senadores, que a su vez, eran elegidos por los demás senadores junto con los diputados y la Suprema Corte de entre un grupo de individuos que hubieran ceupado cargos de importancia.(125)

#### La Constitución de 1857

La Constitución de 1857 suprimió el Senado, estableciendo por le tante un sigtema unicameral. La aversión del Constituyente de 1956-1857 por el Senado, obe decía al recuerdo aún fresco de los Senados adoptados bajo los regimenes centralistas y a los cuales atacó severamente por ser cuerpos aristocratizantes y elitistas. (126)

#### Las Reformas de 1874

Finalmente, en 1974 se reformó la Constitución de 1857, al reimplantarse el bicamarismo, según el modelo norteamericano.

"Así la Câmara de Diputados tendría la representación popular, mientras que el Senado representaría nuevamento a las entidades federativas y al Distrito Pederal. Posteriormente, este sistema fue adoptado por la Constitución vigente y se ha conservado intacto hasta nuestros días." (127)

Acertadamente, la doctora Luiso Bójar Algazi, sofala en relación a las legislaturas en la actualidad "Comprender cabalmente el l'uncionamiento del Peder Legislaturo es una cendición indispensable para legrar el evance de nuestre país per los caminos de la democracia. El rete no es fácil.

<sup>(124)</sup>Cosio Villegas, Daniel, Op. Cit. pags. 84-87

<sup>(125)</sup>Loc.Cit.

<sup>(126)</sup>Loc.Cit.

<sup>(127)</sup>Log Cit.

Prejulcios bien arraigados desautorizan de antemano un labor. Empero, el momento actual no admite dudas un acepta visiones estáticas. Todo en nuestro entorno político se encuentra en proceso de cambio. Nuevas fuerzas, nuevas metas, nuevas experiencias se abren paso con decisión y firmeza. Aquellas que corresponde alcanzar a nuestra legislatura están ya en camino. Abrámos les la puerta. "(128)

1.4 EL DOCUMENTO , "LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION" DE MORELOS Y LA INFLUENCIA DE LOS CLASICOS DE LA CIENCIA POLÍTICA.

El principio de la "división de poderes" penetró en el derecho público mexicano a través de su consagración dogmática en la Constitución de Apatzingán de 1814, inspira da en los clásicos de la ciencia política, en la cuál predominó la idea roussoniana so bre la preminencia del legislativo. Se advierte, en general, la influencia de la Constitución de los Estados Unidos de 1787, de las constituciones francesas, particularmente de 1793 y 1795, así como la Constitución de Cadiz de 1812. Esta última, a su vez, influida por los revolucionarios franceses, pero un tanto atenuada por la tradición hispánica, previendo así un sistema de monarquía limitada.

Entre los antecedentes mexicanos de esta ley fundamental a la que se llamó. Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, se mencionan a los Elementos Constitucionales de don Ignacio López Rayón, los Sentimientos de la Nación de don José María Morelos y Pavón, así como el Reglamento para la Reunión del Congreso, expedido insistentemente el principio de la "división de poderes" en todos los documentos constitucionales surgidos con posterioridad a la independencia de México, claro que con cambios en la estructura y funciones de los diversos órganos, según predominaran las ideas de Montesquieu o de Rousseau.

Hay que recordar que la Constitución de Apatzingán, sólo (legó a tener una vigencia limitada en el territorio nacional por no existir todavía un Estado mexicano independi ente en 1814, se incorporaron los principios revolucionarios de la soberanía popular y de la "división de poderes". En este sentido, el artículo II estableció" Tres son las atribuciones de la soberanía; la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar y la facultad de aplicarlas a los casos particulares."

El artículo 12 señalaba: "Estos tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial, no deben ejercerse ni por una sola persona, ni por una sola corporación."

Desde Aristóteles, hombre de la gran especie humana intelectual, de los que desafor tunadamente cada siglo produce dos o tres, hasta Montesquie, todos los pensadores

a quienes ha preocupado la división de Poderes, dedujeron sus principios de una rea lidad histórica concreta. De la comparación entre varias constituciones de su época, y teniendo en cuenta el Estado-ciudad realizado en Grecia.

Locke y Montesquieu formularon la teoría moderna de la división de poderes. Es con Locke, quien motiva para fraccionar el poder público y surge como razón superior de dividir el poder, la necesidad de limitarlo, a fin de de impedir su abuso. De este modo la división de Poderes (legó a ser, y continúa siéndolo hasta la fecha, la principal limitación interna del Poder Público, que halla su complemento en la limitación externa de las garantías individuales.

Según Locke, "para la fragilidad humana la tentación de abusar del Poder sería muy grande, si las mismas personas que tionen el poder de hacer las leyes estu vieran también el poder de ejecutarlas; porque podrían disponsarse entonces de obedecer las leyes que formulan y acomodar la ley a su interés privado, hación dola y ejecutándola a la vez y en consecuencia, llegar a tener un interés digitinto del resto de la comunidad, contrario al fin de la sociedad y del estado." (129)

Montesquieu, señala: "Para que no pueda abusarse del poder, es preciso que, por disposición misma de las cosas, el poder detenga al poder".(130)

La limitación del Peder Público, mediante su división, en en Locka, y sobre to do en Montesquieu, garantía de libertad individual. "Cuando se concentran el poder legislativo y el poder ejecutivo en la misma persona o en el mismo cuer po de magistrados-asegura el pensador francés- no hay libertad; no hay tampoco libertad si el poder judicial no está separado del poder legislativo y del ejecutivo; todo se habrá perdido si el mismo cuerpo de notables, o de aristócra tas, o del pueblo, ejerce estos tres poderes."(131)

Locke y Montesquieu, fueron inspirados en aras de conquistar las libertades públicas, en beneficio del pueblo inglés, ya que como se recordará Inglaterra emprende la ta

<sup>(129)</sup> Duverger, Maurice. "Instituciones Políticas y Derecho Constitucional", Editorial, Ariel, México, 1962, pég. 319.
(130) Tena Ramfrer, Felipe, tomado de su libro "Perecho Constitucional."

<sup>(130)</sup> Tena Ramfrez, Pelipa, tomado de su libro "Derecho Constitucional Mexicano, "Edit. Porrúa, pán. 210

<sup>(131)</sup> Ibidem, pág. 213

rea de arrancar al rey, poco a poco, los derechos de la persona.

Para Locke, tres son los poderes: el legislativo, que dicta las normas generales; el eje cutivo, que las realiza mediante la ejecución y el federativo, que es el encargado de los asuntos exteriores y de la seguridad. Montesquieu, respetó la función legislativa, tal como Locke la había explicado, aunque sin advertir la intervención del rey en la actividad parlamentaria, que era peculiaridad del sistema inclés.

Montesquieu, en su teoría, trata de impedir el abuso del poder. Y así surge la clásica división tripartita, en Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, cada uno de ellos con sus funciones específicas.

En la opinión de Maurice Duverque, el sistema presidencial se caracteriza por el principio de separación de poderes en donde el presidente es designado por sufragio universal, nombra y remueve a sus ministres y éstes no con responsables ante el parlamento (132)

Ventidós siglos después de Aristóteles, pués, reencarnaba en el filosófo francés Montesquieu, la teoría de la famosa división de poderes.

La doctrina de Montesquieu, se convirtió en el apriori fundamental del derecho político de Europa y de América, así fue como se empezaron a expedir constituciones rígidas donde quedaron fijados para siempre los postulados de Montesquieu.

A partir de 1776, en que aparecon, las primoras constituciones de los Estados que iban a integrar la Unión Americana, todos los documentos constitucionales de Europa contienental y de América acogen la división de poderes como elemento esencial de su organización (133)

En su libro do Derecho Constitucional Mexicano, Felipe Tena Ramiroz asegura que "a pesar del éxito sorprendente que alcanzó en el derecho positivo, la doç

<sup>(132)</sup> Duverger Maurice.Op.cit.pag-320

<sup>(133)</sup> Tena Ramirez, Pelipe, Op.cit.pag. 214

trina de Montesquieu ha tenido desde su cuna hasta nuestros días numerosos impugnadores".(134)

"Se ha sostenido que, por no haber conocido en su integridad la organización constitucional de Inglaterra, Montesquieu incurrió en el error de sustentar una separación regida de los tres poderes, puramente mecánica y no orgánica.." (135)

'En efecto, en el supuesto de que Montesquieu hubiera postulado la absoluta in dependencia entre sí de los tres órganos, su doctrina no respondía a la realidad inglesa, pues aunque en su tiempo no apatecía aún el gobierno de gabinete, que es de intima colaboración entre el legislativo y el ejecutivo, sin embargo dobía haber observado que ya por entences la función legislativa pertencía al "rey en parlamento", lo que era incompatible con la diferenciación neta de los órganos y lue funciones.\*(136)

Juan Jacobo Rousseau, afirma la "sumisión del ejecutivo al legislativo, porque el gobierno, titular del poder legislativo, no es más que el ministro" del le gislador, un "cuerpo intermediario", colocado entre el soberano y los subditos y que transmite a éstos las ordenes de aquél. (137)

Jellinok, advierte que la doctrina de Montesquiou "establece Poderes separa dos, iguales entre sí, que se hacen mutuamente contrapeso y que, aunque es vor dad que tienen puntos de contacto, son esencialmente independientes los unos de los otros." (138)

<sup>(134)</sup> Tena Ramirez, Felipe, Op.cit. 214

<sup>(135)</sup> Loc.cft.

<sup>(136)</sup> Loc.cit.

<sup>(137)</sup> Loc.cit.

<sup>(13 8)</sup> Ibidem pág.215

El triunfo de Francisco I Madero en las elecciones de l911 fue indiscutible. Sin embargo, su manifiesto compromiso con la democracia y su profundo respeto a la soberanía popular y la división de poderes, no pudieron evitar que su popularidad disminuyera ante los escasos cambios y la falta de solución a los problemas que enfrentó.

La XXVI Legislatura, electa en junio de 1912, por voto directo y conformada por una mayoría maderista, trató de llevar a cabo reformas,pero el corto periodo de sesiones que tuvo le impidió concretar sus propuestas; no obstante marcó un camino a la transformación social emanada de la Revolución

# A).-La calda de la legalidad

En febrero de 1913, Francisco I Madero y José María Pino Suárez se vieron obligados a presentar la renuncia a sus cargos ante la presión de la rebelión que culminó con la Decena Trágica. Luego del asesinato del presidente y del vicepresidente, la Cámara siguió funcionando, pero la asistencia de legisladores disminuyó ya que, al no estar de acuerdo con el gobierno huertista, se incorporaría al recién iniciado movimiento constitucionalista. Al tratar defender su autonomía, la Cámara debió enfrentarse con el Ejecutivo y, en represalla, Huerta la clausuró el 10 de octubre; 84 diputados fueron enviados a la Penitenciaría. Por su parte, el Senado decidió disolverse. Con esto Huerta se convirtió en dictador y el país se puso al margen del orden constitucional.

La destacada maestra universitaria, Josefina Mac Gregor, en su obra intitulada "La XXVI Legislatura. Un episodio en la Historia Legislativa de México, señala:

"En la XXVI Legislatura federal se conjuntaron, como pocas veces había secedido, una serie de personalidades de la más elevada significación política, quie nes esgrimieron sólidos argumentos jurídicos que mostraron un claro avance en sus tesis revolucionarias. Difícil fue la jornada histórica que vivió esa Logislatura Federal; se encontraron frente al partoaguas histórico de encaminar el rumbo hacia la consolidación de los principios de la Revolución Mexicana a travás del grupo de parlamentarios progresistas, o en su defecto, dejarse abserver por quienes representaban el neoporforismo, empeñado en mantener fueros

#### y privilegios. (139)

Sin duda, fuo la XXVI Legislatura una de las primeras cámaras pluripartidistas, muy heterogénea; (140)

"Podomos afirmar que la XXVI Legislatura cumplió con la responsabilidad histórica que pesaba sobre ella como la primera Cámara de Diputados de la Revolución. Aquella Asamblea de significados legisladores, a la distancia de más de Setenta años, sigue siendo inspiración permanente para el fortalecimiento de nuestra soberanía (141)

"La LII Legislatura rindo a esa histórica Asamblea el más justo y merecido homenaje."(142)

"La experiencia de la XXVI Legislatura no se repetiría y no podría ser olvidada, propició entre los nuevos hombres de la revolución una definición de las facultades del Poder Legislativo frente a las del Poder Ejecutivo.For ello mar có derrotoros." (143)

"No obstante oncontrarso dividida la cámara en grupos irreconciliables y anta gónicos, la preocupación constante de la diputación es recobrar la dignidad e independencia que la institución había perdido, particularmente durante el pog firiato. Para ejercer una plena libertad de acción, la XXVI Legislatura comba tió enérgicamente cualquier interferencia en sus actividades, apoyándose pri mordialmente en su elección democrática y el nuevo papel que quiso dar a la Cámara de Diputados en la vida republicana."(144)

"Los cuatro partidos en que se agruparon las ideas políticas de la legislatu\_ ra XXVI de esa ópoca fueron: el Partido Constitucional Progresista, el Partido Católico, el Partido Radical y el Partido Liberal Independiente, con sus más altos exponentes que, en el mismo orden descrite, encabezaron los diputados Juan Sánchez Azcona, Manuel F.de la Noz, Juan Sarabia y Nemesio García Naranjo."(145)

<sup>(139)</sup> Mac.Gregor, Josefina, "La XXVI Legislatura, un episodio en la Historia Legislativa de Máxico", editado por la LII Legislatura de la Cámara de Diputados, Serie I. 260, 7, 1983.

<sup>(140)</sup> Log.cit.

<sup>(141)</sup> Log. cit.

<sup>(142) &</sup>lt;u>Ibidem.</u>pág.8

<sup>(143)</sup> Loc.Cit.

<sup>(144)&</sup>lt;u>Ibidem.p</u>ág.7

<sup>(145) &</sup>lt;u>Ibidem.pág.8</u>

Sin duda alguna la notable obra de investigaciónn de la maestra Josefina Mac Gragor, al destacar las valiosas participaciones de los mencionados legisladores, nos hace vivir commovedoramiente aquella época tan trascedente; su estudio, muy analítico y reflexivo sobre el trabajo legislativo de la XXVI Legislatura, constituye una invaluable aportación al parlamientarismo mexicano.

En su libro: La Constitución do 1857 y sus críticos, Daniel Cosio Villegas, so hala que los hombros que participaron realmente en el Congreso Constituyente de 1856 y que resultaren de alguna estatura, son bien pocos, aun cuando no puo den quedar reducidos a tres, como lo quiere Emilio Rabasa. Para mí -dice-Cosio Villegas, son éstos: Penciano Arriaga, José Marta Mata, Francisco Zarco, Melchor Ocampo, León Guzmán, Santos Dogollado, Valentín Gómez Farías, Ignacio Ramirez, Guillermo Prieto, Isidoro Olvera, Ignacio Vallarta, Ignacio Mariocal" (146)

El Congreso Constituyente de 1856, dice Cosio Villegas; "hicieron una gran obra y en circuntancias singularmente difficiles"(147)

Es cierto que con mucha frecuencia se censura a la institución parlamentaria en México, señalando sobre todo que se encuentra sometida a la hegemonía del Poder Ejecutivo, y la verdad es que no se puede generalizar porque ya hemos visto a lo largo de la historia que ha habido legislaturas valiosas y hombres y mujeres de gran estatura que han defendido sus ideas políticas, y uno de elios, que le costó la vida por discrepar del gobierno, fue precisamente Belisario Domínguez.

Por otra parte, se considera que la pluralidad es útil para el mejor desarrollo demo crático de México y se haga realidad el principio de la división de poderes. Se hace necesario el arribo de nuevos partidos políticos a la actividad política, para enrique cer la actividad parlamentaria.

(147) Ibidem, pag. 84



<sup>(146)</sup> Comio Villegas, Op.cit.pag. 85

Cabe hacer notar que el Ejecutivo Federal, como se puede observar y analizar tigene el propósito de intentar construir el compromiso de respetar y alentar toda iniciativa del Poder Legislativo en los términos que marca la ley, y esta convencio de acuerdo a lo expuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, consolgidar un Poder Legislativo fuerte, capaz, eficiente respetado por la sociedad y ratifica su compromiso de fortalecer su independencia, aunque recientemente los diputados de la mayoría surgida de las filas de su mismo partido que lo llevo al poder, sin importar el consenso del pueblo ni de las minorías representadas en la cámara ha votado a favor de las iniciativas del ejecutivo, como fue el caso del incremento al IVA.

Cabe señalar que en las últimas dos décadas se ha hecho patente una vigorización del Poder legislativo mexicano, fundamentalmente como consecuencia de las di versas etapas de reforma político electoral que se han dado en dicho lapso. En 1974 se reformó la Constitución en su Artículo 93, para ampliar la obligación de los Secretarios de Estado de informar a las Cámaras del estado que guardasen sus respectivos ramos, a los jefes de departamento, así como a los directores y ad ministradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de la participación estatal mayoritaria.

Las Cámaras de Diputados y Senadores son espacios plurales de discusión, anális sis y decisión de las fuerzas políticas de la nación. Asimismo, los congresos locales son ámbitos naturales para la expresión de las voces políticas de las entidades federativas.La independencia de la legislatura federal y de las esta tales es esoncial para la elaboración de leyes justas, que beneficion a toda la sociedad.(148)

<sup>(148)</sup> Poder Ejecutivo Federal, 1994-2000.

El ejecutivo Federal propone respetuosamente a las Cámaras del Congreso de la Unión que sean ellas las que legislen acerca de los plazos y modalidades a los que habrá de ceñirse la formulación de una agenda logislativa y el envío de las iniciativas de ley elaboradas por elpropio Ejecutivo a fin de asegurar el examen y la deliberación suficientes.(149)

La corresponsabilidad respetuosa entre el Legislativo y el Ejecutivo en la tg ma de decisiones de alta transcionecia nacional así como en las reformas y en las acciones para un mejor gobierno, es congruente cen el principio de divi sión y equilibrio de poderes. Este es el modo de coadyuvar a configurar una presidencia democrática, inscrita enteramente en la legalidad y acotada por la independencia efectiva de los poderes Legislativo y Judicial.(150)

El Ejecutivo Federal está convencido del valor democrático y de la necesidad nacional de consolidar un Poder Legislativo fuerte, capaz, eficiente, respeta do por la sociedad y coadyuvante activo en la defensa de la soberanía, el impulso al desarrollo y la procuración de la equidad social.(151)

Por ello, este Plan ratifica su compromiso de respetar y alentar toda iniciat<u>i</u> va del Poder legislativo para fortalecer su independencia, garantizar su plura lismo político y sus facultades de supervisión y control sobre los órganos del Ejecutivo, particularmente de control presupuestal y de la cuenta pública. (152)

Desde la esfera de su competencia, el Ejecutivo se comprometo a llevar a cabo una relación más intensa con el Poder Legislativo en los términos de la ley, dando instrucciones a todos los funcionarios del Poder Ejecutivo para que, con respeto, eficacia y oportunidad, atiendan las solicitudes del Congreso, sus Cámaras, sus Comisiones. (193)

Esta reforma se reflejó en la práctica política, en un incremento de compare sencias que dan pie a preguntas, "algunas con propósitos informativos y otras para tengencialmente objetar o censurar la política adoptada por el alto fun cionario que comparece ante algunas de las cámaras." (154)

<sup>(149)</sup> Thidem, pag 57

<sup>(150)</sup> Op,cit.pag.58

<sup>(151)</sup> Op.cit.pág.60

<sup>(152)</sup> Op, cit.pag. 63

<sup>(153)</sup> Op,cit.paq.56

<sup>(154)</sup> Revista de <u>Política y derecho Parlamentario</u>, No.I del Centro de Estudios Parlamentarios, Cambio XXI, Fundación Mexicana, A.C. México 1992.

La clave importante para dignificar el parlamentarismo en México, será que los le gisladores asuman su responsabilidad y lleven acabo una función relevante de con trol, para lo cuál se hace necesario reformar el mismo artículo 93, que en su ter cer párrafo contempla la integración de comisiones investigadoras sobre el funcio namiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal mavoritaria.

"Es inaplazable la apicación de ajustos jurídicos tendientes a poner en marcha la fiscalización del órgano legislativo sobre el manejo gubornamental de los fondos públicos. So trata de recuperar para nuestro Congreso el poder de la " bolsa", restringiendo las facultades discrecionales de que tradicionalmente ha gozado el Ejecutivo, lo que incluye el manojo y la fisación dol monto do la deuda pública (155)

"En igual sentido se rectama también aumentar y procesar las facultades de investigación de las comeseiges, tivas-mus estingidas en el presente al estartimitadas a verificar el decempêno de organismos descentralizados que empresas de participados estatariy sin mayores egiocos políticos o jurídicos-as formo otros estados de la organización estatariy sin mayores egiocos políticos o jurídicos-as formo otros estados de la organización y el funcionamiento. Esta sería de ditudición, por ejemplo, de la muy necesaria trabultados en el presenta con fines interpretados en el presenta de control participados en el presenta con fines intermativos." (166)

"El país entero espera medidas para someter a control partamentario la autoridad del Ejecutivo. En primer lugar, ha brá que recuperar del mismo la función legistativa expropiada a la institución, condición imprescindible para dar fuer za y contenido al Estado de derecho. Dicho en otras patabras, entregar las riendas de ese proceso a quienes legitimamente corresponde: los representantes de la ciudadania." (157)

"Para lograr este propósito sorá necesurio poner coto a la delogación de facultados logistativas pero sobre todo bacor efectivo el derecho de critica y recitiración de los fecaladores ante cualquier proyecto de ley venga de dende venga. Tal objetivo dicho soa de paso una vez más demanda no sólo la matirmación de la pluratidad sino, también la religitiva independencia de la fracción mayoritaria frante al pobierno paso todavía pendiente, a pesar de la muy anunciada reforma para ceparar su organización con respecto a este cuerpo. (1 158).

<sup>(155)</sup> Pix Ramudio, El Principio de la <u>División de Poderra</u>, en Memoria del III Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, tomo II, México, UNAN, 1987, páq. 673. (Tomado del ánalisis publicado por Luisa BéjarAlgari, en el número 6 de la Revista de Especialidades de Clancia Política y Méministración Pública, páq. 211). (156) Ebidem

<sup>(157)</sup>Béjar Algazi, Luisa, <u>El Papel de la Legislatura en el Sistema Político Meric</u>ano", Revista No. 6 de Especialidades de Clencia Política y Administració<u>n Pública, cuarta época,</u> ndmero 6, de enero de 1995, pás. 210.

"En segundo es urgente establecer los cambles londientes a lograr la vigencia en otros aspectos del control político encomendado a la Legislatura por nuestra. Constitución En forma destacada, a aquellos orientados a hagor más, oficaz la responsebilidad que se debe demandar a los funcionarios públicos por sus acciones. Para llegar a cabo esta encomenda será necesaria la introducción de todas aquelles reformas demandadas para el restablecimiento de la separación de poderas y el afanzamiento de un nuevo equilibrio entre ellos. Revisar quizás en ela Constitucón los instrumentos aprobados en 1917. Entre ellos, el sistema de responsabilidad oficial, insuficiente en la actualidad para hagor efectiva la obligación de los gobernantes de dar cuenta de sus actos."(159)

Todos los estudiosos de la Ciencia Política y de la Ciencia Jurídica que es urgente la división de poderes en Móxico, Luisa Béjar Algazi, especialista en el tempa de Poder Logislativo, reitoro:

"El Congreso de la Unión está obligado a desempeñar un papel central" (160)

<sup>(160)</sup> Thidan pla 31

# CAPITULO III EL DESARROLLO DE LA LEGISLACION ELECTORAL Y EL AVANCE AL PLURALISMO

## 1.1 LA NUEVA LEGISLACION ELECTORAL DE 1988

En el Plan Nacional de Desarrollo, el presidente Ernesto Zedillo, manifiesta el compromiso de asumir y respetar los cambios que los partidos acuerden y las Cámaras aprueben, y sugiere, respetuosamente, que cualquier fórmula alternativa a la hoy vigente, preserve el principio de corresponsabilidad de los poderes públicos, los partidos políticos y los ciudadanos en la organización y el desarrollo de los procesos electorales, incluyendo la integración del máximo órgano de dirección electoral.

Nadie puede negar que la reforma electoral de 1963, en el sexenio de Adolfo López Mateos, abre las puertas a un nuevo pérfil político en México.

"La referma efectoral de 1963 inaugura así una nueva fase en la vida polífica de México. Se reconoce que 
"algo dobe cambiar", empero, no se considera que el desarreglo polífico sea de gran envergadura, lo que 
permite la introducción de únicamente composturas menores. A la sazón, cabe recordar, of presidencialis 
mo y el partido gubernamental funcionan de manera adecueda. No ha experimentado el primero el brutal 
desprestigio observado de administraciones postenores, ni ha mostrado el segundo su aguda dificultad 
para moverse sin el apoyo decidido del aparato estatal." (161)

En los años ochenta, surge realmente el auge de la oposición en los comicios en México.

"Con ello, la cribca dirigida desde diferentes frentes en relación con las normas del juego elector al se ve fuertemen tempulsada. En se contexto, en 1986 seproduceuna nueva reforma, para limar los conflictos electorales median tela introdución de alustes en el manejo y calificación del proceso. Asimismo, se establecen nuevos equilibrios en la Cámara de Diputados, al devarse a 200 el número de sus miembros electos bajo la formula de representación pro por cionally establecerse candados para asegurar la mayoría absoluta de un partido en este querpo. (162)

<sup>(161)</sup> Béjar Algazi, Luian. Kevista No. 6 de Especialidades de Ciencia Política y Administración Pública, cuarta época, número 6 de esero de 1995. pág. 205. (162) <u>Dicker, pág. 207</u>

Sin embargo, el primer proceso significativo que se dió como resultado de la reforma política fue en 1977. La introducción del sistema mixto en la Cámara de Diputados buscaba una representación más abierta de las fuerzas políticas prevalecientes en ese entonces, al sumarse 100 diputados electos por la vía de representación proporcional a los 300 existentes por la vía uninominal.

Lo anterior permitió afortunadamente incrementar y alentar la pluralidad en el Congreso, situación que permitió el debate, aunque no fue del todo serio y de altura ya que la oposición irrumpió con la utilización de toda clase de adjetivos y palabras altisonantes, sin embargo logró la ampliación de los cauces democráticos del país; cauces que parecián verse asfixiados por la carencia de canales de expresión y de posibilidades para que diversas fuerzas políticas accedieran a una participación formal en las tareas legislativas

"El Gobierno de la República está comprometido en lograr que la vida política soa un espacio abierto de convivoncia plural y pacífica, donde se respeten las diferencias de posiciones y se construyan los consensos bísicos que sustenten el orden y el crecimiento con justicia. Para alcanzar dichos objetivos, se pro pone el fortalecimiento del sistema de partidos y la realización de una reforma electoral definitiva." (163)

"La democracia política moderna es un sistema de gobierno en el que los ciudadanos pueden llamar a cuentas a los gobernantes por sus actos en el dominio público, a través de la competencia y cooperación de sus representantes electos." (164)

Los procesos electorales constituyen, pues, una fuente de legitimación de las autoridades públicas. La legitimidad de los gobernantes electos directamente por los ciudadanos contribuye, además,a mantener la estabilidad política, pues la conformidad de los individuos suele sor mayor. "(165)

<sup>(163)</sup> Poder Ejecutivo, pág.48

<sup>(164)</sup> Philippe Schmitter y Twrry Lyn Karl, "Wat is democracy-and is not", en Larry Diamond y

Plattnerd(eds), The Global Raurgence of democracy, Baltimore y Londres, The John Hopkins University Press 1993, pag. 40.

<sup>(165)</sup>Crespo, José Antonio, "Elecciones y Democracia", pag. 28

Los procesos electorales, señala José Antonio Crespo, constituyen pués, una fuente de legitimación de las autoridades públicas. La legitimidad política puede entenderse, en términos generales, como la aceptación mayoritaria, por parte de los gobernados, de las razones que ofrecen los gobernantes para detentar el podor.(166)

Los procesos electorales están también intimumente vinculados con el sistema de partidos políticos, mismo que en las sociedades modernas configura el canal más adecuado para vincular la organización política con la particpación de amplios sectores de la población, de modo que ésta pueda canalizarse por vias institucionales y, en esa medida, preservar la estabilidad política y el orden social."(167)

En su artículo 41 la Constitución General de la República, establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo. Es potestad y responsabilidad del Estado garantizar la realización de elecciones periódicas, libres y justas, para renovar los poderes públicos sujetos al voto popular. El mandato constitucional de otorgar autonomía al órgano electoral contribuyó a incrementar, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en la conducción de los procesos electorales.

Un tema importante, central del debate en esta materia es definir las formas de participación de los Poderes de la Unión en la integración del órgano electoral. Con la primera reforma se busco, además imprimir una mayor legitimidad a los procesos electorales al impulsar la representación de las distintas fuerzas políticas en la Cámara de Diputados, debido a que en 1976, y paradójicamente a esta incipi, ente aparición de nuevas organizaciones políticas, solo el PRI presentó candidato a la Presidencia de la República, al cual se sumaron otros partidos de menor presencia electoral.

<sup>(166)</sup> Thidem, pag. 19

<sup>(167)</sup> Crespo. José Antonio, Op.cit. pág. 21

Surge así el Código Federal Electoral en febrero de 1987, sustituyendo a la Ley Orgánica de Partidos Políticos y procesos Electorales (LOPPE), vigente desde 1977. Este Código pretendía, entre otros aspectos, consolidar el sistema de representación proporcional al incrementar a 200 el número de Diputados electos por esta vía. A pesar de que con esta reforma también se introdujo la tan controvertida "cláu sula de gobernabilidad", no se puede negar que fue un avance muy importante, aunque no suficiente y sí limitado en el tiempo, pues sólo respondió a una coyuntura de grandes exigencias de representación y participación efectiva de las fuerzas políticas en el ejercicio del poder.

La experiencia de los últimos años nos ha enseñado que las modificaciones presen tadas en la legislación electoral han respondido a exigencias prevalecientes en co yunturas determinadas. En ese sentido las formulaciones hechas en cada caso, se han tenido que ver sujetas a cambios reiterados, al grado de que la legislación electoral se inscribe ya como la materia de más ajustes y reformas en las últimas dos décadas.

El Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales (COFIPE), vigente desde el 5 de agosto de 1990, así como las reformas realizadas el mismo septiem bre de 1993, intentaron dar una respuesta a esta exigencia de igualdad en términos de representación legislativa. De esta forma, arribamos al que podríamos considerar el último -y más complejo-periodo de discusión y debate en torno a la legislación electoral. Periodo que tuvo como punto de llegada, las elecciones del 21 de agosto de 1994, más no como punto definitivo.

"Es innegable que las disposiciones electorales vigentes en materia de financia amiento contienen avances significativos en aras de una competencia equitatia incorporación de la figura de topos a gastos de campaña, contribuyo a que la disparidad de recursos entre los partidos no sea un factor decisivo en

#### el resultado electoral".(168)

"La ausenda de una gredibilidad piena en los resultados de la contienda de 1991 lieva a promover en agosto de 1993 nuevas modificaciones en la esfera electoral. Ahora, el proceso contempla el relevo de la llamada "dáusidade gober nabilidad" en la Cámara de Diputados por una nueva fórmulade distribución delos escaños, tendente a favorecer al partido mayoritario. Para la integración del Senado, ser prevee la elección de quatro miembros por entidad federati va-tres de mayoría relativa y uno asignado a la primeram moría. De igualmanera, se introduce la prohibilión de que un partido pueda, por mimermo, dar la mayoría calificada en la Cámara Bajapara modificar la Carta Constitucional." (169)

Nadie puede negar que las reformas electorales en México, particularmente los cambios a la legislación ocumidos el año de 1994, tuvieron como resultado que los comicios federales de ese año hayan sido las elecciones más concurridas, competidas y vigilidas de la historia moderna de México.

"En suma: el electorado escegió al titular del Poder Ejecutivo y a los ciudada nos quo conforman el Legislativo en unas elecciones presidenciales realmento competitivas."(170)

En torno a qué es un consojero ciudadano, Karla Valverde Viesca, entrevistó a José Woldenberg, quien señala: "La última reforma a la logislación electoral creó para el Consojo General del IFE una nueva figura que fue la de los Consojoros Ciudadanos. Se trata de Consejeros que son electos a propuesta de los partidos políticos en la Cámara de Diputados, y que deben de contar con un aval de por lo menos las dos tercoras partes de los votos en la Cámara." (171)

La actual coyuntura política, y el debate mismo que en diversos ámbitos se ha venido presentando en torno a la reforma política del Estado nos induce a estable

<sup>(168)</sup> Poder Ejecutivo 1994-2000, pág. 53

<sup>(169)</sup> Bétar Algazi, Luisa, Op. cit. pag. 209.

<sup>(170)</sup> Trejo Romo, Pablo. "Los proyectos políticos de los Partidos en México para las elecciones federales de 1994", R<u>evista de Especialidades de Ciencia Política y Administración Pú</u>blica,

cuarta época-anero-marko 1995, págs.97-102.

(171) Moldenbery, José. "Los conseiros ciudadanos y las elecciones federales de 1994",
págs.241-248, entrevista realizada por Karla Valverde Viesca, el 31 de agosto de 1994, en el
IFE y publicada en la revista de especialidades de Ciencia Política y Administración
Publica (NUMA), en el número 6, de la cuarta época-enero-marco, de 1994.

cer una visión diferente; dejar de lado el camino de las reformas parciales y construir una visiónn general e integral que aporte los elementos principales en términos de su operación y su filosífia.

La ciudadanización de los órganos electorales sin duda fue una salida inmediata y, porque no, adecuada a las circunstancias prevalecientes hasta el año pasado. Pero no podemos pasar por alto que esa ciudadanización representó únicamente una respuesta a una serie de reformas que se habían venido dando y que no habían sido lo suficientemente aceptadas.

Hoy nos encontramos frente a una nueva oportunidad de reconstruir, una reforma electoral definitiva. Una Reforma que supere la etapa de los arreglos particula res que lamentablemente han conducido a inconformidades y que han dejado insatisfechas a las partes. Estamos pués ante la necesidad de un nuevo andamiaje que pueda encauzar la competencia política en México.

Es importante encontrar las fórmulas que nos lleven a una plena proprocionalidad entre los votos obtenidos en las urnas y el número de escaños ocupados en el Congreso de la Unión.

"Nos encontramos en una etapa muy importante de la lucha por la democracia electoral, en que es imposible separar reforma y proceso electoral. Tal vez asistimos a una batalla decisiva para todos, que se roflejará en la respuesta que demos al reto de impulsar la lucha electoral dentro de los caucos lega los, si que derive en enfrentamientos, tribunales, huelqas de hambre y acusa ciones mutuas."(172)

<sup>(172)</sup> Sirvent, Carlos, "La Política Mexicana y el cambio democrático". Tomado del libro Ensayos de la modernidad nacional de su trabajo "Las elecciones del 2 de julio de 1999. Edit. Diana, pêce, 107-121

En 1994 se realizó un avance sumamente importante en la selección de funcionarios electorales profesionales e imparciales, aceptados y reconocidos por los partidos. Sin embargo con todo ello, subsisten críticas que es importante atender a fin de encontrar una mejor solución, siempre bajo los principios básicos del Artículo 41 constitucional.

La irrupción de nuevos movimientos sociales y el creciente interés ciudadano por participar en los asuntos electorales, vino a configurar un escenario complejo, de amplia participación y concientización políticas, que tuvo su momento de auge en las elecciones de 1983.

La sociedad se transformaba, buscaba nuevos cauces de participación, quería es cuchar otras propuestas, se volvía aún más crítica, informada y participativa. Al mismo tiempo, surgía el cardenismo como una opción aglutinadora y con fuerte presencia en diversas organizaciones sociales y políticas, y el PAN se consolidaba como una seria y viable alternativa partidista para diversos sectores de la sociedad.

Todos recordamos que 1988 fue la prueba de fuego que puso en entredicho los alcances de las reformas electorales y la aguda crisis de legitimidad que enfrentó el gobierno obligaron a nuevos debates y nuevas propuestas de reforma electoral en donde los distintos partidos exigian aún más espacios de participación e influencia en la vida pofitica nacional.

Las reformas llevadas a cabo a fines de los años ochenta y a principios de los noventa introdujeron, sin duda, avances importantes en materia electoral, funda mentalmente los cambios realizados al iniciar 1994. Habla de ello los topes estable cidos a los gastos de campaña; la mayor equidad ofrecida a los partidos en cuan

to a los tiempos asignados en medios de comunicaciónn; la fotocredencialización, las auditorías realizadas al padrón electoral, pero, sobre todo, destaca la ciudadanización de los organismos electorales.

Dicha ciudadanización se vió reflejada en tres aspectos fundamentales: en la organización de los procesos electorales, que alcanzó su punto relevante en la introducción de la figura de los Consejeros ciudadanos al Consejo General del IFE, en la vigilancia de los comicios por parte de diversas organizaciones civiles y ciudadanas independientes, y en la participación directa que tuvieron aquellos ciudadanos elegidos por insaculación en las casillas electorales.

# 1.2 EL AVANCE DEL PLURALISMO POLITICO

Las reformas recientes al marco legal han estimulado notablemente el desarrollo de los partidos y modifican radicalmente las tendencias políticas: a) la oposición obtiene una representación proporcional a su fuerza electoral (poco mas del 25% por ciento; b) varios partidos logran su registro y se convierten en partidos parlamentarios, es decir con representación en los congresos y en los ayuntamientos; c) muchos de los oposicionistas más lúcidos pasan del activismo académico a la integración de los órganos del poder; y d) el cuadro de partidos registrados responde con mayor fidelidad al espectro ideológico del país.

"La pluralidad, en su dimensión de oposición política, llegó al centro de la sociodad política en 1964 con los diputados de partido. El acceso se ensanchó en 1979, con la introducción de la representación proporcional a la Cámara de Diputados y de la de minerías en los congresos localos, y en 1983, con la aplicación universal del principio de representación proporcional en el escalón municipal." (173)

<sup>(173)</sup> Ruiz Hassieu, José Prancisco, "La Nueva Clase Política o Nueva Política, "Edit, Oceano, México, pag. 56

Avance del Pluralismo, "Por los cambios acelerados que se han dado en 1979 a la fecha, podría decirse que ese año terminó una etapa de la historia inmedia ta: irrumpe la oposición en el escenario político, y México empieza a zarande arse más violentamente con la expansión económica y, poco después, con la agudización de la erisis". (174)

"La trayoctoria de la oposición, a impulso de los requencos prifistas-con las reformas de 1963, primero, después con las de 1977, y finalmente con las enmignedas de 1983-la oposición ha accedido al poder del Estado y se aproxima a los patrones de domocracia occidental. Con la primera reforma se introducen los di putados de partido, con la segunda, la representación proporcional en la Cámaga de Diputados y en los municipios con más de 300 mil habitantes, así como el principio de representación minorias en los congresos locales, y con la tercera, se lleva la representación proporcional a los 2,377 municipios del país." (175)

Ruir Massiou, tieno razón cuando dice en su libro Nuova Claso política o Política Nuova? que: "para los hombres del poder la oposición puede ser una de las incomedidades de la democracia".(176)

"La oposición, todavía en etapa de novatez, ha de hallar pronto reglas del jue qo maduras." (177)

"El pluralismo ha asoqurado la lonquevidad del sistema, porquo ha auspiciado las transformaciones que se han dado en él, ha evitado la alineación de los discrepantes-entre los que militan muchos de los talentes de México-, y porquo ahí reposa energía para nuevos jalones democratizadores. Nuestro país se halla en un estado de desarrollo de la pluralidad que no permite la reversibilidad". (178)

"La pluralidad politica-particularmente, la discrepancia, el análisis independiente y la creación libre-desde el principio encontró hogar en la sociedad civil (instituciones acadomicas, prensa, actividad editorial). Igualmente, esa pluralidad siempre halló refugio en algunes qajos de la sociedad política(179)

<sup>(174)</sup> Loc.Cit

<sup>(175)</sup> Log. cit.

<sup>(176)</sup> Ibidem, pag. 57

<sup>(177)</sup> Ibidem, pag, 56

<sup>(178)</sup> Ibidem, pág.53

<sup>(179)</sup> Ibidem, pag, 54

"En buena modida, la fortaleza de nuestra vida democrática dependo del vigor del sistema de partidos políticos; de su capacidad para representar la creciente pluralidad social, de agregar y articular las diversas demandas. Escencial para el desarrollo democrático que los partidos traduzcan los intereses se ciales en postulados programáticos e ideológicos, que contiendan por el voto ciudadano para forjar epoiernos representativos. (180)

"El fortalecimiento del régimen de partidos es la única manera de alcanzar mayor eficiencia en la representación de les intereses sociales, las relaciones entre partidos y ciudadanos se actualizan continuamente mediante el ejercició del sufragio.La capacidad de interlocución social de los partidos y la perti noncia de sus argumentos son puestos a prueba en el momento de las elecciones; el voldmen de votación es el único criterio legítimo de su dimensión represen tativa." (181)

El sistema de partidos sólo tiene cabida en los regimenes democráticos, porque en ellos se prevé, mediante normas jurídicas, la protección de los derechos políticos y civiles de los miembros de la comunidad. Por ejemplo, se garantizan efectivamente los derechos de reunión y asociación, la libertad de pensamiento, la libertad de prensa, el derecho de sufradio activo y pasivo.

Robert A.Dahl, estudioso de los problemas de las democracias, afirma que un regimen se juzqa democrático con base en dos dimensiones: "la existencia de com petencia política o la poibilidad de oponición y la existencia de la participa ción. La primera dimensión es dada por el grado en que las instituciones están abiertamente disponibles destinadas poublicamente y garantizadas, al menos para algunos miembres del sistema político que descen contestar la actuación gubernativa. La segunda es dada por la proporción de población que puede participar, sobre bases prioritarias, en el control del gobierno y que puede contesta la actuación de dete, es decir, por la proporción de aquellos que tienen derecho a participar en un sistema de compotencia". (182)

<sup>(180)</sup> Poder Ejecutivo, Plan Nacional de Desarrollo, 1994-2000, páq.57

<sup>(181)</sup> Colosio, Luis Donaldo, "Les Partides Folítices", Edit. F.C. E. página 135, 1991, citado del

libro de Federico Reyes Heroles, con el título: Libertades y Democracia.

<sup>(182)</sup> Dahl.A.Robert.citado por Leonardo Molino, en "Como cambian los regimenes

políticos", editado por el Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, España, 1985, pags 87-88.

Para este autor, son democracias aquellos regimenes que ponen el mínimo de restricciones a la expresión, organización y representación de opciones políticas y a las oportunidades de que disponen los oponentes del gobierno. La mayoría de los individuos están efectivamente pro tegidos en su derecho de expresar, privada o públicamente, su oposición al gobierno de organizar, de formar partidos y de competir en elecciones en que el voto es secreto, libre y correctamente computado y en que los resultados electorales son vinculantes con base en reglas bien esta blecidas.

En resumen, un régimen democrático implica competencia política y existencia de oposición; elecciones libres, competitivas y a intervalos de tiempo regulares; electividad de todos los cargos políticos más relevantes; partidos en competencia, fuentes de información diversas y alternativas.

Para Maurice Duverger, los sistemas de partidos con el resultado de factores numerosos y complejos, unos propios de cada país y etros generales. Entre los primeiros, podemos citar e la tradición y a la historia, a la estructura económica y social, a las creencias religioses, a la composición étnica, a las rivalidades nacionales (183)

En México el artículo 41 constitucional establece que los partidos políticos son entidades de interés público, cuya finalidad es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, dispone que la ley reglamentaria determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y las reglas y procedimientos para su funcionamiento correspondien\_ te.

<sup>(183)</sup> Duverger, Maurice, "Los Partidos Políticos", Edit.F.C. E. México, 1984, page 231-447

Las bases constitucionales relativas al régimen jurídico de los partidos políticos, son reglamentadas en el Libro segundo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Ahí, se faculta al IFE, autoridad en materia de elecciones, para que otorgue o cancele el registro legal de las organizaciones partidistas, y vigile sus actividades.

Es pertinente señalar que si bien la formación de un partido político depende simplemente de la libre voluntad de los ciudanos, para su registro o reconocimiento legal se han establecido una serie de procedimientos y de requisitos que las organizaciones interesadas deben de cumplir y satisfacer.

De esta manera, el reconocimiento por parte del Estado confiere personalidad ju<u>rí</u> dica a los partidos, convirtiéndose en sujetos de derechos, con prerrogativas y obligaciones debidamente establecidas en la ley.

Dentro del marco jurídico, actualmente existen diez partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Popular Socialista, Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, Partido del Frente Cardenista de reconstrucción Nacional, Partido Revoluciona, rio de los Trabajadores, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México.

Analizando su actuación sobre la base de los resultados que alcanzaron los 10 partidos que contendieron el 18 de agosto de 1994, cuatro partidos perdieron su registro en dichas elecciones: PDM, PRT y Partido Verde Ecologista, mismos que no presentaron una verdadera alternativa de cambio, que motivara al electorado y sobre todo al abstencionista a ir a las umas.

Analizando el papel tan pobre que realizaron desaprovechando algunas tribunas

públicas para cuestionar o proponer proyectos de desarrollo que beneficien a nu estro país en esta etapa de grandes cambios, se tiene la impresión de que su exigtencia se debe al interés de obtener beneficios particulares como el de detentar cuotas de poder o recibir el financiamiento público que para sus actividades señala la ley electoral.

Nos atrevemos a señalar que analizando su pérfil y trayectoria, es dificil que di\_
chos partidos logren sobrevir o mejor dicho logren obtener más puestos de elec\_
ción popular que aquellos que les han sido otorgados, a no ser que busquen alguna
alianza o fusión si es que quieren consolidarse algún día o es que crean que su papel
ya esta cumptido.

Hay que tener presente que la existencia de muchos partidos políticos no significa necesariamente un régimen más democrático.

Es importante recordar y precisar que éstos partidos políticos minoritarios, siguen siendo considerados como satélites del PRI y que su existencia ha sido un poco "fantasma", pero eso sí, necesaria para la legitimidad del régimen, dada la respuesta que el electorado, no siempre participativo ni informado, les ha conferido.

Luísa Béjar Algazi, estudiosa del parlamentarismo en Móxico, señala en un estudio publicado en la revista de la facultad de Ciencias Políticas, que: "la gestión de José López Portillo impulsa un nuevo proyecto tendiente a fortalo cer la imagen del cuerpo legislativo. En esta ocasión, se trata-dico- de incor porar ajustes tanto en su integración, como en su funcionamiento. Así, con la Reforma Política de 1977, la Cámara de Diputados se apresta a cumplir sus nuo vas tareas, entre ellas, fungir como espacio para la integración de nuevas coriontes políticas, divergentes del partido eficial. (184)

<sup>(184)</sup> Béjar Algazi, Luisa, "El Papel de la Leginlatura en el Sistema Político Mexicano", Revista No. 6, cuarta época, enero-marzo-1995, págs. 201-210.

"Conviene tener presente, sin embargo, que el partido, o partidos que constituyon la oposición democrática no pueden disponer por su desventaja numérica del contenido de las políticas de gobierno. A lo mucho, quizás logren influtir de manera indirecta en las decisiones de gobierno. Éstas, por el contrario, son responsabilidad de acuerdo a la lógica democrática-del partido que ostenta la mayorla en el cuerpo legislativo. Por lo mismo, la minoría no tiene obligación moral ni política con respecto a las mismas, puesto que su intervención se limita exclusivamente a su control. (185)

El pluralismo, si bien fue gestado durante décadas de desarrollo, irrumpió el 6 de junio de 1988 con el acicate de la crisis y del cambio estructural, y logró una expresión profunda en la conformación de la Cámara de Diputados, debido a la nueva legislación electoral de 1986. La sociedad plural se manifestó, así en un multipartidismo más competitivo y en el protagonismo y una mayor autonomía de los medios colectivos de comunicación.

Al tiempo, se relajó la trama de los entendimientos que históricamento habían dado sustento al Estado construido dosde los veinte, y al propio Partido Revolucionario Institucional, lo que alimentó una crisis de identidad según alquesos, o según otros una crisis de adaptación. Para alquesos más se trataba realmento de una crisis de legitimidad." (186)

"El comportamiento electoral más competitivo ha introducido un fenómeno prácticamente desconocido: la alternancia en el poder" (187)

En su ánalists en torno al terra "Opisición Democrática" señala: "El dosarrollo de la oposición partamentaria ha estado ligado en buena medida, aunque no exclusivamento, a la evolución del sistema electoral inexicano. En este sentido, la reforma electoral de 1963 aparece como un dato imprescindible al registrar un giro importante en la actuación del regimen en este campo. Como se recordará, en 1946 se produce, una profunda revisión obectoral, orientada a oliminar la periódica irrupción de disidoncias surgidas del proje tupo en el poder. El cambio, no obstante, lieno como resultado paralole la obstruccion del sidoncias funcional de todo tipo de eposición partidista al proceso político. "(188)

"Mas tardo el panorama será distinto. Los movimientos sociales con que finalizan los años encuenta y la minilesta despareidon de todo pluralismo en los foros legistativos, hará urgente la introducción de na nueva lógica en el manejo de los conflictos. A pesar de sus inocultables limitaciones, los ajustes electorates de 1963 inauguran con la creación de los diputados do partido una nueva tase en la vida política de Móxico."(190)

<sup>(185)</sup> Bájar Algazi, Luisa, "La Oposición en los Regimenes Democráticos", kevista Número 10 de noviembre de 1996, pág. 29.

<sup>(186)</sup> Ruíz Massieu, José Francisco, <u>El Proceso Depogrático de México</u>, <u>Edit.F.C.E.México</u>, págs.80-81

<sup>(187)</sup> Ibidem, páq.84

<sup>(188)</sup> García Orozco A, "Legislación Electoral Hexicana, 1812-1977, México, Editado por CFE.1978, pága, retomado del ánalisis que hace la doctora Luisa Béjar Algazi, en la Revista No. 11 diclembre de 1995.

<sup>(189)</sup> Béjar Algazi, Luisa, "O<u>posición Democrática".</u> Revista Asamblea, órgano de difusión de la Asamblea de Representes del Distrito Federal, volúmen 1 número 11 de diciembre de 1995.

"Entonces por primera vez se reconoce en forma constitucional la existencia de otras organizaciones partidistas en el país al designrarse les como instituciones nocesarias para promover la participación ciudadana en la estera públi ca. En un examen más profundo ésta revisión significa también el fin de la unanimidad de criterios reclamados por el partido en el poder, y la aceptación del derecho de la oposición a disentir con respectoo a las posturas oficiales". (190)

"Los resultados de los comicios de 1988 marcan un Into Indiscutible en el desarrollo histórico de la oposición en nues tro país. Para empezar la nueva composición de la Cámara de Diputados queda sujeta a una distribución de la repre sentación más equilibrada. El ascenso de las minorias en cuanto al número de curules electos por mayoría relativa. prueba que su presencia en la institución no es ya,como antaño,producto de la exclusiva voluntad del régimen, sino también la decisión del electorado." (191)

"La oposición parlamentaria registra también etros significativos progresos en su articulación alorgeeso democráti co. Su participación en el trabajo de comisiones, por ejemplo, no puede ser ya omitida como en el pasado. A este res pecto, conviene recordar que un número de estos organismos muy cercano a su peso proporcional en los recintos legislativos se encuentra ahora bajo su dirección. No obstante, aún en los casos en que esto no ocurre, su interven ción en las mismos ha logrado la introducción de urgentes correcciones no sólo de estillo, sino también de fondo, en los dictámenes sometidos al pleno." (192).

"La diversidad de signos, que en el presente llustran la psobilidad de una transición democrática no parece tener pa rangón en ninguna etapa anterior de nuestra historia. Ello hace que el éxito de este proceso reclame la realización de esfuerzos especiales. No sería de esta manera si se contase con referentes sólidos en el pasado que pudieran alimentar la confianza que se requiere en ésta época. (193).

Finalmente creemos que la pluralidad llegó a México para quedarse, los últimos comi cios inclusive efectuados en varios estados de larepública han sido más competidos. se dan de ésta forma la alternancia en el poder y el país se encuentra acicateado por un sistema de partidos.

<sup>(191)</sup> Loc cit

### 1.3 LA IMPORTANCIA DE LOS CONSENSOS

Quienes transitamos por diversos mundos de la actividad profesional, el periodismo, como es mi caso, escuchamos diversas interpretaciones y opiniones sobre los hechos cotidianos de la vida política nacional, sobre la ridicula división de poderes.

Uno do los problemas básicos del sistema político mexicano actual es la falta de credibilidad. El discurso del poder insiste de muchas manoras y en muchas formas, en el compromiso profundo de la élite política con el sistema democrático. Sin embargo, como resultado de la experiencia colectiva, el público des confía de la veracidad de los resultados electorales y de sus instituciones y líderes. Se trata de un problema de legitimidad. (194)

Una exigencia reiterada en todos los foros que se han celebrado, ha sido la necesidad de acotar las funciones y facultades del titular del Poder Ejecutivo Federal, que pudiera lograr con el establecimiento de un equilibrio real de poderes, manteni endo los pesos y contrapesos y evitando excesos o concentración indebida de funciones metaconstitucionales.

La sociedad exige por consenso, a muchos meses de distancia de la torna de posesión del presidente Ernesto zedillo, cumpla con la voluntad reformadora. De que apoye su compromiso con la aplicación de las leyes, y su decisión de apoyarse en las instituciones, clamor de que actúe e impulse los cambios necesarios con base en un presidencialismo fuerte

La reelección de diputados y senadores que no atenta contra ninguna regla de mocrática; acotar las facultades del Poder Ejecutivo, mediante el fortalecimiento del Legislativo; la necesidad de adecuar las fórmulas de integración de las cámaras

<sup>(194)</sup> Meyer Lorenzo, "Liberalismo Autoritario", Edit, Oceano, México, pag. 176

del Congreso de la Unión; que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sea habilit<u>a</u> da para presentar leyes en el ámbito judicial, y establecer nuevas bases para la desaparición de poderes.

Sin duda alguna, la no relección de los legisladores no fue asunto que haya preocupado al Constituyente de 1917, y la prohibición se estableció en 1933 para satisfacer el deseo del entonces hombre fuerte del país, Plutarco Elías Calles.

Uno de los mayores beneficios de la reelección legislativa es obligar a los diputados y senadores a atender las demandas de sus electores, lo que ahora no ocurre por que con la no reelección los legisladores están más preocupados por edificar su futuro político y buscar donde colocarse cuando termine su periodo.

Las opiniones en tormo al papel que desarrollan los legisladores es bastante des gastada.

\*Los legisladores de los partidos representados en la Camara de Diputados, egbran en excuso al erario público haber levantado el dedo para la aprobación 1995-1996, así como las leyes leoninas para el pueble que obedece y trabaja para abastecer la tiranía. La independencia del Lugislativo hasta el momento se manificata en sus miembros más que en la libertad para aprobar o reprobar leyes, en la nota de su incurable servilismo y adulación al hombre ante quien de blan ene veces al día la empolvada redilla, y que se dan por bien pagados con los viajos de placer a tedo el mundo como miquja a su obediencia.\*(195)

El líder camaral, ejerce a la perfección su función de pastor de rebaños, no existe opesición partidista, ni moral, sin importar las penurias económicas del país, el desempleo, la hambruna de millones de mexicanos, las comisiones legislativas trabajan, nuestros impuestos surcando los mares y los ciolos del mundo, bajo la pobre bandera de conocer otras normas para poder aprobar las lo yos que al final no discuen sino acatan órdenes del Ejecutivo. (196)

<sup>(195)</sup> Viveros, Angel, "Megalopolis", pag. 36, enero 18 de 1996.

<sup>(196)</sup> Loc.Cit.

Muchas son las voces y las plumas que exigen en consenso con la sociedad que cambie la actitud de los legisladores: Rolando Cordora, destacado oconomista. "Mala señal para la transición política y la reforma definitiva. Si los senadores no puedon decir al Presidente: "Espérese un ratito", que vamos a deliborar y estudiar. Y si los diputados no puedon decir a los senadores: "Te la mando de vuelta, porque no estoy ni sequro ni convencido, y porque los juristas de plano nomás no quieren." (197)

"La presidencia tampoco efrece perspectivas favorables de referma real de las instituciones, lo ocurrido hanta ahora con la Comisión del Poder Legislativo establecida para investigar ilícitos en Conasupo." (198)

"En suma tampoco hay soñales do que el Presidente y su partido fomenten la reforma y el fortalecimiento de otra institución clave, el Poder Legislativo. (199)

En la política muy poco, por no decir nada, se resuelvve por arte de magia. De be existir una voluntad de parte de los actores para que las situaciones ag quieran una dimensión, un sentido y una instrumentación. En los últimos meses la impresión que se tiene es que la Presidencia actúa dejando actuar, pero al mismo tiempo no identificamos hacía dónde se quiere ir."(200)

"Después de tros moses de recese, ayet volvieron a conjuntarse la Cámara de Di putados, para iniciar un nuevo periodo ordinario de sesiones. Sequndo año de ejercicio de la LVI Legislatura" (201)

Muchas son las opiniones que al menos tienen buenos deseos de cambiar y hacer realidad la división de poderes en México.

Se han desarrollado intensos diálogos y reuniones con estudiosos, políticos, acadé micos y legisladores en la búsqueda por encontrar nuevas fórmulas que deriven en el fortalecimiento del federalismo; que permitan revertir la tendencia concentradora de las decisiones fundamentales del país ocurrida en las últimas décadas y

<sup>(197)</sup> Cordero, Kolando, "Los candados del Congreso", El Nacional, marzo 14- México, 1996. pag. 7

<sup>(198)</sup>Szekely, Gabriel, "? Cuál Reforma, señor presidente"? El Universal, pág. 6, marzo-12-1996.

<sup>(200)</sup> Solórzano Zinser, Javier, "Hacia dónde quiere ir", El Financiero, marzo 4 Múxico, 1996, pag. 14

<sup>(201)</sup>Alcantara, Armando, "Nota inofrmativa". El Nacional, marzo 15 Máxico, 1996, púg. 8

avanzar en la construcción de un equilibrio real de poderes que dispongan de competencias, atribuciones y facultades claras que den cabida a un federalismo político más justo.

"Nuestra democracia política aún no naco y ya la están combatiendo enemigos muy poderosos, entre los que destacan los caciques estatales, los cárteles de narcotráficantes y aquellos personajes que combinan el gran dinero con la gran influencia política, y que en Estados Unidos son conocidos como rebber barons (saqueadores de alcurnia). (202).

Se concibe con urgencia, por ejemplo, la reforma del Estado y la necesidad de asumir con responsabilidad el reto de modificar legislativamente las relaciones de la federación con los estados y municipios y de éstos entre sí y entre los poderes de la unión.

La reforma que se plantea tiene que ser sin duda alguna auténtica y profunda sin actitudes cosméticas o de simulación.

Quedan anotados puntos de convergencia y de reflexión que puedan ser plasma dos en las iniciativas correspondientes, una vez que se logren consensos amplios entre las fuerzas políticas representadas en las cámaras del Congreso de la Unión.

La sociedad mexicana reclama seguridad y respeto irrestricto a la democracia, desea que los funcionarios públicos desarrollen sus tareas en estricto apego al derecho y con una auténtica vocación de servicio; hagan bien su trabajo.

Ahora, el Congreso de la Unión, los señores y señoras legisladores, que represe<u>n</u> ten la voluntad soberana del pueblo de México y que se ha confiado en su dese<u>m</u> peño para que elaboren y vigilen las leyes que son necesarias para una vida republ<u>i</u>

<sup>(202)</sup> Meyer, Lorenzo, Op. git. paq. 229

cana ejemplar para todos los mexicanos, que exista un país más justo y democrático, en donde no se atropellen los derechos de nadie.

Los legisldores tienen un compromiso con la nación, no solamente con su partido en el que militan o para impresionar con su fuero y actuar con prepotencia como ocurre constantemente.

Se les eligió para que estudien, analizen, reflexionen, consensen en foros de cons<u>ul</u> ta pública, propongan y aprueben leyes en beneficio de todos los mexicanos.

La crisis por la que atravezamos plantea retos, pero al mismo tiempo oportunida des para que los legisldores conviertan la casa del pueblo, en caja de resonancia.

Los legisladores deben fomentar la libertad en el uso de la palabra y rechazar las disciplinas rígidas y autoritarias del presidencialismo asfixiante que padecemos en México.

# 1.4 IMPORTANCIA DE LOS FOROS DE CONSULTA PUBLICA

Este método de consulta pública, debe ser el más importante en éstos tiempos de avance de la pluralidad política.

Los foros es necesario que se puedan efictuar en todo el país, con el fin de poder integrar propuestas sobre los grandes problemas que se vive en la Nación.

Se hace necesario que como parte de un nuevo federalismo, se haga consulta en las 32 entidades federativas, así como impulsar los participantes y sobre todo sus aportaciones.



La nueva convocatoria debe hacerse en los foros de consulta para todo tipo de iniciativa previa a la aprobación de las mismas. Las propuestas representan la voluntad de miles participantes.

Los foros de consulta pública, deben considerarse como el punto de partida para continuar avanzando el desarrollo nacional y en el mejoramiento de la calidad de vida de mexicanos.

Consideramos que los Foros de Consulta Pública, vendrían a contribuir a una nueva etapa en la vida nacional, para superar nuevos retos y viejos desafíos.

Enfrentamos hoy en día nuevos desafíos. Estamos frente a una sociedad predominantemente urbana, que requieren de mejores expectativas de vida, mayores oportunidades de educación, salud y seguridad social, más comunicada y mejor informada, que requiere de generación de empleos.

Nuestra sociedad padece todavía fuertes y dolorosos rezagos; existen grandes desigualdades en las condiciones de vida y en el acceso a las oportunidades; son evidentes las insuficiencias productivas y las limitaciones en la calidad de los servicios, los desequilibrios regionales, los graves problemas del medio ambiente y sobre todo el alto crecimiento demográfico. Nuestra comunidades indígenas y nuestros campesinos sufren injustamente pobreza, discriminación y arbitrariedades.

La sociedad mexicana se distingue hoy por una nueva cultura plural y abierta que arraiga en la política y en la economía, en la producción intelectual; y artística, en la comunicación social y las relaciones entre la sociedad y el Estado.

La pobreza en México, es un hecho que persiste. Y es uno de los principales

problemas que enfrentamos como Nación. De ahí la necesidad de la creación de foros de consulta pública no inducidos que puedan contribuir a alentar la vida de mocrática de la Capital, al rescate de la credibilidad y la conflanza de los mexicanos.

En los últimos años, México ha vivido grandes cambios impulsados por reformas electorales, que se han sentado como nuevas bases para un México nuevo.

Se hace necesario que el Congreso de la Unión, concretamente las diversas comisiones que integran en la culal están integrados los diputados, tanto del Congreso de la Unión, Senadores, diputados locales y àsamblea de Representantes, efectuan los foros de Consulta Pública no inducidos, tomando en cuenta las propues tas específicas que expresan las demandas, con el objeto de que los legisladores asuman los compromisos que la sociedad demanda.

Compete principalmente a los legisladores como parte de su trabajo, la combina ción de gestoría y su tarea legislativa. Ilevar a cabo una gran consulta nacional, popular y democrática, organizada a través de foros a lo largo del país, para escuchar demandas y opiniones que puedan ser consensadas antes de la aprobación de las iniciativas que se vayan a aprobar.

Ultimamente, la sociedad política ha sido testigo de preocupante deterioro en las relaciones entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo, al desprecio y desconsideración del primero, gracias al segundo. Se ha respondido con el insulto, la estridencia y la ineficacia legislativa. Un caso muy concreto lo representan los eventos del informe presidencial y las comparesencias de funcionarios públicos.

El primero de los actos, se ha transformado en un rito político, indigno del Congreso.

"A la abyección de los Diputados y Senadores del partido oficial, y en especial; del funcionario encargado en turno, de dar contestación a los informes se ha sucedido la interrupción y el grito, que a nada conducen y en nada subliman la labor legislativa." (203)

El nuevo sistema democratico tiene como fundamento la capacidad social para articular proyectos y plantear soluciones conformo a la diversidad de problemas y de intereses. Los individuos y las organizaciones son hoy los protagonistas de las reivindicaciones. Per ello, la sociedad en su conjunto toma hoy la iniciativa en el establecimiento de los mecanismos de concentración social que representan una de las condiciones para elevar la calidad de la vida democrática".(204)

El proceso democratizador avanza cuando la iniciativa de la sociedad no sólo amplia su propia capacidad sino que tambión modifica los procedimientos tradicionales de gestión de los intereses y desolución de los conflictos entre descos. (205)

Corresponde a los legisladores integrar las demandas particulares en los foros de consulta pública, en donde los ciudadanos manifiesten su capacidad de autogobernarse. Los legisladores enfrentan en la actualidad el gran desafío de representar los intereses de comunidades cada l vez más concientes de su capacidad de elegición y decisión.

El horizonte de la actuación política se debe desarrollar en el marco del estado constitucional que nos rige, bajo el imperio real de la ley y en el contexto de una sociedad civil políticamente plural, conforme a reglas imparciales, de afirmar y conciliar intereses diversos y aun divergentes, defendiendo siempre el interés su perior de México.

Los foros de Consulta Pública, ayudarían mucho a la construcción de consensos a

<sup>(203)</sup> Reyes Meroles, Federico, Los Partidos Políticos Mexicanos en 1991, Edit.F.C.E.México, páq. 3)

Edit.F.C.E.México,pág.33 (204)Tbidem,pág.132

<sup>(205 )</sup> Ibidem. pag. 134

través de reglas imparciales que propiciarían el díalogo y la concertación, y que evitarían que tuvieramos leyes rechazadas por la sociedad.

## 1.5 LA SOCIEDAD CIVIL

En efecto, en México desde hace más de dos décadas se han venido perfilando lo que se ha denominado nuevos sujetos políticos o nuevas presencias sociales. Estas nuevas presencias se han ido configurando paulatinamente como movimientos diversos: mujeres, asambleas de barrios, comunidades indígenas, estudiantes, etcétera, configurando, al mismo tiempo, un gran contingente que, por ahora, no embona politicamente en el sistema de representación y en los mecanismos de medición estatal.

Nadie puede negar que uno de los rasgos de las sociedades modernas es la creciente presencia de los ciudadanos en la promoción de distintos intereses, causas y proyectos, sociales y cívicos, y su mayor voluntad de participación en los asuntos de carácter públicos.

Los avances de la pluralidad en nuestro país han propiciado recientemente el surgimiento de nuevas organizaciones voluntarias y no lucrativas, de promoción cívica y cultural, de defensa de los derechos humanos, de protección ecológica, de desarrollo social y de auto ayuda.

La activa participación de la sociedad civil en las decisiones de la actividad pública en México, han venido alcanzando mayor madurez.

Hoy creo que se hace necesario y urgente que la solidaridad de la sociedad civil, par ticipe para lograr tener en México, un Congreso de la Unión fortalecido y respetado, que recobre sobre todo dignidad y respetabilidad.

En 1789, con la Declaración Univorsal de los Derechos del Hombre y el Ciudad<u>a</u> no, nace le esperanza de la dignificación y la liboración del ser humano; de la fratornidad entre los individuos y entre las nacionos. (206)

<sup>(206)</sup>Chanes Nieto, José. "El Ciudadano y la Administración Pública", tomado del libro" Ensayo sobre la Modernidad Nacional", <u>Tendencias Contemporáneas de la Administración Pública</u>, Edit. Diana, México, 1989, pága, 83-104.

Los ciudadanos son titulares del poder. No obstante son llamados, gobornados." (207)

''Los ciudadanos son los mandantes y deben participar en la definicieon, en la ejecución y en la evaluación de las actividades administrativas. (208).

La crítica más importante que se ha formulado a los partidos políticos es su tendencia a la exclusión: los partidos políticos, se dice, son finalmente organizaciones diseña das con el propósito explícito de obtener el poder. Y para cumplir ese propósito, en consecuencia, esas organizaciones están dispuestas a sacrificar los ideales más ca ros de la participación democrática. La importancia que los partidos le otorgan a sus propios intereses, a su propio deseo de conservar el mando político por encima de los intereses más amplios de los ciudadanos constituye, de hecho, el argumento más fuer te que se ha empleado por los críticos del llamado régimen de partidos. De él se des prenden otros: la supremacia de los líderes partidistas sobre la organización misma que representan; la consolidación "institucional" de ciertas prácticas y decisiones ex cluventes sobre la voluntad soberana, mucho más abstracta, de la nación; los privile gios que los miembros de los partidos se conceden a sí mismos, y que le conceden también a ciertos grupos aliados a ellos, como la burocracia gubernamental, las gran des empresas que suelen financiarlos o las grandes organizaciones sindicales que les ofrecen votos; o la falta de transparencia en el ejercicio de sus poderes y del dine ro que se les otorga para cumplir su labor.

Todas esas críticas parten del mismo principio: la distancia que tiende a separar a los líderes de los partidos políticos del resto de los ciudadanos.

Norberto Bobbio, ha escrito que la verdadera democracia de nuestros días ha dejado de cumplir algunas de las promesas que se formularon en el pasado y ha culpado a los partidos políticos de haberse convertido en una de las causas principales de la desviación. Pero antes que él, otros destacados intelectuales ya habían advertido sobre la tendencia de los partidos a convertirse en instrumentos de grupos más que en portadores de una amplia participación ciudadana.

<sup>(207)</sup> Ibidem, pág. 90

<sup>(208)</sup> Ibidem, pág. 85

En las últimas décadas han aparecido irresistiblemente nuevas formas de organiza ción civil y política, formas alternativas de representación y conciliación de intereses, nuevas formas de presentar, argumentar y desahogar conflictos."

Mauricio Merino, expone de manera sencilla y profunda la indiscluble relación entre la democracia y la participacion ciudadana y puntualiza que en las soci edades democráticas, la participación ciudadana es la pareja indispensable de la representación política. Ambas -dice- se necsitan mutuamente para darle significado a la democracia. (209)

"La mejor participación ciudadana en la democracia, en suma, no es la que se manificata siempre y en todas partes, sino la que se mantiene alerta; la que se propicia cuando es necesario impedir las desviaciones de quienes tionen la responsabilidad del gobierno, e encausar demandas justas que no sen atendidas con la debida profundidad, No es necesario ser gladiadores de la política para hacer que la democracia funcione. Pero sí es preciso que los espectadores no pierdan de vista el espectáculo. En ellos reside la clave de bóveda de la par ticipación democrática," (210)

Mauricio Morino, sin embargo agrega que "a pesar de las buenas credenciales del término, la participación tampoco está a salvo de los defectos humanos: del egoismo, del ciniumo, de la enajonación de los individues." (211)

"Nuestra permanencia en el conlleva el riesgo de olvidar a la sociedad, no es timulamos sus iniciativas,"(212)

Hoy, on la nuova etapa de cambies que vivo el país, las condiciones de la política son otras. La sociodad mexicana ha tomado la iniciativa para resolver sus problemas y ha adquirido nuovas capacidades.(213)

"La sociedad asume la política, quiere participar en las decisiones que le atañen. La sociedad ha cambiado las condiciones de la política." (214)

<sup>(209)</sup> Marino, Mauricio, "La participación ciudadana en la Democracia", Cuaderno de Divulgación de la Cultura Democrática, Edit. IFE, México. págs, 24-30.

<sup>(210)</sup> Ibidem, pág, 40

<sup>(211)</sup> Ibidem, pag. 29

<sup>(212)</sup> Colosio, Luis Donaldo, Op. cit. pág. 56

<sup>(213)</sup> Ibidam, pág. 197

<sup>(214)</sup> Ibidem, paq. 199

"Las elecciones son insuficientes para modificar las políticas de gobierno y ni siquiera logran dar pie a nuevos proyectos políticos reducióndose solamente a integrar el escaso consenso que se produce en las sociodades." (215)

"Dosde hace más de una década, el Estado enfrenta presiones que le han obligado a transformarse en tanto que las decisiones de poder parecen estarse definiendo, cada vez más, por un policentrismo estructurado por diversos agentes (nuevos movimientos sociales, grupos de interés, corporaciones, lobbies, etcetera) El proceso decisional se ve afectado por una fragmentación que en sus interéscios ha dejado espacios a ciertos actores, bloqueando los canales de participación formales y estimulando los informales." (216)

"En México, el esquema de reproducción de consensos basado en el corporativis mo parece haberse resquebrajado sin remedio."

Julio do 1988 marca el punto más algido do la crisis de la legitimidad del regimen político mexicano; sin embargo, enero de 1994 marca el de la crisis de representación del sistema político. Lo sorprendente, no obstante, ha sido la emergencia de nuevos sujetos políticos que, al margen de la representación partidaria, han ido definiende sus propias identidades y sus propias formas de expressión política".(217)

En octubre de 1992 doscientos grupos de ciudadanos se aglutinan en el Movimien to de Ciudadanos por la democracia. Surge así uno de tantos nuevos actoros se ciales que empiezan a desafiar la precaria legitimidad del régimen. Precionan de a los partidos a pactar verdaderas reformas, y sabiendo -al mismo tiempoque óstas son insuficientes e incapaces para corrar la brecha entre un régimen excluyente y despolitizador y una sociedad civil en movimiento.\*(219)

Cabe hacer notar que la Asamblea del Movimiento Urbano Popular, (ANAMUO), tiene contingentes organizados en 19 estados de la república y cuenta con 15 orga nizaciones en la cludad de México, que han sabido mantenerse unidas a pesar de

<sup>(215)</sup> Brena Becerril, Jorge E. "Crisis de Representación y Nuevas Formas de Participación Ciudadana en México", Revista de Especialidades de Ciencias Políticas y Administración

Pública. No.6 de cuarta época-enero-marzo-1995, pága 48-69. (216) Ibidem ,pág.49

<sup>(217)</sup> Ibidem, phg.50

<sup>(218)</sup> El Financiero, nota informativa,

las diferencias ideológicas que puedan mantener, en torno a la política mexicana. El núrnero promedio de cada una de las organizaciones que pertenecen a la AAMUO es de 5 mil familias.

Estos nuevos actores pueder ser organizaciones no gubernamentales, de todo t<u>i</u>
po, sindicatos independientes que rochazan la lógica corporativa, organizacio
nes aquitinadas en torno al movimiento urbano popular. (219

Son estos nuevos actoros sociales los que se desbordaron del espacio corporativo, o nunca entraron del todo, caracterizandose por una cada vez más acentuada orientación marginal. Muchos de ellos permanecieron así hasta la de bacle del régimen corporativo, etros más confiaron su estructura a la estructura del régimen y pasaron a engrosar las filas del sistema electoral neutralizándose a sí mismos en su capacidad de representación de demandas concretas de sectoros sociales específicos. Los disidentes anunciaban, desde entences, las "nuevas realidades que hoy parecen ser irreversibles." (220)

El México corporativo que basó la construcción de la logitimidad del régimen en una participación inducida por y para el Estado, que ponfa en acción a acto res socialos anclados en identidades socio-ocupacionales y clasistas; en organizaciones políticas vinculadas a organizmos sindicales paralelos y emáticos, dojó de ser la fuente de producciónn y reproducción del consenso de un Estado corporativo que se revuelve en una crisis sin reterno.(221)

La llegada de la década de los años ochenta estuvo acompañada de una emergen cla sin precedentes de movimientos ciudadanos, tales como los organismos de fensores de los derechos humanos y los ecologistas. Se vive un nuevo ciclo en la participación de la llamada izquierda y se presenta una revalorada concepción de la democracia: el debate se volvía más abierto, ya no era fácil obtener respuestas únicas ni descalificar, por los éxitos obtenidos, las visiones alternativas. Lo ante

<sup>(219)</sup> Woldenberg, José, "La renegoriación rolitico-eccia) en México", en Pablo González Gananova y Josép Roa, Primer Informe sobre la Democracia en México, 1988. México, Edit. Siglo XXI, 1989, página 191.

<sup>(220)</sup> Brena Becerril. Jorge. Op. cit. pag 52.

<sup>(221)</sup> Rodríguez Araujo, Octavio, pág. 197, de la <u>Revista del Colegio de México</u>, Año 1, no. 1, Agosto de 1989.

rior obligó a poner como uno de los asuntos electorales en la agenda política, la revisión de la legislación electoral, en lo que podríamos denominar como un segun do periodo importante de reformas.

"Esto nuevo proyecto sugiere una sociedad civil fuerte, robusta, participat<u>i</u> va, independiente, libre y de alguna manera autogestionaria, y un Estado delga do, no fuerte ni autoritario, responsable ante la sociedad civil en sus políticas y decisiones, soborano y altamente representativo. Con éstas condiciones se garantizaría la democracia ". (222)

Es cierto que nuestra historia política ha forjado una presidencia fuerte, pero tam poco existe justificación democrática que le permita sea autoritaria, que usufruç tue facultades ajenas al Estado de derecho, o que ejerza un poder arbitrario. El presidente Ernesto zedillo, está comprometido con el ejercicio de una presidencia eficiente, capaz y acotada; sometida al imperio de la Constitución y las leyes; suje ta al control de los otros Poderes de la Unión.

Estos son tiempos en que el Presidente de la República no debe tener ni ejercer más atribuciones que las que expresamente le confieren la propia Constitución General de la República, y sobre todo al ideal republicano cultivado a lo largo de nues tra historia.

Se hace necesario que la Presidencia sea respetuosa con los distintos poderes públicos, concretamente con el poder legislativo.

El Ejecutivo Federal debe evitar el ejercicio de poderes metaconstitucionales, que conllevan el riesgo de conducir al autoritarismo.

<sup>(222)</sup> Brene Becerril.Op.cit.paq.63

Se hace necesario que ambas cámaras, los partidos políticos y las organizaciones sodales asuman y observen los limites constitucionales del Poder Ejecutivo, de tal manera que vigilen que el poder ejecutivo se limite en su exceso de funciones.

## CONCLUSIONES

Uno de los temas más debatidos en lo que va de la presente centuria, ha sido el referente al papel del Poder Ejecutivo, tema que apasiona a teóricos y pragmáticos de hacer política en México.

En el umbral del siglo XXI destaca la necesidad de orientar la vida de la República ha cia un federalismo que otorgue a las entidades federativas y al municipio, autono mía, independencia, posibilidad de desarrolio social, económico, político y cultural.

A 80 años de distancia, lamentablemente, sigue teniendo vigencia la crítica de Don Venustiano Carranza, acerca del divorcio entre la letra de la ley con las prácticas gubemamentales.

Las voces que hemos escuchado coinciden en que el Poder Legislativo debe ejer cer sus funciones y opere como verdadero freno y contrapeso de las amplias atribuciones del Ejecutivo Federal.

Muchas voces se han levantado para exigir federalismo real. Desde la tribuna del Poder Legislativo han expresado la necesidad de revisar y fortalecer el marco constitudonal y legal de los municipios y de las entidades federativas.

No se requiere de ninguna manera ser sabio para comprender y entender que la mentablemente en México, no existe una independencia de poderes. Y que el Le gislativo hace lo que el Ejecutivo le ordena. Que se induce la armonía entre poderes y de que los diputados prístas que siguen siendo mayoría en el Congreso, ha cen lo que el titu lar del Poder Ejecutivo ordena a través del Coordinador General de la Fracción prísta que ostenta el cargo de Presidente de la Gran Comisión.

Desde 1824 México se pronunció por el sistema federal de gobierno. Posterior mente este mismo espíritu fue ratificado en 1857 y en 1917.

Hasta ahora el federalismo y su realización en México, ha sido parcial y precario, un tema más de discurso político de cada sexenio.

México ha orientado su vida pública mediante el sistema federalista. En México se ha puesto de manifiesto una corriente política que impulsa el federalismo como una medida de acotamiento al presidencialismo abusivo y excesivo y hasta asfixiante, y como el instrumento jurídico y político capaz de otorgar a la República un equibrio real de poderes de la Unión, con el propósito de armonizar y mejorar las relaciones de los sectores de la sociedad.

Hasta este momento tenemos que reconocer que el auténtico federalismo mexicano ha sido durante décadas una mera exigencia ideal que no corresponde toda vía a la realidad histórica.

De acuerdo a las investigaciones realizadas, podemos afirmar que las constituciones de 1824, 1857 y 1917, leyes fundamentales del pueblo de México, han conservado la división de poderes.

La época de Porfirio Díaz, fueron tiempos en que el caudillo y sus partidarios se perpetuaron en el puesto. Los porfiristas reeligieron a su caudillo una y otra vez y dominaron el Congreso y las legislaturas de los Estados según las instrucciones de Porfirio Díaz.

Francisco I Madero, cuyas ideas políticas tuvieron como objetivo esencial el rest<u>a</u> blecimiento de la democracia, pudo calificar al gobierno del general Porfirio Díaz, con palabras sin lugar a dudas de valentía "Tanto el poder legislativo, como el judi clal están completamente supeditados al Ejecutivo; la división de poderes, la sob<u>e</u> ranía de los estados, la libertad de los ayuntamientos y los derechos del ciudad<u>a</u> no, sólo existen en la Carta Magna."

De las investigaciones realizadas, se desprende que desde la época de Porfirio Díaz a nuestros días, poco a cambiado el papel del poder legislativo, ya que los legislado res siguen manteniendose como cuerpo decorativo, han asumido "papel de comparsa" y de docilidad al ejecutivo.

De los ánalisis realizados podemos concluír que la instauración del presidencialismo en México, fue resultado del fin del caudillismo, que originó o dió lugar a la necesidad de que se contara con un Poder Ejecutivo Federal fortalecido, como único camino posterior a la lucha armada.

De acuerdo con la historia, acabar con el caudillismo era urgente, porque era un estilo de relaciones personales, de parentesco, de nepotismo, de compadrazgos, que ya no era posible tolerar.

Sin embargo podemos afirmar que el sistema presidencial también tomó los vicios del caudillismo, y prueba de ello es que el PRI, partido único durante varias décadas en México, impuso y sigue imponiendo vía el nepotismo y compadrazgo, los cargos de elección popular, como "cuotas de poder" a los tres sectores internos.

Sin duda alguna, dos cosas sobresalen en el sistema presidencial en México; una desde luego, es la clara legitimidad democrática del presidente. El sistema presiden cial le da al presidente los atributos de jefe de Estado, y representante de la naci

ón, además de que crea expectativas populares.

En un hecho histórico notable, y hasta ahora insuficientemente explicado, que de la Constitución revolucionaria de 1917 salió un régimen de gobierno en que el poder ejecutivo tiene facultades visiblemente superiores a la de los otros poderes, sobre todo al legislativo.

La propia Constitución revolucionaria de 1917, dió por resultado un régimen de <u>go</u> bierno en que el poder ejecutivo tiene facultades superiores en relación a los otros dos poderes.

Del estudio de la Constitución se desprende que existen cuatro facultades del Tit<u>u</u> lar del Poder Ejecutivo: en materia federal: políticos, hacendarias, administrativas y las referidas al distrito federal.

El artículo 89 de la Constitución, refiere los inmensos poderes de nombramiento que tiene el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Inclusive los artículos 66 y 68 de la Constitución le otorgan al titular del poder ejecutivo poderes un tanto exagerados y arbitrarios, frente al legislativo.

Basta analizar el segundo párrafo del artículo 66: "SI las dos cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá el Presidente de la República".

El presidente de la República tiene atribuciones como jefe de Estado y jefe de Gobjerno. Como Jefe de Estado tradicionalmente se le conceden las funciones de ser

el máximo representante del Estado; el jefe de la diplomacía; el comandante su premo de las fuerzas armadas; responsable de hacer las designaciones de los funcionarios que dirigirán los órganos más importantes del Estado; declarar la guerra, promulgar las leyes y tratados; suspender penas, y otorgar el indulto.

Como jefe de gobierno, ejecuta las leyes; nombra a los funcionarios del Gobierno; tiene facultad reglamentaria; conduce, coordina las políticas públicas. En términos generales, se puede decir que el jefe de Estado representa la continuidad del Estado y realiza los actos más solemnes y trascedentales para un país, y como jefe de Gobierno administra, coordina y planifica la acción pública.

En México se avanza en la democracia por la presión que han ejercido en los últi\_ mos años los partidos políticos de oposición, aunque no se ha logrado todavía que se gobierne democráticamente.

Con las exageradas atribuciones constitucionales que tiene el presidente, de que rer el Titular del poder ejecutivo, podría hacer uso inadecuado de las atribuciones que constitucionalmente tiene, y que seguramente llevarían a crear un conflicto institucional entre poderes, lo que demuestra que no es tal el equilibrio de poderes, sino que la coordinación y armonía que se pregona es por la conveniencia del mismo sistema político.

Lamentablemente en contraste con las buenas intenciones manifestadas, en los hechos se mantienen las mismas prácticas de un ejercicio desbordado del poder presidencial frente al poder legislativo.

Lo que se requiere es precisamente voluntad política para cambiar actitudes y aceptar con naturalidad que la división de poderes y el fortalecimiento de nuestro

régimen federal, es el mejor camino para legitimar el ejercicio del poder, es el mej dio para compartir responsabilidades, coordinar esfuerzos, con respecto al ámbij to de competencias que a cada poder debe corresponder.

Hoy se hace necesario fortalecer y dignficar la tarea del poder legislativo y de dignificar el papel de los legisladores, que de lograrse en mucho ayudarían esos ca<u>m</u> bios de fondo a mejorar nuestras instituciones republicanas.

Lo ideal sería que el Ejecutivo Federal, no interviniera en la autonomía e indepe<u>n</u> dencia del poder legislativo.

Es lamentablle que exista un divorcio entre la letra de la ley con las prácticas de <u>go</u>bierno, aún cuando se insiste: "por un estado de derecho y un país de leyes."

En diferentes regimenes presidenciales, la relación del poder Legislativo al Ejecuti vo, ha sido el de la sumisión, y el del predominio de un poder sobre otro.

Del ánalisis que hemos hecho, podemos asegurar que en México se sigue legislando "al vapor", en menos de 24 horas, se ha hecho una práctica y una costumbre de "sacar adelante las iniciativas del ejecutivo federal", ante la crítica dura de los medios de información por la manera tan irresponsable de los señores legisladores, para cumplir con su "tarea". Iniciativas que por desgracia las aprueban sin haber tenido tiempo de leer ni siqueira el dictámen correspondiente, ya no se diga la iniciativa completa.

La autonomía del poder legislativo en México sigue siendo sólo retórica, aún no se ha logrado desechar la rígida decisión mayoritaria de legisladores priistas. Armonía y consenso son principios más que nada de formulismo político que emplean los legisladores pristas.

El caso más reciente de la aprobación por "mayoriteo de priistas" fue el incremento al IVA que lesionó los intereses del pueblo en general y que contra todo los legis ladores lo aprobaron por "consenso".

Se ha hablado muitho y escrito de las razones por las cuales el presidente de la república ha logrado subordinar al poder legislativo y a sus miembros, entre ellas por que la gran mayoría de los legisladores pertenecen al PRI, del cual el presidente es el jefe, y a través de la disciplina del partido, aprueban las medidas que el ejecutivo desea, ya que de rebelarse, lo más probable es que estén terminando con su ca rerera política, ya que el titular del ejecutivo es el gran dispensador de los principales cargos y puestos en la administración pública, en el sector paraestatal, en los de elección popular y en el poder judicial.

Por lo que hemos investigado, se desprende que se hace necesario que la Cámara de Diputados reasuma con sentido de responsabilidad la función que constitucio nalmente le corresponde.

La función de jefe del Ejecutivo creada por la Constitución de 1917 fue muy diferente a la que establecía la de 1857. En la de 1917 se suprimió el principio de la supremacía legislativa, que era básica en la Constitución de 1857; se dotó a la función presidencial de veto, el jefe del Ejecutivo no tenía ya que preocuparse por acudir a procedimientos extralegales para obligar a un Congreso recalcitrante a aprobar su programa legislativo.

El texto original de la constitución de 1917 contempla que el presidente de la Repú

blica, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusada por traición a la patria y delitos graves del orden común. Desde entonces los presidentes de la República han procurado hacer toda una serie de modificaciones en el texto de la constitución, para asegurarse de no ser juzgados y, por otra, para poder hacer y des hacer, lo que hace necesario que el poder legislativo se avoque a precisar en la propla constitución general de la república lo que son o se consideran delitos graves del orden común, y en qué consiste el delito de traición a la patria.

Si analizamos el artículo 108 de la propia Constitución, además de precisar el concepto de servidor público federal, ordena que las constituciones de cada Estado de la República hagan lo propio y se protege al jefe del Estado y la alta magistratura que desempeña, hace suponer que con lo anterior se defiende la estabilidad social y política del país.

El presidente en México goza de impunidad y la ley le permite lo que se llama "uso discrecional del presupuesto" lo que le permite manejar partidas secretas.

Es lamentable por -ejemplo- que con el respaldo de la ley, se practique la corupci ón, al no saber cuánto reciben realmente sus gobernantes y lo peor que ni la soci<u>e</u> dad, ni los legisladores tengan derecho a saberlo, como representantes popul<u>a</u> res.

Los constituyentes del 17 juzgaron necesario dotar de facultades amplias al ejecutivo, tal vez para que templara las luchas facciosas, ya perceptibles, dentro del propio grupo revolucionario y de que era necesario contar con un ejecutor fuer te, sólo así se explica la razón por la que la Constitución de 1917 creó pués un ejecutivo federal extraordinariamente poderoso, y que de allí emanan muchas de las facultades amplias de que goza en México el presidente de la República, otras segura

mente provienen como ya lo han dicho varios estudiosos de la ciencia jurídica, de la costumbre y del abuso de la "discrecionalidad".

La amplia facultad del Primer Magistrado de la Nación para otorgar nombramien tos, casi sin restricción alguna por parte de las Cámaras colegisladoras, puede ci tarse como otro ejemplo de la vigorosa posición del Presidente bajo la Constitu ción de 1917.

Desde 1917, la fuerza y la autoridad del presidente se han acrecentado mucho a consecuencia de la adopción de un sistema de gobierno creado por un solo partido.

Del análisis que hemos hecho de la propia Constitución política, confirmamos que en México, el ejecutivo cuenta con poderes considerables en la Constitución, generalmente con el control total de la composición de su gabinete y la administración, electo directamente por el pueblo por un período limitado de tiempo. Es no sólo el depositario del poder Ejecutivo sino también la cabeza simbólica del Estado y no puede ser destituido excepto en casos excepcionales de juicio político, que la propia constitución no aclara.

El presidente de la república, tiene un poder sın limites, cuenta con un poder centr<u>a</u> lizador que ha provocado el desprestigio de todos los demás poderes constituci<u>o</u> nales, por su actitud sumisa frente al ejecutivo federal.

Las elecciones federales de este año han levantado grandes expectativas políti cas, una de ellas es la gubernatura inaugural del Distrito Federal.

Una de las atribuciones, ya no tendrá el presidente de la república con las refor\_

mas de 1993 y 1994; será la relacionada con las atribuciones que hasta ahora ha te nido el Titular del Ejecutivo en la designación del jefe del Distrito Federal y del Procu rador General del Distrito Federal, que se hará en 1997, ya que la elección del jefe del Gobierno de la capital del país, será elección directa. Sin embargo el Titular del Poder Ejecutivo, tiene facultad de iniciar también leyes y decretos ante la Asam blea de Representantes del Distrito Federal, de acuerdo a la atribución que le dá el artículo 122, fracción il de la Constitución, y conserva además el poder de veto.

En México, el gobierno hace mucha alharaca de que se perfecciona la democracia, aunque todavía el camino es largo y se gobierna no de una manera muy democrática, ha pesar de los "buenos deseos de los presidentes en turno."

De los ánalisis hechos a las amplias facultades que tiene el presidente de la República en México no podemos negar que proceden de la ley, pero también de una serie de circunstancias que ya hemos comentado.

Un poder legislativo fuerte es necesario para lograr consolidar la democracia, por ello es urgente hacer efectivos los principios federales vigentes en nuestra constitución, ya que no es posible claudicar los legisladores a los derechos y atribuciones que les otorga la propia constitución federal ni a la obligación y responsabilidad que existe con el electorado.

Todo parece ser que el poder inmenso del titular del poder ejecutivo está basado en la organización del partido, en la disciplina de los priistas, que provoca lamenta blemente la sumisión, por el liderazgo que tiene el presidente de la república en su partido que lo llevó al triunfo de la presidencia.

Para nadie es desconocido que el jefe real del PRI es el presidente de la República, y

nadie lo discute. Y el hecho de ser el jefe real, otorga al titular del poder ejecutivo un amplio poder de decisión para nombrar diputados federales, senadores, gobernadores, alcaldes de las principales capitales, y hasta designar a su sucesor. Así también los presidentes de la república con mucha prepotencia han tirado gobernadores.

Aunque actualmente ya no es práctica común como en sexenios anteriores en que por decisión del ejecutivo federal el Congreso de la Unión y las legislaturas ejercitaban la facultad para desconocer los poderes en los estados o desaforaban gobernadores, se analizó este aspecto por la importancia del mismo, sobre todo por que fue una época en que bajo presiones del titular del poder ejecutivo federal las cámaras actuaron bajo presiones y fueron enjuiciados por el Poder Legislativo.

En el sexenio de Luis Echeverría, se dieron las desapariciones de poderes, atenta<u>n</u> do contra la soberanía de los estados de la república y contra la autonomía de los congresos locales, sobre todo.

Los medios que han sido utilizados por cada presidente de la república varía. En el caso del gobernador de Sonora, Carlos Armando Biebrich en 1975, Luis Echeverría logro hasta la desaparición de poderes en Sonora.

De acuerdo con la información recabada las dos últimas declaraciones de desaparición de poderes ocurrieron en 1975, y tuvieron todos los visos de una confrontado política entre el pode ejecutivo federal y los locales: el 31 de enero se decretó con respecto al estado de Guerrero, y el 29 de abril respecto al estado de Hidalgo. Según el dictámen se asentó que en Hidalgo-por ejemplo-" existía un sistema au toritario de gobierno, en que se desconocen y atropellan las garantías individuales constitucionales de los ciudadanos, cuya existencia transcurre, consecuentemen

te, bajo la amenaza y el temor."

Una vez más queda demostrado que el presidente es el líder del país, tanto constitucional como políticamente; es quien decide en última instancia la acción del gobiemo y encauza la actividad del congreso federal, de los gobernadores, del partido predominante, de los municipios, del sector paraestatal e incluso de la iniciativa privada y de las principales organizaciones obreras y campesinas.

El requisito de aprobación del Congreso o de la Comisión Permanente para declarar la suspensión de garantías ha sido un mero pretexto para que el Ejecutivo Faderal avasalle al poder legislativo.

La intervención del Senado en la desaparición de poderes, deben ser atribuciones que deben derogarse ya que afectan las competencias locales, ya que deben ser atribuciones de los congresos locales, ya que sería respetar el federalismo que se supone debe existir.

De lo que hemos analizado se desprende que efectivamente el titular del poder ejecutivo federal, es jefe indiscutible y es la pieza clave del sistema político mexicano, cuenta con un gran poder de decisión en todos los órdenes.

De acuerdo a lo que hemos investigado, cada sexenio el Presidente de la República, remueve de una u otra forma gobernadores. En sexenios atrás el Titular del Poder Ejecutivo inucía desaforarlos por la vía del Congreso, de la Comisión Permanente o por el Senado de la República.

Lógicamente la cida de los gobernadores, ha sido una clara violación a la soberanía de los Estados. En México pues, tenemos una larga historia de gobernadores des

tituídos.

Se hace necesario para lograr en México un equilibrio real de poderes, establecer un renovado federalismo, urge limitar las facultades legales y metaconstitucion<u>a</u> les del presidente de la república. Tiene que ser por ello, una reforma auténtica y profunda sin actitudes cosméticas o de simulación.

Independientemente que no se demuestrado la voluntad política del Titular del Poder Ejecutivo, es necesario también que los Poderes de la Unión, los mismos partidos políticos de oposición, pero sobre todo el PRI, así como, las organizaciones sociales asuman, observen y limiten al mismo tiempo, los limites constitucionales del Presidente de la República, y sobre todo no se permitan actos discrecionales de éste, aunque la mentablemente todos los secretarios de estado tienen actos discrecionales, así como los gobernadores, para decidir y aprobar, para hacer y deshacer.

Mientras en el Congreso exista una mayoría de un sólo partido político, no habrá más iniciativas que las del Gobierno, y éstas no serán discutidas, ya que las aclar<u>a</u> ciones e interpelaciones versan sobre puntos de interés secundario y no tocaran la esencia misma de las disposiciones.

La presidencia acotada no debe ser otra cosa que un liderazgo corresponsable, in cluyente, respetuoso de las demás instancias de autoridad: una presidencia ablerta a la crítica, a los cuestionamientos y a las propuestas distintas de quienes deciden ejercer, así su derecho.

Por ello, se hace necesario una democracia más perfecta en la que se compita abierta, transparente y equitativamente por el poder; una democracia que haga

posible una cultura política de respeto a la pluralidad y no de aniquilamiento al aguersario; una democrada más allá de los discursos o de las formas, que nos haga sentir realmente a cada mexicano que nuestras decisiones definen el rumbo de nuestra vida comunitaria.

Por lo que se reflere a los legisladores de las fuerzas políticas de oposición se han preocupado más por seguir luchando para lograr "cosechas de curules" que de real mente justificar con cualquier trabajo su presencia en la cámara, sumado a la de asumir una actitud de ir en contra de cualquier iniciativa, sin analizar la convenien cia de las mismas, salvo raras y honrosas excepciones que hacen a un lado su posición ideológica al interés de la nación.

Actualmente el poder legislativo está llamado a jugar un papel decisivo en el impujoso de la Reforma Democrática del Estado, el poder Legislativo necesita transformar sus funciones y procedimientos.

El Congreso de la Unión en sus dos cámaras , como también los Congresos de los Estados, tradicionalmente se han limitado a debatir las iniciativas que genera el Poder Ejecutivo. Aunque el Gobierno Federal empeñosamente divulga independencia de las legislaturas. Lo que hace claro es que los diputados poco aportan a esas iniciativas, ya que las cámaras solo avalan.

La necesidad de integrar un consenso para gobernar, en una sociedad plural, hace necesario fortalecer el Poder legislativo que por su propia naturaleza, representa el análisis y la discusión: es necesario fortalecer al Poder Legislativo, tanto a nivel federal, como en los congresos locales.

Por ello, para hacer realidad la reforma del Gobierno, es necesario impulsar en for

ma consciente y decidida, como ciudadanos y como partido, el fortalecimiento del Poder Legislativo.

Al fortalecer el Poder legislativo, se logrará avanzar en una más precisa y efectiva división de poderes, como también en el fortalecimiento del pacto federal.

Es necesario establecer mecanismos en el pacto federal que impidan la violación de las soberanías estatales por parte del "centro".

En la construcción del nuevo federalismo no se puede caer en los extremos ni en excesos, sino conseguir un justo equilibrio entre los poderes públicos y perfeccio nar su ámbito de relación. Se trata de encontrar nuevas fórmulas que deriven en el fortalecimiento del federalismó y permitan revertir la tendencia concentradora de las decisiones fundamentales del país, que se traduzca en una mejor distribución de tareas de las instituciones.

La sociedad exige de los partidos políticos la máxima responsabilidad para consol<u>i</u> dar la democracia y perfeccionar las instituciones, a través de las cuales habrá de garantizarse mejor el ejercicio democrático de gobierno. Se debe tomar en cue<u>n</u> ta que la nación está por encima de cualquier interés particular.

Considero que más que el Estado y los partidos políticos, la sociedad civil debe ser la que acelere el proceso democrático en nuestro país, pues la realidad es que hoy en día existe una crisis de credibilidad y legitimidad de los partidos, el gobierno y las instituciones políticas.

La gente ya no cree en la representatividad ni en la capacidad de los políticos ni de las organizaciones estatales para la resolución de sus problemas y la realización de sus proyectos.

Hoy se hace necesario fortalecer y dignificar la tarea del poder legislativo y de dignificar el papel de los legisladores, que de lograrse en mucho ayudarían esos cambios de fondo a mejorar nuestras instituciones republicanas.

Se requiere fortalecer la función fiscalizadora del Congreso. En clara coincidencia con la propuesta y voluntad política del ejecutivo federal, con el fin de que el poder legislativo pueda contar con credibilidad.

La sociedad exige una Reforma de gobierno que nos lleve a un régimen presiden dal cabalmente equilibrado por los otros poderes del estado, así como por la estricta observancia de la norma constitucional.

El artículo 93 de la Constitución General de la República contiene una de las atribudones más importantes, aunque poco invocadas, para que el Congreso controle y vigile al Poder Ejecutivo.

El mencionado párrafo tercero del artículo constitucional dice que, a petición de una cuarta parte de la Cámara de Diputados o de la mitad de la de Senadores, se pueden integrar comisiones de investigación del sector paraestatal.

Esta facultad que es de enorme importancia permite al Poder Legislativo, vigilar y auditar áquellas empresas públicas susceptibles de actos de gran corrupción y, sobre todo, porque las comisiones de investigación pueden ser creadas por decisión de las minorías: 125 diputados o 64 senadores.

Sin embargo a pesar de su enorme importancia y necesidad desde 1977, año en

que se crea dicha facultad legislativa, solamente en tres ocasiones han sido creadas dichas comisiones; en 1979, para llevar a cabo las investigaciones de espionaje telefónico en Telmex en 1989, para indagar las causas de la quiebra de Banpesca, y en noviembre de 1995, para investigar los actos de corrupción en Conasupo, asolidadas a Raúl Salinas, hermano del expresidente de la república.

Así también, en lo que lleva de existencia esa facultad legislativa han habido múltiples denuncias de corrupción y desvíos en el sector paraestati. Es más, muchas de esas sospechas se corroboraron posteriormente y causaron pérdidas de recursos, de empleos y hasta la desaparición de varias empresas públicas. Desgraciada mente y lamentablemente, el Poder Legislativo solo invocó en tres ocasiones su poder de investigación y, de esa manera, fue complice indirecto de la corrupción.

En los casos donde si se ejerció esa facultad, tristemente los resultados de las indagatorias han sido poco efectivas. La comisión Telmex, por ejemplo, sólo recomendó el poder regular y sancionar el espionjae telefónico, pero no solicito el fincamiento de responsabilidades. La comisión Banpesca, por ejemplo, llegó más lejos, y logró recuperar dinero desviado y sancionó a algunos funcionarios de dicho banco pesquero, pero no llegaron las investigaciones a niveles más altos; y actualmente, en la Comisión integrada por los legisladores de la Comisión Conasupo, varios legisladores de las fuerzas políticas de oposición han hecho fuertes denuncias de grandes obstáculos para que las investigaciones sobre dicha empresa no llegue más allá de la persona de Raúl Salinas, hermano del ex presidente Carlos Salinas de Gortari.

Lo anterior es una muy clara demostración de que los legisladores claudican algunas de esas facultades, no ejercen su autonomía y responsabilidad con el electora do.

Por su parte, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Cámara de Diputados, se ha constituído como una institución más e inútil, ya que además de que no puede realizar auditorías al ejercicio fiscal, ha demostrado la citada Contaduría Mayor, no tener facultades legales para revisar un proceso administrativo, como fue porejemplo-, la venta de paraestatales, entre ellos, el proceso de licitación de Imevisión. (Televisión Azteca).

No podemos negar de que México está organizado jurídicamente para que funcione como un país con división de poderes, aunque en la realidad de acuerdo a nues tras apreciaciones funcione para asegurar la máxima impunidad a sus gobernan tes y le permita el mayor control del presidente sobre los demás poderes, de acuerdo con la propia Constitución.

En México, el sistema político mexicano, ha ido degenerando en los últimos sexenios, que ha llevado a crear una estructura que ha establecido la impunidad a los presidentes y el mayor control del titular del Poder Ejecutivo sobre los servidores públicos, que hace depender de él, el castigo de los funcionarios que se enriquecen con el dinero del erario público; que oculta la información sobre la gran mayoría de los proyectos y los actos de gobierno cuando así lo determina y oculta como todo un gran secreto, los montos totales de los ingresos de los servidores Públicos de primer nivel, Secretarios de Estado. Subsecretarios, Regente de la Ciudad de México, y servidores inmediatos del Presidente de la República.

El presidente de la república es el jefe de la administración pública al igual que lo son los jefes de Gobierno. Las peculiaridades de los poderes del Titular del Poder Ejecutivo en México, están, además en sus excesivos poderes de nombramiento, en la incapacidad de las Cámaras para controlar en forma efectiva áreas completas de la administración. Por ejemplo, y como ya hemos visto al analizar el Poder Legis

lativo, las comisiones de investigación previstas en el párrafo 93 de la propia Congtitución solo se integran como ya vimos, para conocer el funcionamiento de los organiismos descentralizados y empresas de participación estatal, sin que puedan investigar la administración pública descentralizada.

Todo hace presumir que tanto los organizmos e instancias en México de control presupuestal y de registro patrimonial de funcionarios públicos en México, han quedado en la realidad a la inevitable condición de que por -ejemplo- la secretaria de la Contraloría de la Federación y la misma Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos,-creados ambos sistemas en el sexenio del presidente Miguel de la Madrid, cuyo principal objetivo es el registro patrimonial de éstos, es un sistema más de control político del Títular del Ejecutivo sobre hombres y mujeres del gabinete.

En los sexenios de Miguel de la Madrid Hurtado y de Carlos Salinas de Gortari, en los que éstos llevaron a cabo el proceso de desincorporación de las empresas estatales, el Congreso asumió solo una presencia de mero observador sin faculta des reales de control. De esta manera se vuelve a confirmar que las atribuciones del titular del poder ejecutivo son muy amplias.

El artículo 73 de la Constitución que se refiere paradójicamente a las atribuciones del Congreso, en su fracción VIII, le concede al Titular del Poder Ejecutivo una atribución clave respecto a las relaciones financieras internacionales, básicas en el mundo contemporáneo y aún más en el hemisferio latinoamericano. Según la mencionada fracción, el Titular del Poder Ejecutivo puede mediante las bases emitidas por el Congreso, celebrar empréstitos sobre el credito de la nación, que deben emplearse en la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo los que se realicen con el propósito de regulación

monetaria; las operaciones de conversión, y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el presidente de la república en la hipótesis del artículo 29: "el congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivio haga frente a la situación."

Existe una ausencia de control al respecto, por parte del Congreso. Los legislado res no son tomados en cuenta.

Lo más grave es que los legisladores de la Comisión de Hacienda, revisan los endeu damientos una vez que el titular del poder ejecutivo los realizó y se tomo el tiem po necesario para exponer sus motivos y justificaciones.

Estamos desafortunadamente todavía lejos de poder ver algún día el rechazo del Congreso a las políticas, intereses, o pretensiones del presidente de la república. El caso más reciente lo recordamos, cuandoproducto de la crsiis financiera que vivió México, en 1994-1995, el presidente Zedillo, obtuvo de Estados Unidos, créditos para ayudar a reactivar la economía nacional y donde lamentablemente los legisla dores no intervinieron para nada en la etapa delas negoclaciones respectivas y sólo por formalizar, meses posteriores los legisladores sometieron en asamblea el dictámen respectivo para aprobarlo con la mayoría priista.

En México desafortunadamente los legisladores no tienen acceso ni siquiera a la información sin el visto bueno del titular del Poder Ejecutivo. El secreto informativo constituye el encubrimiento y la complicidad.

Lamentablemente las declaraciones patrimoniales no son públicas, ni siquiera se tiene acceso ni forma de conocer lo que declaran o dicen tener los servidores públicos, pues el registro patrimonial de los servidores públicos es secreto; se trata

de un archivo privado del Titular del Ejecutivo para usarlo cuando y como él quiera hacerlo.

La dave importante para dignificar el parlamentarismo en México, será que los le gisladores asuman su responsabilidad y lleven a cabo una función relevante de control, para lo cuál se hace necesario reformar el mismo artículo 93, que en su tercer párrafo contempla la integración de comisiones investigadoras sobre el funcionamiento de organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria.

Lograr en México un equilibrio real de poderes, es realmente establecer un federa lismo, que limite las facultades metaconstitucionales del Ejecutivo Federal, y evitar que el presidente de la república concentre excesos de poder y en forma indebida concentre facultades metaconstitucionales. Hacer los cambios que requieran hacerse en la Carta Magna, para evitar que el presidente mantenga como subordinado al legislativo.

En México el sistema presidencial exacerbado se basa entre otros factores, en la extrema debilidad del poder legislativo. La mayoría de sus miembros hasta ahora, son escogidos o aprobados por el presidente de la República, el cual avasalla a ambas cámaras y los señores legisladores no tienen la posibilidad de hacer profesional y responsablemente su trabajo, ni contar siquiera con la información necesaria que les permita poder debatir, por lo que consideramos que si no hay fortalecimiento del legislativo, dificimente podrá haber reforma sustancial del gobierno, sin embargo, por lo visto las expectativas de poder lograr una reforma real del Gobierno en forma satisfactoria para todo el conjunto de las fuerzas políticas en el escenario, se reducen.

Hoy son épocas de desterrar con las facultades de decisión que se han ido concentrando en el Poder Ejecutivo, de acabar con el predominio del Poder Ejecutivo sobre el Legislativo, sin que esto acabe con la buena armonía entre poderes,

En éstos tiempos en que el pueblo ya no quiere actos "discrecionales" en cuanto a las atribuciones que confiere al Ejecutivo Federal, la propia Constitución General de la República, hace necesario que el legislativo ejerza con plenitud las atribuciones que tiene y logre respetabilidad.

Tenemos lamentablemente un legislativo débil con exagerada sumisión, basta recordar las últimas iniciativas que han sido aprobadas por la mayoría priísta representada en la cámara de diputados.

Tanto diputados, como senadores, asambleístas del Distrito Federal, y legisladores locales, deben superar su papel de subordinados del Ejecutivo, éstos no deben renunciar a sus facultades de legislar y de poder plasmar en las iniciativas de ley que se discuten el sentir nacional.

En cuanto a los estados de la federación cuentan con un Poder Legislativo. Cabe señalar que el imperativo de darse su Constitución cada entidad federativa, es por que se lo impone la propia Constitución General en su artículo 41, cuando dice que el pueblo ejerce su soberanía en los términos establecidos, por dicha Constitución y por "las particulares de los Estados". A las Constituciones de los Estados alude también el artículo 133, que señala: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la mis ma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en

contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados.

El artículo 41 dispone expresamente que las Constituciones particulares de los E<u>s</u> tados, "en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal, en otros varios preceptos la constitución impone ciertas obligaciones positivas y n<u>e</u> gativas de los Estados, que sus constituciones deben respetar.

La función legislativa local, pués, está acotada estrechamente por la esfera federal, el poder ejecutivo se deposita en el gobernador. Sus facultades y obligaciones están inspiradas en las análogas del Presidente de la República: velar por la observancia de las leyes y el cumplimiento de las sentencias, expedir reglamentos, mandar la fuerza armada del Estado, hacer ciertos nombramientos, etc.

Nuestra Constitución provee en suartículo 135 a la participación de los Estados en las reformas constitucionales al requerir su aprobación por la mayoría de las legis laturas. El hecho de que el precepto haga intervenir, además, a las dos cámaras de la Unión, de las cuales en la de senadores están representados los Estados, no significa sino un fortalecimiento de la participación de las entidades.

Otra obligación de índole positiva que la Constitución impone a los Estados es la contenida en el artículo 120: "Los gobernadores de los Estados están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales."

Las legislaturas estatales ejercen facultades que derivan en forma expresa de la Constitución General, como en los casos previstos en los Artículos 5, 17, y 15, Fracción IV, y 121, Fracción V; o tácita, como cuando se utilizan las fórmulas "con forme a la ley", "las leyes determinarán", o "de acuerdo con la ley", etc., como en los casos previstos en los Artículos 4o y 6o.

Por lo demás se puede decir que los estados son autónomos para estructurar sus legislaturas de la manera que mejor convenga a sus intereses y más se ade cue a su historia, naturaleza y circunstancias, siendo la actuación de los diputados locales muy similar a los legisladores federales, en cuanto a sumisión y entreguis mo al ejecutivo local en turno.

Mientras los legisladores no asuman sus facultades se estará a merced de las digposiciones de un sólo poder como esta ocurriendo ahora.

Es el momento de comenzar a aplicar y hacer efectivos los principios federales vig gentes en nuestra Constitución, ya que no es posible claudicar ni posponerse.

El propio titular del Ejecutivo Federal en diversas ocasiones y en el mismo Plan Na<u></u>cional de Desarrollo 1995-2000, ha venido insistendo en acotar los amplios poderes presidenciales y en mantener una nueva relación, sana y respetuosa, con el Co<u>n</u> greso de la Unión.

Lamentablemente en los hechos, se mantienen las mismas prácticas de un ejercicio desbordado del poder presidencial frente al poder legislativo.

Realmente se requiere voluntad política para cambiar actitudes y aceptar con toda naturalidad la división de poderes y el fortalecimiento de nuestro régimen federal, es el mejor camino para legitimar el ejercicio del poder, es el medio para compartir responsabilidades, coordinar esfuerzos, con respecto el ámbito de compatencias que a cada poder debe corresponder.

Es necesario transformar al Congreso de la Unión en un poder que recobre respetabilidad y dignidad y pueda ejercer con mayor independencia las facultades que la

propia Constitución le confiere.

Es urgente y necesario que funcionen los controles legislativos que la misma constitución general de la República establece, para lograr de manera real un equilibrio entre los poderes ejecutivo y legislativo, y se logre que la institución parlamentaria sea un foro serio y no un teatro, y se evite que siga en el desprestigio grave de solo aprobar leyes por "mayoríteo y al vapor", y evitar sobre todo la subordinación del legislativo al ejecutivo.

Nadie puede negar que uno de los rasgos de las sociedades modernas es la creciente presencia de los ciudadanos en la promoción de distintos intereses, causas y proyectos, sociales y cívicos, y su mayor voluntad de participación en los asuntos de carácter públicos.

Los avances de la pluralidad en nuestro país han propiciado recientemente el surgimiento de nuevas organizaciones voluntarias y no lucrativas, de promoción cívica y cultural, de defensa de los derechos humanos, de protección ecológica, de desa rrollo social y de autoayuda.

La activa participación de la sociedad civil en las decisiones de la actividad pública en México, han venido alcanzando mayor madurez .Debemos lograr que la solidaridad de la sociedad participe para lograr tener en México, un Congreso de la Unión fortalecido y respe tado, que recobre sobre todo dignidad.

Hay que destacar que las características que esta presentando la transición mexicana son una presidencia acotada, una creciente participación de los ciudadanos y un nuevo Federalismo.

Los mexicanos a pesar de los momentos tan difíciles y desafortunados debemos apostarle a que en el nuevo Sistema Político exista apertura política, y democra da participativa, que es una exigencia universal e individual.

La sociedad está cada día más interesada en que su opinión se tome en cuenta para el cambio. La democracia participativa es una alternativa real para nuestro pasa. Se hace necesario que los ciudadanos muestren más interés y conciencia del sistema político nacional y puedan contribuír con el sistema y que tienen capacidad para influir en la formulación de las políticas públicas.

Al presidente de la República en México, tradicionalmente se le conceden las funciones de ser el máximo representante del Estado; el jefe de la diplomacia; el comandante supremo de las fuerzas armadas; hacer las designaciones de los funcionarios que dirigirán los órganos más importantes del Estado; declarar la guerra, promulgar las leyes y tratados, nombrar los hombres y mujeres a cargos de elección popular, postulados por el PRI.

Excepcionales son las atribuciones cercenadas al presidente de la república, una de ellas es la referida al Distrito Federal, ya que según se anunció para 1997 la elección del jefe del Gobierno del Distrito Federal, será a través del voto directo.

La únicas soluciones que vernos para lograr el equilibrio entre poderes es modificar nuestro régimen presidencial y reducir sobre todo las atribuciones constitucionales del presidente, como se viene haciendo, acrecentar las facultades de control de los otros poderes, y concretamente al poder legislativo.

En México, el Poder Legislativo no ha desarrollado, sino hasta muy recientemen te, un poder de contrapeso a las tareas legislativas del Ejecutivo, en gran parte, por la naturaleza no democrática del régimen y por el incipiente avance de los partidos políticos de la oposición.

Las exageradas atribuciones constitucionales del Titular del Ejecutivo no son dese ables y por lo tanto, es urgente que dentro de la reforma política del goblerno, se exija con ayuda de la sociedad civil, su limitación o derogación.

Impedir cualquier posibilidad del "veto del bolsillo", mediante un señalamiento muy preciso y daro dentro de la propla Constitución, para que en ningún momento el Titular del Poder Ejecutivo se pueda negar a publicar una ley aprobada por el Congreso, y que el Congreso a través de mecanismos de tipo constitucional lo facul ten para poder publicar leyes aprobadas por la asamblea legislativa.

Otro de los cambios que podrían hacerse para lograr la autonomía del poder legis lativo es reducir por ejemplo, la mayoría de la asamblea legislativa para pasar el ve to del presidente.

Otro punto importante que debiera elevarse en la propia constitución es la modificación del actual esquema del libre nombramiento o remoción que hace el titular del poder ejecutivo de los secretarios de estado. Se hace necesario que el propio poder legislativo-diputados o senadores-, intervengan para su designación y que pueda existir, por otra parte, la facultad de moción, de censura, por parte del Congreso.

Otra situación importante sería que en la propia constitución se estableciera por ejemplo los porcentajes de la distribución de los recursos que debe entregar la federación, a los estados de la república y a los municipios.

El avance del pluralismo y la profundización de la democracia, reclaman que en México, el poder legislativo se sustente en un diseño realista cimentado en la teoría democrática y tal como lo señala la constitución, los miembros del Congreso, ya sea individualmente o como legislatura, investidos de la facultad de presentar iniciativas de ley, haga realidad las atribuciones que le corresponden.

Hoy en México debernos construír realmente una forma distinta de hacer política en las cámaras legislativas, porque no podemos negar que se hace debate intenso, tratando de llegar a acuerdos que como políticos nos vinculan en torno al integrês superior del país.

Sin embargo, justo es reconocer que falta mucho tiempo y trabajo para poder lo grar y alcanzar la autorreforma piena de los poderes legislativos, como poderes autónomos.

Desafortunadamente la naturaleza del régimen no democrático ha desvirtuado la Constitución formal de 1917. La constitución ha perdido su sentido normativo y democrático, y sus reglas e instituciones formales han sido desdibujadas por las atribuciones metaconstitucionales del titular del poder ejecutivo federal.

En México se sigue luchando en forma permanente por lograr el perfeccionamien to de nuestra democracia. En este aspecto, mucho se ha avanzado; se han corre gido fallas y se han ensanchado los cambios democráticos.

Vivimos tiempos de replantear el papel de los Congresos en el sistema político mexicano. Se hace necesario pensar en poder contar con cámaras legislativas mucho más dinámicas y acordes con los tiempos que demanda la sociedad.

Por lo que hemos investigado, se desprende que se hace necesario que la Cámara de Diputados reasuma con sentido de responsabilidad la función que constitucionalmente le corresponde.

No podemos negar que México esta cumpliendo su compromiso de perfeccionar constantemente el ejercicio de la democracia.

Ha habido acuerdos nacionales para la ampliación de la vida democrática del país con tres objetivos fundamentales: perfeccionar los procedimientos electorales; actualizar el régimen de partidos, y modernizar las prácticas de los actores políticos. Para ello, se han convocado a diálogos entre los distintos actores políticos y actualizar así los procesos electorales.

Concluida la revolución y promulgada la Constitución de 1917, a fin de mejorar el sistema democrático, distintos presidentes, durante sus sexenios, promovieron reformas importantes en materia política como fueron en épocas recientes, el otorgar el voto a la mujer, conceder la ciudadanía a los 18 años y reducir la edad para poder ser electo diputado a los 21 años.

Sin embargo, las reformas políticas de mayor importancia fueron en relación a la integración y composiciónn de la Cámara de Diputados y las realizadas en torno al proceso electoral y los partidos políticos.

Recordamos que fue el ex presidente Adolfo López Mateos, quien tuvo voluntad política y propició la creación de los "diputados de partido", sistema en vigor des de el 22 de junio de 1963 y, con variantes, hasta el 4 de octubre de 1986.

Lo anterior, demuestra la voluntad política de los presidentes de la República, de

mejorar el sistema democrático.

La reforma de 1993 trajo por primera vez también en la Cámara de Senadores, que está debe ser integrada por cuatro miembros en cada estado y en el Distrito Federal, tres por el principio de mayoría relativa y uno que será asignado a la primera minoría.

Lo anterior abrió a ese cuerpo colegiado a un juego más democrático dentro del parlamentarismo mexicano.

En éstos tiempos los legisladores tienen que empeñarse en hacer del poder legislativo el órgano central del cambio. Revalorar los congresos de los estados y opor tunidad de acabar con la "comodidad de la inercia", de una gran mayoría de legisladores que solo asisten a las sesiones a parar como dicen vulgarmente "el dedo" y aprobar al "viva México!, muchas inidativas que lesionan los intereses de las mayorías.

Se hace necesario evitar que los presidentes de la república, induzcan el desafuero de los gobernadores por la vía del Congreso, de la Comisión Permanente o por el Senado de la República y se respete a los congresos locales su autonomía.

Se hace necesario que las câmaras de diputados, tanto federal como locales, <u>lle</u> ven acabo los foros nacionales que se han desarrollado, en coordinación con el eje cutivo, para que la sociedad tenga oportunidad de opinar antes de que las inicia<u>ti</u> vas sean aprobadas.

En éstos tiempos por regla general, no hay lamentablemente más iniciativas que las del Gobierno, y éstas casi no se discuten por parte de la fracción prísta, pues

las adaraciones e interpelaciones que se hacen versan sobre puntos de interés se cundarlo y no tocan la esencia misma de las disposiciones.

Es necesario que diputados y senadores hagan uso del derecho de iniciativa, y deje de ser el Poder Legislativo un mero fantasma, dun cuerpo decorativo, y evitar los legisladores hacer papel de comparsa al ejecutivo federal.

Las opiniones en torno al papel que desarrollan los legisladores es bastante desgas tada. Se sigue con mucha frecuencia censurando a la institución parlamentaria en México que ésta sigue sometida a la hegemonía del Poder Ejecutivo.

Mucho, pues se ha hablado en torno al poder legislativo y los legisladores, pero lo cierto es que todos colnciden en obligar a los diputados y senadores a atender las demandas de sus electores, y se considera que como no hay reelección inmediata éstos están más preocupados por edificar su futuro político y buscar donde colocarse cuando termine su periodo.

Por otra parte, mientras sea el titular del Poder Ejecutivo el que inicie las leyes o decretos, la independencia del poder legislativo seguirá dudandose.

Se hace necesario hacer realidad el texto del artículo 71 de la Constitución General de la República. Los diputados no solo tienen la facultad, sino el derecho de presentar iniciativas de ley o de reformas y adiciones a la propia Constitución cuando así lo consideren pertinente...

Solo fortaleciendo el Poder Legislativo se logrará avanzar en una más precisa y efectiva división de poderes, como también en el fortalecimiento del pacto federal.

Se hace necesario se practiquen las sanciones correspondientes que establece la ley orgánica del Congreso, contra los legisladores faltistas sin causa justificada, ya que en la práctica no se hace, y al contrario tienen el cinismo de hasta pedir por adelantado el sueldo del resto de su función legislativa.

De acuerdo a los antecedentes históricos los diputados constituyentes quisieron garantizar la puntualidad a las sesiones de los representantes populares, a fin de que los trabajos legislativos no se entorpecieran, pero lamentablemente en la práctica existe un gran ausentismo, que hace necesario reglamentar y ponerlo en la preactica y que mucho ayudaría a lograr la dignificación de los legisladores y el respeto a dicho poder legislativo.

La unidad nacional en las décadas posteriores a la Revolución Mexicana de 1910, hidjeron necesaria, como estrategia, fortalecer el Poder Ejecutivo. La transformación de la sociedad en la década de los noventas, reclama y enriquece la comunicación entre los gobernantes y los ciudadanos. En nuestro país un proceso que debemos impulsar, es el fortalecimiento del Poder Legislativo en México para lograr profundizar en la democracia y lograr el equilibrio real entre poderes.

Sin duda alguna, la no relección de los legisladores no fue asunto que haya preoc<u>u</u> pado al Constituyente de 1917, y la prohibición se estableció en 1933 para satisf<u>a</u> cer el deseo del entonces hombre fuerte del país, Plutarco Elías Calles.

Uno de los mayores beneficios de la reelección legislativa sería obligar a los diputados y senadores a atender las demandas de sus electores, lo que ahora no ocurre porque con la no reelección los legisladores están más preocupados por edificar su futuro político y buscar donde colocarse cuando termine su periodo.

Aunque llevar a cabo la reelección de legisladores debe llevar un tiempo prudente, cuando realmente se de la alternancia en el poder.

Estamos frente al umbral de tener un Congreso de oposición en 1997, aunque has ta ahora el argumento de fondo, es que sólo el poder total y centralizado en el Ejecutivo garantiza que los inversionistas mantengan su confianza y su dinero en México.

Lo anterior resulta anacrónico creer que el autoritarismo tradicional es garante de la confianza en la estabilidad económica de México.

De darse la alternancia en el poder, un Congreso de oposición daría oxígeno al país, y provocaría elogios externos y se lograría la verdadera alternancia en el poder y la convivencia civilizada de fuerzas políticas opuestas, como parte de la democracia.

## BIBLIOGRAFIA

- 1.-Andre Chardenagor, <u>Razón de ser del Parlamento México.</u>Serie No.3 de Estudios Parlamentarios. Editado por la LI Legislatura de la Cámara de Diputados.1967.
- 2.-Baena, Guillermina, <u>Instrumentos de Investigación</u>, Edit.Editores Mexicanos Unidos, S.A. México,1995.
- 3.-Béjar Algazi, Luisa, El Papel de la Legislatura en el Sisistema Político Mexicano. Revista No.6 de Especialidades de Ciencia Política y Administración Pública, cuarta época, número 6, de enero de 1995.
- 4.-Béjar Algazi, Luisa. El Papel de la Legislatura en el Sistema Político Mexicano, México, Tésis de doctorado, FCPyS, UNAM, 1995.
- 5. Béjar Algazi, Luisa <u>La Modernización del Congreso de la Unión</u> en Estudios políticos, México, Tercera Epoca, núm. 4, FCPyS. UNAM, Octubre-diciembre de 1990.
- 6.-Béjar Algazi,Luisa.<u>La Reelección Parlamentaria en México,</u>Revista No.4 de la Asamblea de Representantes del DF,mayo de 1995.
- 7.-Béjar Algazi, Luisa, <u>Retrato Hablado de la Primera Lgislatura del DF</u>, Revista No.6 de la Asamblea de Representantes del DF, julio de 1995.
- 8.-Béjar Algazi, Luisa, Los <u>Difíciles Retos de la Representación Democrática</u>, Revista No. 9 de la Asamblea de Representantes del DF, octubre de 1995.
- 9.-Béjar Algazi,Luisa, <u>El Trabajo en Comisiones</u>, Revista No.15, de la Asamblea de Representantes del DF, abril de 1996.
- 10.-Béjar Algazi, Luisa, ?Y Los Grupos Parlamentarios?, Revista No. 20, de la Asamblea de Representantes del DF, septiembre de 1996.
- 11.-Béjar Algazi Luisa, <u>Las Legislaturas en la Actualida</u>d, Revista No.16 de la Asamblea de Representantes del DF, mayo de 1996.
- 12.-Béjar Algazi,Luisa,Las Prerrogativas Parlamentarias en México,Revista No.19,de la Asamblea de Representantes del DF,Agosto de 1996.
- 13.-Béjar Algazi,Luisa,<u>El Papel del Parlamento en Weber</u>,Revista No.17,de la Asamblea de Representantes del DF.junio de 1996.
- 14.-Béjar Algazi,Luisa,<u>El Quehacer Legislativ</u>o.Revista No.18 ,de la Asamblea de Representantes del DF,julio de 1996.

- 15.-Béjar Algazi, Luisa, La Oposición en los Regímenes Democráticos, Revista No.10, de la Asamblea de Representantes del DF, Noviembre de 1995.
- 16.-Béjar Algazi, Luisa, <u>Oposición Democrátic</u>o, Revista No.11. de la Asamblea de Representantes del DF, diciembre de 1995.
- 17.-Béjar Algazi, Luisa. <u>Las Reformas A la Ley Electoral, México</u>, tésis de licenciatura, s/p, FCPyS. UNAM. 1980, págs. 85-90.
- 18.-Borja, Rodrigo. <u>Derecho Político Constitucional</u>, Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1991.
- 19-Bovero, Michelangelo, Los Desafios actuales de la Democracia, Edit. IFE, México, 1996.
- 20.-Brucan Silviu, La Disolución del Poder, Edit, Siglo XXI, S.A. México, 1974.
- 21.-Cárdenas García, Jaime Francisco, U<u>na Constitución para la Democra</u>cia, Edit. UNAM. México.1996.
- 22-Carpizo, Jorge. Presidencialismo Mexicano, México. Edit. Siglo XXI, México. 1991.
- 23.-Colosio, Luis Donaldo. ? Por qué nos reformamos? Edit. CEN del PRI, México, 1981.
- 24 .-Córdova, Arnaldo, Panorama Histórico de la Oposición en México, Anuario Jurídico XVIII (199).
- 25.-Constitución Política Comentada UNAM, Serie Textos Jurídicos, México, 1995.
- 26.-Constitución Política Mexicana
- 27.-Córdova, Arnaldo. La formación del Poder Político en México. Edit. Serie Popular Era, México, 1985.
- 28.-Cosio Villegas, Daniel, <u>El Estilo Personal de Goberna</u>r, Edit.Joaquín Mortiz, México, 1974.
- 29.-Cosio Villegas, Daniel, El Sistema Político Mexicano, Edit. Joaquín Mortiz, México 1972.
- Cosio Villegas, Daniel, La Constitución de 1857 y sus críticos, Edit, Sep. Setentas. México, 1973.

- 31.-Crespo, José Antonio, El<u>ecciones y Democracia</u>, Cuaderno No. 5 de Divulgación de la Cultura Democrática. Edit. IFE.México.
- 32.-Crossman, R.H.S. Biografía del Estado Moderno, Edit. Fondo de Cultura Económica, Colección Popular. México, 1978.
- 33.-Cue Cánovas, Agustín, Historia Social y Económica de México, 1521-1584, Edit. Trillas, México, 1972.
- 34.-Chevallier, Jean-Jacques, <u>Los Grandes Textos Políticos, desde Maquiavelo a nuestros días.</u> Edit. Aguilar, Madrid.
- 35.-De la Madrid Hurtado, Miguel División de Poderes y forma de gobierno en la Constitución de Apatzingán, Edit. UNAM. México. 1984.
- 36.-<u>Decreto de Disolución del Poder Legislativo, 10 de octubre de 1913,</u>publicado en el Diario Oficial de la Federación.
- 37.-Fundación Cultural Somex, <u>Democratización, partidos políticos y procesos</u> electorales Edit. (IEPES-PRI), México, 1989.
- 38.-Congreso de la Unión Diario de los Debates de la Camara de Diputados
- 39.-Duverger, Maurice, Introducción a la Política, Edit. Ariel.Barcelona ,1980.
- 40.-Duverger, Maurice, Los Partidos Políticos. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1972.
- 41.- Revista de las Especialidades de Ciencia Política y Administra ción Pública, Edit. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. 6
- 42., Revista de las Especialidades de Ciencia Política y Administra ción Púlblica, <u>E</u>dit. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. 7
- 43.-F.Zubizarreta G, Armando. La aventura del trabajo intelectual. Edit. Fondo Educativo Interamericano, S.A.Colombia, 1970.
- 44.-González Avelar, Miguel. <u>La Constitución de Apatzingán y otros estud</u>ios. Edit. Sep. Setentas. México, 1991.
- 45.-González Casanova, Pablo, <u>La Democracia en México</u>, 1965, Edit. Serie Popular Era, México, 1965.
- 46.-González Reyna, Susana. Manual de Redacción e Investigación Documental. Edit. Trillas, México, 1994.

- 47.-H.Sabine, George. "Historia de la Teoría Política", Edit. Fondo de Cultura Económica. México.1981.
- 48.-H. Smith Peter, "Los Laberintos del Poder". Edit. El Colegio de México. 1981
- 49.-Congreso de la Unión, Historia Parlamentaria Mexicana. -Sesiones Secretas 1821-1824, Edit. Instituto de Investigaciones Legislativas de IaCámara de Diputados, Serie Documental I.
- 50.-Leal, Juan Felipe. México estado, burocracia y sindicatos. Edit. El Caballito, México. 1976.
- 51.- López Portillo, José. <u>Elevación y caída de Portilio Díaz</u>, <u>Editorial Portúa</u>. México, 1960.
- 52.-Mac. Gregor, Josefina, <u>La XXVI Legislatura</u>, <u>un episodio en la historia legislativa</u> de <u>México</u>, <u>Edit.Instituto de Investigaciones Legislativas de la LII Cámara de Diputados</u>. Serie I.
- 53.-Macías Anna. "<u>Génesis del Gobierno Constitucional en México: 1808-1820"</u> Edit. Sep. Setentas.México, 1973.
- 54.-Congreso de la Unión, Memoria del II Encuentro Nacional de Mujeres Legisladoras, México, 1994.
- 55.-Merino, Mauricio, <u>La Participación Ciudadana en la Democracia</u>, Cuaderno N.4 de Divulgación de laCultura Democrática, Edit. IFE.México, 1996.
- Meyer, Lorenzo. Liberalismo Autoritario. Edit. Océano. México. 1996.
- 57.-Moncada, Carlos. "ICayeron! " Edit. Calypso, México, 1979.
- 58.-Myrdal Gunnar, "Objeti<u>vidad en la Investigació</u>n Social", Edit.Fondo de Cultura Económica, México, 1970.
- 59.-Niño M.José. En torno al Presidente de la República, México, Edit.Costa -Amic-Editor, 1974.
- 60.-Núñez Jiménez, Arturo, El Nuevo Sistema Electoral Mexicano, Edit. Fondo de Cultura Económica. México, 1994.
- J.J.Orozco H. Las Legislaturas y sus Funciones de Control sobre la Actividad <u>Gubernamental en Política y procesos Legislativo</u>s, México, Miguel Angel Porrúa-LINAM

- 62.-Pardinas, Felipe. Metología y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales. Edit. Siglo XXI. México 1974.
- 63.-Congreso de la Unión Reglamento interno de la Cámara de Diputados
- 64.-Fundación Mexicana Cambio XXI, Revista de Estudios Parlamentarios No. 1,1989.
- 65.-Revista de Estudios Parlamentarios No.2 Cambio XXI Fundación Mexicana
- 66.-Reyes Heroles, Federico, Los Partidos Políticos Mexicanos en 1991 Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- 67.-Ruiz Massieu, José Francisco. "El Proceso Democrático en México", Edit. Fondo de Cultura Económica.México.1994.
- 68.-Ruiz Massieu, José Francisco. "? <u>Nueva Clase Política o Nueva Política</u> ?" Edit. Océano. México 1986
- 69.-Ruiz Massieu, José Francisco. R<u>elaciones entre Poder Ejecutivo y Congreso de</u> la <u>Unión</u>. Edit. UNAM,México,1987.
- 70.-Sayeg Helu, Jorge, F<u>ederalismo y Municipalismo Mexicano</u>s, Edit.Instituto de Investigaciones Legislativas, de la Cámara de Diputados. Serie 3., México.1984.
- 71.-Sayeg Helu, Jorge, <u>Los derechos sociales en la Revolución Mexicana,</u> Edit. Instituto de Investigaciones Legislativas, de la Cámara de Diputados de la LII Legislatura.
- 72.-Sierra, J. Carlos y Martínez Vera, Rogelio, La Constitución Federal de 1824, Edit. Senado de la República, México, 1974.
- 73.-Talavera Abraham, <u>La Política Mexicana y el Cambio Democrátic</u>o. Ensayos sobre la modernidad nacional, Edit. Diana, México, 1989.
- 74. Tena Ramírez, Felipe, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial: Porrúa, México. 1972.
- 75.-Tourchard, Jean, <u>Historia de las Ideas Políticas</u>. Colección de Ciencias Sociales. serie de Ciencia Política. Edit. Tecnos. Madrid. 1974.
- 76.-Valdes, Leonardo, Sistemas Electorales y de Partidos, Cuaderno N.7 de Divulgación de la Cultura Democrática, Edit. IFE.México,1996.
- 77. Wheare, K.C. <u>Legislaturas</u>, Edit. LI Legislatura de la Cámara de Diputados, Serie 2 Estudios Parlamentarios México 1981.

186

78.-Cárdenas Gracia, Jaime, <u>Partidos Políticos y Democracia</u>, Cuaderno No.8 de Divulgación de la Cultura Democrática, Edit. IFE.México, 1996.

79.-Woldenberg, José y Salazar Luis, Principios y Valores de la Democracia, No.1 de Divulgación de la Cultura Democrática, Edit. IFE,México,1996.